

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 17 de julio de 1975

NUMERO

23.199

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA

Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Tuarig

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 2|7|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...Tua Rig Sociedad Anónima.
Debe decir: ...Tuarig Sociedad Anónima.
e.17|7 Nº 31.985 v.17|7|75

Bajder y Crozzolo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Albarti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE SOCIEDAD Bajder y Crozzolo S. A. C. I. F. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Julio Crozzolo, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.787.159, domiciliado en la Avenida San Martín 1220, Capital Federal, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Bajder y Crozzolo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya existencia legal y autorización para girar en tal carácter, así como las facultades del compareciente, se justifican con los Estatutos sociales que fueran elevados a escritura pública, por ante el Escribano de esta Capital, Juan Carlos Rabuffetti, al folio 3163, escritura número 1.600 del 3 de diciembre de 1964, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 16 de febrero de 1965, bajo el número 201, folio 97, libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, como asimismo del Acta de Asamblea número 9, de fecha 30 de abril de 1973, pasada con el número 9 del libro uno de dicha Sociedad, fojas 12 y 13, y por la cual la Asamblea, eligió los actuales directores, y por la reunión de Directorio realizada con fecha 3 de mayo de 1973 según acta número 664 de la misma fecha, pasada en el libro uno, a fojas 61 y 62 de dicha Sociedad, documentación que así como la restante documentación citada tengo ante mí en sus originales para este acto, y en copias legalizadas agrego a la presente, doy fe. — Asimismo deja constancia que por escritura número 246 del 20 de octubre de 1965, folio 885, y escritura número 132 del 29 de junio de 1967, folio 435, pasadas ambas por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Castor Eduardo Cazabat, la Sociedad cuyo capital social autorizado, se fijó en el acto de constitución en la suma de pesos 500.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una, emitió acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por un total de pesos 100.000; y de pesos 100.000 respectivamente, y que por último por escritura número 81 del 5 de mayo de 1966, folio 287 y por ante el mencionado Escribano Cazabat, emitió una tercera serie de acciones ordinarias, por un total de pesos 200.000 quedando de esa manera totalmente suscripto y realizado el capital autorizado. — Las escrituras relacionadas, se agregan en copias legalizadas como cabeza de la presente, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que la Sociedad se constituyó por un término de duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción, que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que su directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares, con mandato por un término de 2 años; que la fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente. — Y el compareciente con el carácter invocado y acreditado continúa diciendo, que por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 26 de abril de 1974, pasada con el número de Acta 11 de dicha fecha, y en libro respectivo, se resolvió la reforma de los Estatutos sociales conforme al Decreto-Ley 19.550|72 así como la fijación de un nuevo capital social y emisión de acciones, y solicita de mí, Escribano autorizante, que eleve a escritura pública la reforma mencionada, de acuerdo a lo ordenado a fojas 71 del Expediente 18.870|156.642, en el cual corren agregadas todas las actuaciones correspondientes a esta Sociedad, y en el cual con fecha 12 de diciembre de 1974, y número de presentación 156.642, se adjuntaron las pertinentes a la adecuación de los Estatutos y ampliación del Capital social. — Dicho Expediente corresponde al Ministerio de Educación y Justicia Inspección General de Justicia, transcribiéndose a continuación la foja 71 del mismo: "Buenos Aires, diciembre 28 de 1974. — Exp. 18.870|156.642. — Señor Inspector Jefe: Atento al estado de estas actuaciones, corresponde tener presente para su oportunidad: 1º) el nuevo texto estatutario de fs. 63 a 65 y el aumento y emisión de $ 4.000.000 que eleva el capital a $ 4.500.000, emisión integrada con dividendos (fs. 67); 2º) previamente, se dará intervención al Dpto. Contable, atento la forma de integración, y, cumplido, se dará vista a la interesada para que eleve a escritura pública la reforma mencionada, acompañando 1er. testimonio de la escritura y copia de la misma debidamente certificada. — Dpto. Sociedades Anónimas, diciembre 28 de 1974. — Hay una firma ilegible. — Dr. Carlos María Vidir, Inspector. — Es copia fiel, doy fe. Teniendo ante mí, el Libro de Actas respectivo como asimismo la copia legalizada que corre de fojas 63 a 65 del Expediente mencionado, y copiado íntegramente dice: "Acta número 11. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de 1974, se reúnen en el local social de la calle Galicia 1860, Capital, los Sres. accionistas de Bajder y Crozzolo, S. A. C. I. F. que figuran al folio 13 del libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales. — La Asamblea se realiza con la asistencia de siete accionistas, todos por sí, representando la totalidad del capital emitido y realizado de pesos 500.000.— con derecho a 860.000 votos. — Siendo las 20,45 horas se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Julio Crozzolo y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1º) Reforma de los Estatutos y adecuación de los mismos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Toma la palabra el señor presidente quien manifiesta a los presentes que a efectos de cumplimentar las disposiciones legales vigentes, se hace necesario adecuar los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y Ley 20.643 y así-

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|7|75 (24 págs.

mismo reformar los mismos para adaptarlos a las actuales necesidades administrativas de la empresa. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad de los presentes el punto puesto a consideración. — Los Estatutos Sociales quedaron así redactados: Estatutos de Bajder y Crozzolo, S. A. C. I. F. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina: BAJDER Y CROZZOLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Galicia 1860, sin perjuicio de establecer por Resolución del Directorio: Sucursales, agencias, fábricas y asientos administrativos en todo el país y en el extranjero. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, distribución, exportación e importación de maderas y afines, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de: muebles, puertas, ventanas, parquets, placas, terciados y revestimientos; c) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales; d) Financiera: Todas las operaciones financieras relacionadas con su objeto, salvo las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de $ 4.500.000.—, representado por 450.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a un voto. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que exige la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su prima sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500.— en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada, en acciones de la sociedad. — Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por igual término. — Asamblea. — Artículo 12) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y la mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 13º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndicos en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y el dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 14) La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: 2º) Fijación del nuevo capital social y emisión de acciones. — Toma la palabra nuevamente el señor presidente quien manifiesta que es evidente la necesidad de proceder a elevar el capital para permitir una mejor evolución de los negocios sociales, por lo que propone elevar el capital a la suma de $ 4.500.000.— de acuerdo a lo ya establecido en el punto 1º del orden del día. — Luego de un amplio cambio de ideas, se resuelve por unanimidad la emisión de acciones por la suma de pesos 4.000.000.— en acciones ordinarias de un voto que se emiten, suscriben e integran en este acto en efectivo, registrándose contablemente toda la operación. — A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. — 3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Son designados para tal fin, por unanimidad de los presentes, con abstención en cada caso de los electos, los accionistas Carmen Nelly Ferraro y Castor Eduardo Cazabat, quienes suscriben el presente acta juntamente con el señor presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 21.50 horas. — Julio Crozzolo. — Carmen Nelly Ferraro. — Castor Eduardo Cazabat. — Hay una firma ilegible. — Julio Crozzolo, presidente. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que mediante esta escritura queda protocolizada el acta de Directorio número once, por la cual se eleva el capital de la sociedad a la suma de pesos cuatro millones quinientos mil, cifra en que queda establecido el capital actual de la sociedad, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado, cumplimentando así las disposiciones legales y estatutarias en vigor. — Y solicita de mí, Escribano autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos de su presentación para inscripción en el Registro respectivo. — La sociedad exhibe Cédula Fiscal número 902527007-7 vigente. — Leída y ratificada firma ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Avenida, 64, cuyo capital social, mancomunado, cada, Directorios, yo, cargo, debe, también, pasa. — Entrelíneas: a partir de la fecha de inscripción de los presentes. Todo Vale. — Julio Crozzolo. — Ante mí: Raúl Fernando Eguía (h.). — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 35 del Registro 460 a mi cargo, doy fe. — Para su publicación expido el presente testimonio en copias de la fojas del protocolo números A 020534785|786|787|788|789 y 790, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Raúl F. Eguia.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.890 e.17|7 Nº 33.388 v.17|7|75

Pecunia

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

A) POR ESCRITURA del 12|12|74, ante escribano Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "Previsión del Hogar, Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo para Vivienda", en Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 7 de junio de 1974, con aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 4.271, del 27 de noviembre de 1974, modificó su Estatuto Social, inclusive el nombre, adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, cuyo texto quedó redactado así: Estatutos: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "PECUNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", continúa constituida la sociedad que originariamente se denominó "Previsión del Hogar", Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo para Vivienda. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número cuatrocientos noventa y cinco. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el diez de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por único objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda, y cuyo fin deberá promover la constitución de ahorro de suscriptores de ahorro libre y de ahorro con opción al préstamo. Para los ahorristas con opción a préstamo, se constituirán los fondos de adjudicación con las cuotas de ahorro ordinario y extraordinario, que se distribuirán con las cuotas de amortización de los préstamos, con las cuotas de ahorro libre con préstamos de entidades oficiales y privadas, con cualquier otro medio financiero que la sociedad decida utilizar y|o con el capital social o beneficios que de conformidad con este estatuto destine la sociedad a tales efectos. Todo esto tiende principalmente a la solución del problema de la vivienda familiar. Dichos fondos se distribuirán de acuerdo a los distintos planes suscriptos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar cualquier acto y operación permitido por las leyes. Los contratos de ahorro y préstamo se constituirán con seguros que cubran los riesgos de la propiedad, de la construcción o de la vivienda del prestatario. — Capital y acciones: Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos, Ley 18.188, representado por un millón quinientas mil acciones, de valor nominal un peso cada una y dividida en series de veinticinco mil pesos cada serie. Las dos primeras series serán ordinarias, de clase "A" y darán derechho a cinco votos por acción y las series restantes serán ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por resolución de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea que resuelva el aumento. Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que determina el artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de seis y un máximo de doce, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar **la siguiente garantía: Cien pesos ($ 100) cada uno, en acciones o bonos cotizables en la Bolsa de Comercio** de Buenos Aires. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, quienes tienen el uso de la firma social, en forma individual. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos titulares que serán elegidos por la Asamblea y durarán un año en sus mandatos. Se elegirán, también, tres suplentes por igual término, que en el orden en que hayan sido electos, sustituirán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, hasta concluir el período. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de lo resuelto en cada reunión. Elegirá de su seno un Presidente y se reunirá por lo menos una vez por mes. Tendrá las funciones, atribuciones y deberes que establece el artículo 294, del Decreto-Ley 19.550|72. Por acuerdo unánime de sus integrantes podrá designar uno o más representantes para asistir a las reuniones del Directorio. — Asambleas: Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, las que se regirán por los artículos 233 y siguientes del Decreto-Ley 19.550|72 y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República, durante el término que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 13º: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, antes de la hora señalada para el acto, sus acciones o en su defecto un certificado emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder. — Artículo 14º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a un voto. — Artículo 16º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente o por quienes los reemplacen y en defecto de éstos, por el Directorio o accionista que por mayoría de votos designe la Asamblea. Cuando lo juzgue necesario, la Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria para reanudar la sesión. Las resoluciones de las Asambleas serán confeccionadas e inscriptas en un libro de actas, dentro de los cinco días. Serán firmadas por el Presidente, los Síndicos y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Ejercicio Social. Utilidades: Artículo 17º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Diez por ciento (10 o|o) al Fondo de Reserva Legal. b) A remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) Diez por ciento (10 o|o) como dividendo en acciones, para las acciones ordinarias. e) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, con prioridad los estipulados en el inciso d) de este artículo o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Liquidación: Artículo 18º: La

liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y B) Por actas de Asamblea y Directorio del 20 y 21 de noviembre de 1974, respectivamente, la sociedad "Previsión del Hogar, Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo para Vivienda", hoy "Pecunia", Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", designó Presidente: Marcos González Balcarce; Vicepresidente: Juan M. Ocampo; Directores titulares: Franco A. Vailati, Carlos E. Lahusen, Santiago S. Pereyra Iraola, Carlos Palacios Moreyra. Suplentes: Hortencio M. Ibarguren, Marcos J. G. Balcarce, Narciso G. M. Ocampo, Roberto Félix Elizalde, Horacio Zorraquín Becú, Carlos A. Pereyra Iraola. — Enmendado: González. — Entrelíneas: hoy "Pecunia, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, de veinticinco mil pesos cada serie, las dos primeras series. Todo vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.358 e.17|7 Nº 33.382 v.17|7|75

Offset Centro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA; PRIMER Testimonio: Escritura número Setecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Norma García, argentina, soltera, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula Fiscal: 55364|016|4; con Libreta Cívica número Cero ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Esmeralda número dos mil novecientos cuarenta y nueve, de la localidad de Florida, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Concepción Taboada de García, española, viuda, de sesenta y cinco años de edad, con Cédula Fiscal número: 55366|016|5, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Seis millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Esmeralda número Dos mil novecientos cuarenta y nueve, de la localidad de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Roberto Hernández, argentino, casado con doña Lucía Modesta Savalli, de veintinueve años de edad, con Cédula Fiscal número: 55363|016|9, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones quinientos veintiséis mil doscientos treinta y seis, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sívori número Cuatro mil novecientos veintiuno, de la localidad de Munro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "OFFSET CENTRO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" Tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre número Mil setecientos setenta y tres, piso sexto, unidad seiscientos ocho, Capital Federal. Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la reproducción, revelado, dibujos, retoques, y procesado en sus diversas formas de material fotográfico en general, y tipos offset en especial. Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de material fotográfico en general y tipos offset en especial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Quince mil pesos, representado por Ciento cincuenta acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan con tendrán las menciones del artículo Doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo Ciento noventa y tres, de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, no pudiendo recaer ambas designaciones en directores electos por la misma categoría de accionistas. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, teniendo cada Director un sólo voto, incluso el Presidente, aun en caso de empate. — La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero en efectivo cada uno de ellos. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — En virtud de ser electos los directores por categoría de acciones, la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio en forma indistinta, quienes en la misma forma tienen el uso de la firma social. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y|o Vicepresidente, serán reemplazados en sus funciones por el Director titular que corresponda a la categoría del ausente o impedido. — No obstante lo establecido precedentemente, cualquier miembro del Directorio que este designe, podrá individualmente representar a la sociedad en toda clase de juicios y ante ministerios y|o reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales, así como también endosar cheques órdenes de pago y otros valores a ser depositados a nombre de la sociedad en las cuentas de cualquier naturaleza que existieren a su orden en las instituciones bancarias y similares. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea designará también un síndico suplente por idéntico período. — Ambos serán designados por elección realizada sin tener en cuenta la categoría de acciones que posean los accionistas presentes. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número, diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimocuarto: Rigen por los rum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) Saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Acciones — suscripción. — Categoría. — Clase. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Norma García. — 50. — ordinarias nominativas cinco votos cada una. — 1.250. — efectivo. — 25 %. — Concepción Taboada de García. — 50. — ordinarias nominativas cinco votos cada una. — 1.250. — efectivo. — 25 %. — Roberto Hernández. — 50. — ordinarias nominativas cinco votos cada una. — 1.250. — efectivo. — 25 %. — El saldo deberá ser integrado en los plazos legales. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Norma García. — Vicepresidente a: Concepción Taboada de García. — Director titular a: Roberto Hernández. — Y organo fiscalizador: Síndico titular: a Contador Público Nacional: Osvaldo Heino Appel. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional Oscar Edgardo Llousas. — Se autoriza a: Osvaldo Heino Appel, Oscar Edgardo Llousas y Norma García, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación don Osvaldo Heino Appel, argentino, casado, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número: cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Roosevelt número dos mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital y don Oscar Edgardo Llousas, argentino, casado, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número: cinco millones seiscientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Crámer número dos mil trescientos sesenta y uno, de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren al solo efecto de aceptar el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la Sociedad anteriormente relacionada, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Norma García. — Concepción T. de García. — R. Hernández. — O. H. Appel. — O. E. Llousas. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos noventa y siete, del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias de su escritura matriz original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. — Por otra escritura de fecha 11 de setiembre de 1974, pasada ante el mismo Escribano Ricardo Darío Rossi, al folio 2.478, del Registro 13 de la Capital a su cargo, se modificó el artículo décimo, que en el futuro quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente".

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.799 e.17|7 Nº 33.396 v.17|7|75

Tycsa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de la Sociedad: "Tycsa Soc. Anónima" — Escritura número Doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Juvenal Mujica Castillo, chileno, casado en primeras nupcias con doña Inés Pérez Aristia, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintinueve, hijo de Carlos Alberto Mujica y de Teresa Castillo, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones treinta y tres mil quinientos quince, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos veinte y seis, de la Capital Federal, y don Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza, chileno, casado en primeras nupcias con doña María Luisa de la Santísima Trinidad Woppke León, con documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos veinte y seis, de la Capital Federal, ambos ingenieros, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación - Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TYCSA" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle número seiscientos veinte y seis, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la construcción de estructuras metálicas, tanque de almacenamiento, trabajos de calderería en general, proyecto, dirección y|o ejecución de obras de construcción, compraventa, importación, exportación, acopio de materiales empleados en el objeto de la sociedad, su comercialización, depósito y distribución, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público, dar y tomar representaciones o agencias relativas al ramo, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. — Y además la compra y alquiler de maquinarias. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 60.000.— (sesenta mil), representado por 600 (seiscientas) acciones de $ 100.— (cien), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos re-

presentativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representaciones. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien) cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno, del Decreto Ley número cinco mil novecientos senta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Nombre: Carlos J. Mujica Castillo. — Acciones suscriptas: trescientas. — Clase de Acción: "A". —Monto integración: cien por ciento. — Nombre: Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza. — Acciones suscriptas: trescientas. — Clase de Acción: "A". — Monto integración: cien por ciento. — Todas las acciones son al portador, ordinarias y de $ 100 (cien pesos), cada una, tienen derecho a cinco votos por acción. — Por tratarse de una transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los aportes surgen del balance general que se adjunta y que forma parte de la presente acta. — Balance especial de transformación al 30 de junio de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja pesos 146.510,40. — Bcos. Ctas. Ctes. $ 36.240,32 — $ 182.750,81. — Créditos: Por ventas. — Deudores por alquiler $ 23.000. — Otros Créditos. — Anticipo a Proveedores $ 3.000. — Deudores en Cta. Cte. pesos 19.043,50 — $ 22.043,50 — $ 45.043,50. — Bienes de Cambio. — No existen. — Inversiones. — No existen. — Bienes de uso. — Maquinarias y Equipos: pesos 1.125.360. — Equipo rodante $ 19.680 — $ 1.145.040,77. — Menos: Amortiz. del Ejercicio: $ 7.196 — $ 1.137.844,77 — $ 1.365.639,08. — Subtotal del Activo. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos. — Gastos adelantados $ 170.742,89. — Total del activo: pesos 1.536.381,97. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Obligaciones a pagar $ 5.194. — Obligaciones a Pagar en moneda extranjera $ 789.862,63 — pesos 795.056.63. — Financieras. — Préstamos sin Gtía. $ 407.785,62. — Otras deudas. — Ctas. Particulares $ 59.579,62 — pesos 1.262.421,87. — Provisiones. — Por impuestos $ 2.400. — Gsts. pendientes por importación de Equipos $ 211.560,10 — $ 213.960,10. — Total de Compromisos $ 1.476.381,07. — Previsiones. — No existen. — Utilidades diferidas y a realizar. — No existen. — Subtotal: pesos 1.476.381,97. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social $ 60.000. — Distribución de la utilidad del Ejercicio. — Carlos Mujica Castillo: $ 29.789,81. — Rodrigo Gazmuri Plaza: $ 29.789,81 — $ 59.579.62 — $ 119.579,62. — Total de Pasivo: $ 1.595.961,59. — Horacio Alberto Soto. — Hay un sello que dice: Contador Público Nacional. — Horacio Alberto Soto. — Mat. Tº XLVI. — Fº 202 C.P.C.E.C.F.". — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza. — Vicepresidente a: Carlos Juvenal Mujica Castillo. — Síndico Titular a: Hugo Vicente Bruno. — Síndico Suplente a: Horacio Alberto Soto. — V. — Se autoriza a Rodrigo Oscar Gazmuri Plaza y a Roberto Iván Lanús, a fin de ue, actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto, don Hugo Vicente Bruno, argentino, Contador Público Nacional, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Ana María Iglesias, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y un mil setecientos uno, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos setenta de la Capital Federal y don Horacio Alberto Soto, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Susana María Lorenzo, nacido el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta mil doscientos doce, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y seis, también de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, manifiestan que concurren a este otorgamiento en su carácter de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, de la presente Sociedad "Tycsa", Sociedad Anónima, firmando también la presente en prueba de conformidad y aceptación. — Leida que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Carlos J. Mujica. — R. O. Gazmuri. — H. B. Bruno. — Horacio A. Soto. — Hay un sello. — Ante mí: Félix C. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos noventa y siete, del Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente en cinco sellos notariales numerados correlativamente del trescientos diez mil seiscientos cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Félix C. Rojas. — Hay un sello: Félix C. Rojas. — Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.659 [illegible] 32.546 v.17|7|75

Aref Halabi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi escribana autorizante, comparecen: don Alberto Enrique Halabi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.125.956, nacido el 24 de setiembre de 1929, domiciliado en Avenida Santa Fe 5131, piso 10, departamento A, de esta Ciudad; capaz, mayor, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "Aref Halabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en mérito del estatuto social protocolizado por escritura otorgada ante mí el 12 de setiembre de 1969 al folio 5.278, del Registro 210 a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1969, bajo el número 4.632, folio 90, Libro 70, Tomo A, de Estatutos Nacionales; Acta de Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1973 y de Directorio del 28 de diciembre de 1973, que en sus originales he tenio a la vista y en fotocopia certificada agregué al folio 255, de este registro y corriente protocolo. — En mérito de estos antecedentes el compareciente dice: Que viene a elevar a escritura pública la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550 aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A-31.538, por Resolución I. G. P. J. 1971 del 7 de junio de 1974, los que copiados por su orden dicen así: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º) La Sociedad se denomina "AREF HALABI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero 286, piso 1º, Oficina 8. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto: I — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él; II — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de todo tipo de productos y subproductos relativos a la industria de la confección de prendas de vestir; fabricación de artículos plásticos de juguetería. — III — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público.— IV — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y constitución de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, asimismo la subdivisión y urbanización de parcelas en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la constitución de edificios y la realización de operaciones inmobiliarias en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512, de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — V — Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación en forma directa o por aparcería de todo tipo de inmuebles rurales destinados a la agricultura, a la apicultura, a la explotación de granjas y|o explotación forestal de cualquier lugar de la República o del extranjero. — Capital: Artículo 4º) El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones de pesos ($ 1), valor nominal cada uno dividido en 50 (Cincuenta) series iguales de diez mil pesos ($ 10.000) cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio quda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administraciones y Representación: Artículo 8º) La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en efectivo cada uno. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultados para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881, del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrolo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente o a Dos directores que deberán actuar conjuntamente. — Fiscalización: Artículo 11) La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea un aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a:) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su cargo; c) El saldo en todo o en parte, a partitipación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. — Se decide asimismo autorizar a los señores Angel Seferstein y|o Alberto Enrique Halabi con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente

y para que realice las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio". — "Buenos Aires, 7 de junio 1974 — Visto: el expediente A-31.538|149.710; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 61 y vta. y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas pro el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas; Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 42|45, la reforma introducida en el contrato social de "Aref Halabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad en el plazo de 10 días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de (60) días de notificada. — Resolución: I. G. P. J.: 1971. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Previa lectura y ratificación firman ante mí. — A. E. Halabi. — Laura Achiary de Monti. — Está mi sello. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio 2.193, del Registro 210 a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente en cinco fojas de papel simple.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.17|7 Nº 33.312 v.17|7|75

Zahler y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:.

ADECUACION social de "Zahler y Compañía" S. A. — Escritura número: setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparece el señor Feibel Zahler, argentino naturalizado, casado, de 66 años, industrial, libreta de enrolamiento 3.558.491, domiciliado en esta Capital en Echeverría 2164, piso 6º y de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en nombre y representación y como presidente del directorio de la firma que gira en ésta plaza bajo la denominación de "Zahler y Compañía" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, quien justificará la existencia de la firma, el carácter que invoca y la autorización para este acto al final de la presente. — Y el compareciente en el carácter que invoca dice: Que viene a concretar la reforma introducida en los estatutos sociales de la empresa y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando en consecuencia los Estatutos Sociales redactados así: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "ZAHLER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", funciona la sociedad que fuera constituida con el mismo nombre y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Florida 253, piso 9º "I". — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea el 12 de setiembre de 1967. — Artículo 3º — Tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades: Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, industrialización, transformación, fraccionamiento, manipulación y|o conservación de toda clase de materias primas, frutos, subproductos y demás bienes relativos al ramo textil. — Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, representación, consignación, cesión de mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación, explotación y distribución de lana, algodón y subproductos elaborados y semielaborados. — Agropecuarias: La explotación como propietaria, arrendataria o cualquier otro carácter de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas posibles de todo género de operaciones relativas a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación y demás ramas anexas y|o derivados. — Establecer estancias para invernadas y|o cría de ganado, tambos, haras, cabañas y granjas. — Inmobiliarias: Podrá realizar negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos y|o rurales tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá realizar los actos autorizados por la legislación vigente tendientes a ese fin. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de dos millones de pesos ley, representado por dos millones de acciones de un peso ley, valor nominal y con derecho a 5 votos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias, los tenedores de acciones ordinarias ejercerán el derecho de preferencia y d acrecer para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias y dentro de los 30 días de la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial: — Dicho ejercicio cede por falta de interés en suscribir nuevas emisiones o en el supuesto previsto en el artículo 197 del decreto ley 19.550. — Artículo 6º — Los acciones ordinarias que se emitan en el futuro darán derecho de uno a cinco votos según se establezca por la asamblea. — Las acciones preferidas tendrán derecho a no a un voto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 217 del decreto ley 19.550. — Artículo 7º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550 y de la ley 20.643. — Artículo 8º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 9º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes especiales —inclusive para querellar criminalmente— ó extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en ausencia o impedimento de éste, al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Garantía de los directores. — Artículo 12. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $a. 500.— en dinero en efectivo cada uno. — Asambleas. — Artículo 13. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14. — Rigen el los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550 ,según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentadas con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En este estado se transcriben: a) Las partes pertinentes de la Asamblea General Extraordinaria Unánime, que decidió la presente adecuación, que dice: "Acta Nº 74. Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las quince horas, se reúnen en la sede social de la calle Florida 253, 9º piso, oficina "I", los accionistas de "Zahler y Cía.", S.A.I.C. e I., que figuran inscriptos en el Libro de Asambleas Nº 1, al folio 10, revistiendo la misma el carácter de unánime y concurriendo el Síndico Titular, doctor Moisés Gurevich. Abre la reunión el señor Presidente, don Feibel Zahler, quien pasa a leer el Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — 2º) Adecuación del Estatuto Social al Decreto-Ley Nº 19.550. — Al tratarse el punto primero se resuelve por unanimidad que firmen el acta los accionistas Miriam Zahler de Resnik y José Zahler. Se pasa a considerar el punto segundo y se aprueba por unanimidad la propuesta de modificaciones tendientes a la adecuación del Estatuto Social al Decreto-Ley número 19.550|72 y cuyo texto es el siguiente: Estatuto Social: ... Con lo que se da por terminado el acto siendo las 17.30 horas. — Feibel Zahler. — Miriam Zahler de Resnik. — José Zahler. — b) El respectivo asiento del Libro de Registro de Asistencia, que dice: "Zahler y Cía.", S.A.I.C.A. e I. — Asamblea General Extraordinaria del 10 de setiembre de 1974. — Nº de Orden — 19 — Mes — Día. — Accionista o Representante. — Nombre completo y apellido. — Domicilio. — Doc. Indent. — Cantidad de acciones o certificados. 5 votos. — Capital. — Cantidad de votos. — 1 — 9|5 — Feibel Zahler — Echeverría 2164 — Cap. Fed. — C.I. Nº 4.834.402 — 1.200.000 — 1.200.000 — 6.000.000. — 2 — 9 — 5 — José Zahler — Olleros 2561 — Cap. Fed. — C.I. 5.130.421 — 250.000 — 250.000 — 1.250.000. — 3 — 9 — 5 — Miriam Zahler de Resnik — Amenábar 2190 — Cap. Fed. — C.I. Nº 4.724.733 — 250.000 — 250.000 — 1.250.000. — 4 — 9|5 — David Azeretzky — C. Pellegrini 336 — Rtcia. — L.E. Nº 2.455.302 — 300.000 — 300.000 — 1.500.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 1974, siendo las quince horas, se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, habiéndose depositado 2.000.000 de acciones, depositadas por cuatro (4) accionistas, todos por sí, totalizando un capital nominal de $ 2.000.000, a los que corresponden 10.000.000 (diez millones de votos), todo de acuerdo a la Ley 19.550. — Feibel Zahler. — Miriam Zahler de Resnik. — José Zahler, y c) La resolución pertinente que dice: "Buenos Aires, 8 Nov. 1974. Visto: el expediente N.23.963| 155.329, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 131 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 124 a 126 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Zahler y Compañía", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificado. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello: "Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I.G.P.J. Nº 4.134. — Y se justifican: a) La existencia de la sociedad con los estatutos sociales del 27 de junio de 1967, pasados al folio 627, del Registro 436 de esta Capital, y ante el escribano Enrique Sixto Herrera, con inscripción el 12 de setiembre de 1967, al número 2.603, folio 186, libro 63, tomo "A" de Estatutos Nacionales que en fotocopia certificada se encuentran al folio 484 de este Registro, año 1973, y b) Su personería con actas a las que le dio fecha cierta por escritura del 4 de junio del año 1973, pasada al folio 414 de este Registro y ante la autorizante. La autorizante hace constar que por la presente escritura no corresponde abonar suma alguna por Impuesto Fiscal. — Leo al compareciente, quien firma ante mí, doy fe. — Se hace constar que la escritura de fecha cierta del 4 de junio de 1973 se encuentra inscripta al número 50, folio 8, Libro 1 de Nombramiento y Cesación de Administradores, y que el mandato se encuentra vigente. — Aurora E. Vallejos. Escribana Pública.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.17|7 Nº 33.303 v.17|7|75

Gotuzzo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 68. — Testimonio. — Escritura número veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Roberto Favelevic, casado, domiciliado legalmente en la calle Belgrano número seiscientos quince, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza, con igual domicilio legal que su representante, bajo la denominación de "GOTUZZO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a mérito del poder con facultades bastantes que le fuera otorgado el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante este mismo Registro, al folio dos mil seiscientos cuarenta y ocho, que en su matriz, tengo a la vista, de que certifico, manifestando el recurrente que dicho mandato se halla en plena vigencia y en tal virtud, dice: Que haciendo uso de las facultades que le confiere el mandato referido, otorga Poder General de Administración a favor de don Néstor Vital Avelino Pequeux, de don Jorge Vázquez, de don Salvador Rivas y de don Ernesto Kiss, para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, salvo en lo que se especificara, asuman la personería y representación de "Gotuzzo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", pudiendo realizar los siguientes actos: Primero: Celebrar contratos de compraventa de mercaderías generales de consignaciones, arrendamientos y locación, girar vales, abrir cuentas corrientes, dar o tomar cartas de créditos derivadas del giro normal de los negocios sociales; efectuar dichas operaciones de acuerdo con las Cartas Orgánicas o reglamentos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco Nacional de Desarrollo, así como también en cualquier otro establecimiento bancario, celebrar contratos de fletamientos, transportes o acarreos, endosar, conocimientos, guías, cartas de portes. — Segundo: Intervenir en todos los asuntos y gestiones de la Sociedad de orden administrativos, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción al que corresponda, tanto en esta capital como cualquier otro punto de la República, presentes y futuros a cuyo efecto podrán gestionar ante los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Nación y de las Provincias como Oficinas de Contribución Territorial, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Aduanas y Puertos de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Oficinas de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas de Comercio y de Fábrica; Dirección de Salud Pública, Trabajo y Previsión, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Compañías de Electricidad y Gas, Cámaras de Conciliación, Tribunales del Trabajo y cuantas más autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, reparticiones, dependencias y funcionarios públicos y privados corresponda, presentándose con escritos, escrituras, documentos y demás justificativos, solicitar aprobación de certificados, planos, expedición de boletas, exoneraciones de multas y recargos, habilitaciones y permisos, notificarse de resoluciones que recaigan, apelar de las adversas o inconvenientes, consentirlas, o pedir reconsideraciones; verificar protestos y protestas, diligenciar y tramitar certificados y órdenes de pagos, cobrar y percibir y otorgar recibos; inscribir actas, solicitar copias, testimonios, certificados, abonar derechos y gastos, solicitar y obtener desglose y entrega de toda clase de documentos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros y encomiendas; aceptar, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos

privados que fueren menester en el desempeño de sus gestiones. — Tercero. Y, si para el ejercicio de este mandato hubieran de acudir a la Justicia se les faculta para que en el carácter de actores, demandados o voluntariamente se presenten ante los señores Jueces y Tribunales que corresponda, con toda clase de [illegible] testigos y demás justificativos, pudiendo poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar y exigir juramentos y cauciones, asistir a juicios verbales y de conciliación producir informaciones, pedir la venta y remate de los bienes de los deudores de la Sociedad o la adjudicación en pago, solicitar embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones, concursos civiles, quiebras y sus levantamientos, reconocimientos de firmas y cotejo de letras, nombrar toda clase de peritos, escribanos, contadores, tasadores, aceptar o rechazar sus informes, comprometer en árbitros de derechos juris o amigables componedores, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; tomar posesión, recusar, tachar, transar, reconvenir, apelar, desistir, decir de nulidad, cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; intervenir en los incidentes que se suscitaren; asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas, interponer y rechazar todos y cada uno de los recursos legales; otorgar aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Asimismo los mandatarios, podrán actuar en forma individual y con iguales facultades ante los Tribunales del Trabajo, endosar cheques, pagarés, giros, letras, retirar documentación de Bancos, realizar cobranzas en Reparticiones Públicas o Privadas; Comprar y vender automotores realizando todas las gestiones pertinentes y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisas para el mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir, dejándose constancia, que este poder sólo será revocado cuando lo sea expresamente por acto público, no afectándole la intervención que tomen otros representantes legales de la sociedad mandataria en los mismos asuntos que el presente se refire. — La Sociedad Anónima mandante, fue autorizada para funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil cincuenta y cincocuarenta y cuatro. — Leída y ratificada, así la otorgan y firma el compareciente por ante mi el Escribano Autorizante, doy fe. — R. Favelevic. — Hay un sello. — Martín A. Detry. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio sesenta y ocho, del Registro cincuenta y ocho interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados, expido el presente Primer Testimonio, en tres fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martín Detry (escribano).

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 868 e.17|7 Nº 33.394 v.17|7|75

Ferjo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 149. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Herman, argentino, casado, nacido el primero de junio de 1938, empleado, con cédula de identidad 4.325.167 de la Policía Federal, domiciliado en Suipacha 379, piso 5, de esta Capital; y doña Stella Maris Albéniz, argentina, soltera, nacida el 27 de enero de 1950, empleada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.312.749, domiciliada en Honduras 3746, unidad 5, primer piso, de esta Capital, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "FERJO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida Corrientes 587, piso 4º, oficina 42. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Construcción de edificios, obras viales y de todo tipo de obras civiles de ingeniería y arquitectura, públicas y/o privadas: prestación de servicios relacionados con la ingeniería civil y arquitectura; compra y venta, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales: otorgamiento de créditos vinculados con la actividad constructora e inmobiliaria, con o sin garantías reales; inversiones y aportes de capital a particulares y sociedades. — Quedan expresamente excluidas las operaciones financieras comprendidas en el Decreto-Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por "cinco mil" acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero en efectivo en depósito y en garantía de su desempeño. — Dicho importe le será reintegrado dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha de la última asamblea en que concluyera su mandato si no fuera reelecto. — Esta norma se mantendrá en caso de cesación, renuncia o remoción producida durante el ejercicio del cargo. — Los depósitos en garantía no devengarán interés alguno a favor del director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo Decimotercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto de integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: Juan Carlos Herman: 2.500 acciones — ordinarias nominativas no endosables — clase "A" 5 votos — 6.250 adinerado. — Stella Maris Albeniz: 2.500 acciones — ordinarias nominativas no endosables clase "A" 5 votos — 6.250 adinerado. — El aporte se efectúa en dinero en efectivo, integrándose un veinticinco por ciento por cada socio. — El saldo pendiente de integración deberá ser aportado en dinero en efectivo en un plazo que no excederá de dos años a contar de la fecha de constitución social. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Stella Maris Albéniz; Vicepresidente a Juan Carlos Herman. — Y "Organo Fiscalizador": Síndico titular al contador público nacional don Alberto Jorge Carriquiri y Síndico suplente al contador público nacional don Raúl Alonso. — Se autoriza y confiere poder especial asimismo a favor de los señores Gil Hugo Veron y Stella Maris Albéniz, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa, separada e indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, inclusive escritura de reforma o de la protocolización definitiva con la resolución de su aprobación. — Presentes a este otorgamiento los contadores públicos nacionales don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, nacido el 18 de junio de 1934, Libreta de Enrolamiento 4.131.975, domiciliado en Corrientes 587, piso 4º, oficina 42, de esta Capital y don Raúl Alonso, argentino, soltero, nacido el 21 de junio de 1942, Libreta de Enrolamiento número 4.397.044, domiciliado en Lavalle 1763, piso 7º de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos para los cuales fueron designados en la parte final del artículo decimosexto del presente. — Los comparecientes solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — J. C. Herman. — S. Albéniz. — A. J. Carriquiri. — R. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 149 del registro número 387 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A-016.280.457 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti (Escribano).

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.328 e.17|7 Nº 32.584 v.17|7|75

Inquifarm

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1974, ante el escribano Francisco Devoto Acosta, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Inquifarm" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974 y aprobado por Resolución I. G. P. J. número 4.544, de fecha 16 de diciembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º — Bajo la denominación de "INQUIFARM S. A." continúa funcionando la sociedad que se constituyera con la denominación de "Inquifarm Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — La sociedad tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso, estando facultado su Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar dentro del país. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: mediante el aporte del capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos, en general con o sin garantía, ya sea en forma de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las autorizadas por la Ley, con excepción de las operaciones previstas por el Decreto-Ley 18.061|69 y otras por las que se requiera concurso público. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000,00 representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de 1 voto c|u, y de $ 10,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben presentar la siguiente garantía: $ 500 en efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio

y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo 11º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe nombrar igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 del decreto-ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 826 e.17|7 Nº 33.355 v.17|7|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Pancanta

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA suscripta con fecha 5 de agosto de 1974, ante el Escribano Napoleón Paz al folio 8204 del Registro número 190 a su cargo, los otorgantes señores Venancio Ruiz de Galarreta, Santiago Miguel Quirno Bemberg, Floreal Esturi, Diego Buchanan, Miguel Ernesto Quirno Lavalle y Josefina Elena Bemberg de Quirno Lavalle, procedieron a modificar los estatutos sociales de "Pancanta Sociedad en Comandita por Acciones", por haberse retirado de la misma el señor Venancio Ruiz de Galarreta, quien cedió a favor del señor Diego Buchanan todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de su condición de socio solidario y administrador. — Dicha cesión de cuota se realizó por el mismo importe de su valor nominal de $ 50.— — Como consecuencia de lo expuesto y dada la necesidad de adecuar los estatutos sociales de "Pancanta Sociedad en Comandita por Acciones" al régimen de la Ley 19.550, lo que se realizó en el mismo instrumento relacionado y escrituras modificatorias suscriptas con fechas 9 de octubre y 21 de noviembre de 1974 ante el Escribano Alberto H. Hueyo a los folios 9.556 y 10.519 del Registro número 190 de su Adscripción, quedaron dichos estatutos redactados definitivamente de la siguiente forma: Primero: La sociedad se denomina "PANCANTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Cangallo 667, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: Su duración será hasta el 30 de junio de 1999. — Tercero: Serán socios solidarios los señores Santiago Miguel Quirno Bemberg, Floreal Esturi y Diego Buchanan y socios comanditarios los cónyuges Miguel Ernesto Quirno Lavalle y Josefina Elena Bemberg de Quirno Lavalle. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la administración, explotación, desarrollo y fomento de toda clase de explotaciones y negocios agropecuarios, sea directamente mediante la compra de campos y semovientes con esa finalidad o en forma indirecta mediante la adquisición de acciones de otras sociedades anónimas o de sociedades en comandita por acciones, que se dediquen a actividades de ese carácter. — b) Comerciales: Mediante la compraventa o permuta de productos agropecuarios, maquinarias rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, su importación y exportación. — c) Financieras: Mediante la compraventa y administración de títulos, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios con la única restricción que estas actividades sean atingentes con el objeto para el cual la sociedad se ha constituido. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y otras por la que se requiera el concurso público. — Cuarto Bis: El capital social es de sesenta y dos mil pesos, que corresponden sesenta y un mil ochocientos cincuenta pesos al capital comanditario y dividido en 6.185 acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos ($ 10.—) cada una y ciento cincuenta pesos ($ 150.—) al capital comanditado. — El capital comanditario se halla totalmente suscripto e integrado por doña Josefina Elena Bemberg de Quirno Lavalle y Miguel Ernesto Quirno Lavalle. — El capital comanditado ha sido íntegramente aportado por Floreal Esturi, Santiago Miguel Quirno Bemberg y Diego Buchanan. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por un cuerpo colegiado, integrado por sus socios comanditados, el que funcionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus decisiones, por mayoría de votos presentes. — Los miembros del Organo administrador actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto esocial, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Los actos de disposición de inmuebles y los arrendamientos por más de tres años deberán ser autorizados expresamente por el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Todo documento contrato u obligación emanado de la sociedad, no será válido si no lleva la firma de dos socios comanditados o de un socio comanditado y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto. — Los socios comanditados podrán no obstante autorizar a un solo socio o a un apoderado para ejecutar actos genérica o específicamente determinados y podrán asimismo conferir mandatos a una o más personas determinadas para el uso de cualquiera de las facultades que les acuerda este contrato. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por uno de los administradores. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Artículo Décimo Cuarto: Nombramiento de Síndicos: Se designan síndicos titulares y suplentes a los señores Esteban P. Villar, Contador Público y al doctor Julio César Tellechea, abogado, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de conocimiento del Escribano autorizante, quienes se hallan presentes en este acto y firman y aceptan sus designaciones de conformidad.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.141 e.17|7 Nº 22.161 v.17|7|75

Refinería Metalúrgica Campana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION Y AUMENTO de capital de Refinería Metalúrgica Campana, Sociedad en Comandita por Acciones. — Número quinientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen don Víctor Terrazas, de 46 años, boliviano, casado en primeras nupcias con doña Jasna Muller Topic, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.308.563, domiciliado en Jean Jaurés número 2349 de San Justo; don Alberto Escobedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Inés Sosa, de 46 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.780.028, domiciliado en la calle Campana sin número, entre las calles Diego de Villarreel y Alejandro de Manzoni, paraje conocido por puente Ezcurra, kilómetro 35 de la Ruta Nacional 3, partido de Matanza; don John Armon Jones, inglés, casado en primeras nupcias con doña Estela Edith Lugano, de 56 años de edad, industrial, domiciliado en la calle General Guido 433 de Témperley, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.915.332; don Kurt Haendler, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Renata Auerbach, de 54 años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.960.282, domiciliado en la calle Paunero 814 de Acassuso; todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Otto Tolderlund, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Angela Vicenti, de 63 años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 688.198, domiciliado en la calle Belgrano 1670 de esta ciudad; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los cuatro primeros son los únicos y actuales componentes de la sociedad denominada "Refinería Metalúrgica Campana Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo los señores Terrazas y Escobedo el carácter de socios comanditados, el señor Jones el doble carácter de socio comanditado y comanditario, y el señor Haendler el de comanditario, según así resulta del contrato de constitución de esa sociedad celebrado por escritura extendida el 26 de marzo de 1969 ante el escribano de esta ciudad don Carlos F. Mesa, al folio 48[illegible] del Registro 461, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2288, folio 429, libro 249 de Contratos Públicos el 24 de noviembre de 1969, con un capital inicial de ocho millones de pesos moneda nacional, o sea ochenta mil pesos Decreto-Ley 18.188|70, compuesto así: veinte y seis mil seiscientos setenta y dos pesos de capital comanditado y cincuenta y tres mil trescientos veinte y ocho pesos de capital comanditario, dividido en cincuenta y tres mil trescientas veintiocho acciones al portador de un peso cada una, y con una duración de diez años a partir del primero de noviembre de 1968. — Con la escritura de aumento de capital de fecha 30 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don Julián Aguirre Ocampo, al folio 21667 del Registro 255, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 94, al folio uno del libro 251 de Contratos Públicos, con fecha 20 de febrero de 1970, por lo que el capital se aumenta en setenta mil pesos más, que se distribuye así: 23.338 pesos constituye el capital comanditado, y cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos corresponde al capital comanditario, dividido en cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y dos acciones al portador de 1 peso c|u., con lo cual el capital social quedaba elevado a ciento cincuenta mil pesos, de los cuales corresponde al capital comanditado cincuenta mil diez pesos, estando a la fecha integrado de la siguiente forma: Alberto Escobedo, cinco mil pesos; Víctor Terrazas, veinte y siete mil quinientos cinco pesos y John Armon Jones, diez y siete mil quinientos cinco pesos; y el capital comanditario está representado por noventa y nueve mil novecientos noventa pesos, dividido en igual cantidad de acciones, al portador, de un peso cada una, que se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: John Armon Jones, cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos y Kurt Haendler, cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos; y el señor John Armon Jones continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere las cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco acciones al portador, que tiene a su nombre como socio comanditario, al señor Otto Tolderlund, por su valor nominal de un peso cada uno, o sea por un monto de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos y cuya suma recibió antes de ahora, otorgándole, en consecuencia, recibo. — Enterado el señor Otto Tolderlund de los términos de esta venta de acciones a su favor, la acepta, agregando que ha recibido de conformidad las acciones indicadas, e incorporándose a la sociedad como socio comanditario. — A continuación, el socio señor Víctor Terrazas dice: Que acreditan el carácter de socios con el contrato social y la totalidad de las acciones que me exhiben en este acto, y manifiesta: Que estando reunidas las personas que representan la totalidad del actual capital social, entre comanditado y comanditario, de ciento cincuenta mil pesos, declara que la presente tiene carácter de asamblea unánime en los términos del artículo 237 Decreto-Ley 19.550|72, estando por lo tanto en condiciones de funcionar y resolver válidamente para tratar los temas que motivan este acto, y por unanimidad se resuelve: Primero: Elevar el capital social a cuatrocientos veinte mil pesos, o sea aumentarlo

en doscientos setenta mil pesos, el que se halla totalmente aportado e integrado en dinero efectivo. Segundo: Adecuar el contrato social a las normas que establecen el Decreto-Ley 19.550|72 y Ley 20.643, el que queda redactado en adelante en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina REFINERIA METALURGICA CAMPANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Avenida Belgrano 1670, piso quinto, oficina 501. — Artículo Tercero: Su duración será de diez años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho como consta en el contrato de constitución. — Artículo Cuarto: Tendrá por objeto la electrólisis de metales no ferrosos, así como la compraventa, transformación, recuperación, fundición, refinación, importación y exportación de las mismas, sus aleaciones, escorias, óxidos, cenizas o residuos en cualquier estado en que se encuentren; podrá dedicarse también a la compraventa, concentración, separación, clasificación, transformación, fundición y extracción del contenido metálico de minerales no ferrosos, así como el manipuleo, transformación y utilización de productos químicos, minerales y reglas de aplicación. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Quinto: El capital social es de cuatrocientos veinte mil pesos, que corresponde doscientos cuarenta y tres mil pesos al capital comanditario dividido en doscientas cuarenta y tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de un peso por cada acción. — El capital comanditario ha sido suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Otto Tolderlund: acciones suscriptas: ciento tres mil; monto integrado: ciento tres mil pesos y Kurt Haendler: acciones suscriptas: ciento cuarenta mil; monto integrado ciento cuarenta mil pesos. — El capital comanditado que se eleva a ciento setenta y siete mil pesos, se halla totalmente aportado e integrado por los socios comanditados en la siguiente proporción: Víctor Terrazas 93.600 pesos; John Armon Jones 56.400 pesos y Alberto Escobedo 27.000 pesos. — El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto en el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios comanditados señores: Víctor Terrazas, Alberto Escobedo y John Armon Jones quienes durarán en su mandato por el plazo fijado en el artículo segundo de este estatuto y deberán reunirse como mínimo una vez por mes con la presencia del Síndico. — El quórum para deliberar será de dos socios comanditados como mínimo y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por dichos socios comanditados, quienes para representar y obligar válidamente a la sociedad, deberán actuar siempre en forma conjunta dos cualquiera de ellos con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Los socios comanditados tendrán por su dedicación exclusiva en la dirección y administración de la sociedad una asignación mensual que será fijada de común acuerdo entre ellos que se imputará a Gastos Generales de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas con cargo de rendir cuenta a la asamblea. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 234 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo décimo: Al solo fecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias del capital comanditario se considere dividido en cuotas de un peso de curso legal valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al Fondo de Reserva Legal; b) quince por ciento para remuneración de los socios comanditados como administradores a repartir en partes iguales; c) cinco por ciento para remunerar al Síndico; d) el saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores Víctor Terrazas, Alberto Escobedo y Juan Roberto Villar, otorgándoles poder especial para que cualquiera de ellos indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa del control y soliciten la inscripción del presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, otorgando y firmando las escrituras públicas y privadas que fueren menester, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman ante mí el autorizante, doy fe. — Víctor Terrazas, Alberto Escobedo, John Armon Jones, Kurt Haendler, Otto Tolderlund. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Hay un sello: Hugo J. Gómez Crovetto. Escribano.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.757 e.17|7 Nº 33.173 v.17|7|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602/74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.688.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1669, en el horario de 12.45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Construcciones Eléctricas Mecánicas Industriales (C. E. M. I.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES Nasario Agripino Núñez y Hermenegildo Fraenza, únicos socios de CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.E.M.I. S.R.L.".) por documento suscripto el 14 de marzo de 1975 han resuelto modificar la cláusula primera del contrato social en cuanto al domicilio de la sociedad que queda establecido en la calle Víctor Hugo Nº 1850, Capital y la cláusula sexta en cuanto a la retribución de los gerentes que queda sin efecto a partir del 1º de enero de 1975 no percibiendo por lo tanto retribuciones de ninguna especie. — Fdo.: Nasario A. Núñez y H. Fraenza.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.17|7 Nº 32.934 v.17|7|75

Rohomi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que, según escritura de fecha 19 de marzo de 1975, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Jorge Lis, el señor Rodolfo Santiago Guimil, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Miguel Angel Llorente y Roberto Horacio González, las cien cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROHOMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de ciento veinte mil pesos, con efecto retroactivo al día 7 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.17|7 Nº 32.877 v.17|7|75

Gala

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 6 de marzo de 1975, ante el escribano Hilel Rubinson, doña Ana Wasserman de Levino, cedió a doña Sara Shimanski de Schapira, argentina naturalizada, casada, nacida el 22 de diciembre de 1916, Libreta Cívica Nº 5.652.66, comerciante, domiciliada en Pasteur 644, 3er. piso, departamento 13, Capital, las 2.500 cuotas **de diez pesos cada una, que a la primera correspondía como participación en el capital social de "GALA, S. R. L.", constituida por instrumento privado de fecha 14 de agosto de 1974, con domicilio legal en Lavalle 2641, 3|301, aun en trámite de inscripción ante el mismo Juzgado y Secretaría, colocando a la cesionaria en su mismo lugar con efecto retroactivo a la misma fecha de constitución. Se modifica la cláusula quinta del citado contrato,** en el sentido que los dos únicos socios, Abraham Schapira y Sara Shimanski de Schapira, estarán a cargo de la gerencia, dirección, administración, representación legal y uso de la firma, cualesquiera de ellos y en forma indistinta, con sus firmas personales precedidas del rubro social.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175 e.17|7 Nº 32.937 v.17|7|75

Biolabor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Julio Sverlij, de treinta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil ochocientos ochenta y ocho, sexto piso, Departamento "dieciocho", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones dieciocho mil doscientos ochenta y tres y el señor Roberto Sedlinsky, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Medrano doscientos setenta y tres, cuarto piso, "A", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos dieciocho, ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad que funcionará bajo la denominación de "BIOLABOR S.R.L.", con domicilio legal y comercial en la calle Córdoba tres mil seiscientos seis, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será actuar como proveedora del Estado, participando en licitaciones públicas o directa para el suministro de bienes relativos a instrumentales de cirugía, elementos para laboratorios, sanatorios y hospitales, la comercialización, importación, exportación, consignación y representación de los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercero: La Sociedad tiene un plazo de duración de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos (pesos cien mil), dividido en diez mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Julio Sverlij, cinco mil cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil y Roberto Sedlinsky cinco mil cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil, totalmente integrado en bienes que se halla detallado en el Inventario que firman por separado los socios, cuyos valores responden a facturas y demás documentos que determinan sus costos, conforme a lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes para obligar a la sociedad usarán sus firmas conjuntas y mancomunadas, precedida del sello de la razón social. — Sexto: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley seis mil quinientos veintinueve/sesenta y tres, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, incluso representar a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, provinciales y/o particulares e instituciones de crédito, reparticiones públicas y municipalidades. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y/o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios actuar individualmente o indis-

tinuamente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, que serán resueltas de mutuo acuerdo. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los veinte (veinte) días siguientes de puestos a consideración, no fuera objetado por alguno de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, en forma fehaciente al domicilio social o bien se hará constar en acta de reunión de socios, con una antelación no menor a noventa días. El consocio tendrá preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le corresponda, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado salvo pacto en contrario, dentro de un plazo no mayor a doce meses por él o sus adquirentes. El socio cedente podrá hacerlo a favor de terceros, con el expreso consentimiento de su consocio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda a sus herederos o representantes legales, en el plazo y forma prevista en la cláusula que antecede. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada por éstos como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato que se firma en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut-supra indicada. — Sobre raspado: comerciante. Vale. — Sobre raspado: Diciembre. Vale. — Firmado: Roberto Sedlinsky. — Julio Sverlij. — Inventario de aportes de constitución de la sociedad Biolabor S. R. L. — 10 Equipos Glicemia x 5.000 determinaciones pesos 10.200; 20 Equipos Uremia x 6.000 determinaciones $ 17.700; 20 Equipos Coletat x 1.500 determinaciones $ 19.560; 20 Equipos Artitest $ 2.220; 20 Equipos Triglicéridos $ 5.320; 5 Centrífugas de Pie modelo CH-24 Rolco $ 15.000; 5 Centrífugas de Mesa modelo CM-36 Rolco $ 18.000; 5 Estufas de Cultivo marca Rohna, s/n° pesos 12.000. — $ 100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218 e.17|7 N° 32.846 v.17|7|75

Casa Nuvo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jaime Salomón Nussenbaum, argentino naturalizado, casado, de 51 años, comerciante, C. I. número 7.195.581, domiciliado en J. R. de Velazco 215, piso 2º A, Capital Federal y Elena Waltuch de Nussenbaum, argentina naturalizada, casada, comerciante, de 43 años, C. I. Nº 1.341.269, domiciliada en J. R. de Velázco 215, piso 2 A, Capital Federal, únicos socios integrantes de "CASA NUVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1968, bajo el Nº 2.586 al folio 383, del libro 55 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 19 de diciembre de 1968, bajo el Nº 3.025 al folio 446 del libro 55 de Contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social de $ 20.000.— a $ 100.000.— con efecto retroactivo al 1º de junio de 1974. — El aumento es totalmente suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Jaime Salómón Nussenbaum, $ 70.000.— y Elena Waltuch de Nussenbaum, $ 10.000.— e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma, dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — b) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina "Casa Nuvo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en la calle Larrea 390, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución, por mayor y menor, de artículos de mercería. — Tercera: El capital es de $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jaime Salomón Nussenbaum, $ 90.000 y Elena Waltuch de Nussenbaum, $ 10.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1968, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Deberán firmar con sus firmas personales precedidas por el sello de la razón social. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos, oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil, y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de mayo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, los haberes del saliente serán establecidos por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del otro socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Elena Waltuch de Nussenbaum, son propios. — De conformidad, firman el presente en Bs. As. a los 5 días del mes de noviembre de 1974. — Elena Waltuch de Nussenbaum, — Balance general de Casa Nuvo S. R. L. al 31|5|1974. — Activo. — Bienes de cambio: Mercaderías: 326.790. Disponibilidades. Bancos: 18.241,05. Bienes de uso: Instalaciones, muebles y útiles 884, 48. — Total del activo: 345.915,53. — Pasivo. — Deudas: Proveedores: 148.784,15. — Documentos a pagar: 70.690,56. — 219.474,71. — Capital y reservas. — Capital social: capital social: 100.000. — Fondo reserva legal: 2.000. — Cuentas particulares: 24.440,82. — 126.440,82. — Total: 345.915,53. — Elena Waltuch de Nussenbaum. — S|r.: abril. — Vale.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 770 e.17|7 Nº 32.867 v.17|7|75

Maki

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Vartivar Hadjian, griego, casado, comerciante, de 48 años, C. I. 2.688.571, domiciliado en Triunvirato 5609, Capital Federal y Simón Toukhatlian, argentino, casado, comerciante, de 44 años, C. I. 3.077.594, domiciliado en La Pampa 4836, planta baja, Dpto. 1, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina MAKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Triunvirato 5609, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de calzados. — Tercera: El capital es de pesos 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 25.000.— cada socio e integrado según balance/inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1974. — V. Hadjian. — S. Toukhatlian. — Balance de la sociedad Maki Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo. — Maquinarias — $ 23.500.— — Materia Prima — $ 16.000.— — Cuentas a Cobrar — $ 10.500.— — $ 50.000.— — Pasivo — Capital social — — $ 50.000.— V. Hadjian. — S. Toukhatlian. — S|raspado: Vardivar. — Vale.

Buenos Aires, abril 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546 e.17|7 Nº 32.856 v.17|7|75

Modatel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber un día el siguiente edicto:

ESCRITURA 682. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de diciembre de 1974, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Miguel Rubín, casado en primeras nupcias con María Movsessian, iranio, nacido el 20|7|15, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 4.352.222, y Víctor Rubín, soltero, argentino naturalizado, nacido el 25|9|40, ingeniero, cédula de identidad Policía Federal 4.728.070, ambos domiciliados en calle Jerónimo Salguero 1417, de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "MODATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en esta ciudad, con sede social actualmente en la calle Moreno número 1299, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de diez años a contar desde la fecha de la presente. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en participación o a comisión a la industrialización de tejidos y a la confección de prendas de vestir con fibras naturales o sintéticas, al estampado de telas, al diseño de modelos y dibujos y a la comercialización en todas sus formas de los productos y mercaderías relativas a la industria textil. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, 100 cuotas para cada uno de ellos, e integradas totalmente en créditos a cobrar, documentados en pagarés de acuerdo al inventario que firmado por

los mismos por separado se agrega a la presente y forma parte de esta escritura. Los socios aseguran la existencia y legitimidad de los créditos y manifiestan que han endosado y entregado debidamente a la sociedad los respectivos pagarés. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, con el uso indistinto de la firma social, siendo sus facultades las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. — Las funciones de los administradores son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Todas las decisiones sociales, inclusive las materias previstas en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, se adoptarán por unanimidad de votos. — El ejercicio económico social termina el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento como mínimo para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones; b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando en forma separada e indistinta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — El Escribano autorizante hace constar que los comparecientes me exhiben sus respectivas cédulas fiscales que vencen el día 19 de junio de 1975, de las que resultan que se hallan inscriptos en el impuesto a los réditos bajo los números 1.294.331|008-5 y 24.064-006|6, respectivamente. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspados: relativos, dividido, destinará, mínimo, suscriptas, Novena, se: vale. — Miguel Rubín. — Víctor Rubín. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz, que pasó al folio 2.216 del Registro Notarial número 217, del que es titular el Escribano don Marcos Estrín y adscripto el Escribano don Norberto Eleazar Estrín. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto Estrín. — Inventario aporte. Disponibilidades. Caja: 132,23. — Créditos. Doc. a cobrar. Vto. M. Lofer y Cía, 31|1|75: 3.692,20. — R. Molesky y Cía., 31|1|75: 3.350. — Castremanc y Ortega, 31|1|75: 5.000. — Creaciones Line, 31|1|75: 2.260. — Berta Libkind, 31|1|75: 4.999. — J. Di Giácomo, 31|1|75: 1.700. — Raúl Yollal, 31|3|75: 5.450. — Casa Tido, 31|1|75: 5.000. — Casabé y Giménez, 31|1|75: 1.500. — Casabé y Giménez, 31|3|75: 1.250. — M. Lofer y Cía., 31|3|75: 7.000. — Escorpio S.R.L., 31|1|75: 3.000. — Inca Textil, 31|3|75: 6.900. — Karina S. A., 31|3|75: 7.500. — Karina S.A., 31|3|75: 7.556,51. — Sedería Collado, 31|3|75: 6.903,87. — R. Morales, 31|1|72: 2.700. — Manri S. C. A., 31|3|75: 6.743,77. — M. Lofer y Cía., 31|3|75: 7.000. — Gpini Hnos., 31|3|75: 23.000. — Guini Hnos., 31|3|75: 27.000. — Tienda El Progreso, 31|1|75: 4.000. — Wenceslao Loza, 25|1|75: 7.000. — Tejidos Cohen 15|4|75: 19.100. — Tejidos Cohen, 30|4|75: 19.210,45. — Jorge Bengler, 15|4|75: 5.546,97. — Jorge Bengler, 15|4|75: 5.500: 200.000. — Miguel Rubín. — Víctor Rubín.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 777 e.17|7 Nº 32.812 v.17|7|75

Maderco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Alberto Crogliano, de cuarenta y ocho años, casado en primeras nupcias con Alicia Gloria Cabo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olaya Nº 1244, de esta Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.030.507, y doña Alicia Gloria Cabo de Crogliano, de cuarenta y un años, casada en primeras nupcias con Alberto Crogliano, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Olaya Nº 1244, de esta Capital Federal, titular de la libreta cívica Nº 2.989.215, ambos hábiles para contratar se convienc lo siguiente: — Primero: Los contratantes de común acuerdo constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro o denominación de "MADERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en tal forma actuará en todas sus relaciones comerciales y de cualquier índole. — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital Federal, calle Humahuaca número 4376, pudiendo la sociedad cambiar tal domicilio, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de maderas canteadas o en rollos, hierros y materiales afines o aplicables a la industria de la construcción. La explotación de montes para la obtención, industrialización y comercialización de la madera. La instalación de aserraderos y negocios de carpintería y mueblerías y fabricación de muebles. Y en general la fabricación y explotación de elementos para la construcción de maderas, hierro u otros similares y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000), dividido en cuotas de un mil pesos Ley 18.818 ($ 1.000), suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Alberto Crogliano: cincuenta mil pesos ($ 50.000), o sea, cincuenta (50) cuotas sociales y por la socia Alicia Gloria Cabo de Crogliano, diez mil pesos ($ 10.000), o sea, diez (10) cuotas sociales. El capital social y los aportes de cada socio están totalmente integrados tal cual resulta del balance general debidamente certificado por contador público nacional que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinto: El plazo de duración se establece en diez años a partir de la firma del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Crogliano, quien usará la firma social precedida por el sello de la sociedad. En tal manera representará y obligará a esta sociedad. — Séptimo: Para el mejor logro del objeto y fines de la sociedad se podrá: celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias y de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existente a la afecha o a crearse en el futuro y con cooperativas, entidades financieras y simples particulares; intervenir en licitaciones públicas y privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuere de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; adquirir establecimientos comerciales e industriales, mercaderías u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, prendar o gravar de otro modo y enajenar tales bienes a título oneroso pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; celebrar contratos de locación y todo lo referente a tales contratos; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado como actor, demandado, tercerista o cualquier otra forma; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; inscribir marcas y patentes; y, en general, realizar todo acto y contrato necesario al cumplimiento de su objeto o que requieran los negocios sociales y que interesen a la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y, de ningún modo taxativa o limitativa. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario que quedará automáticamente aprobado a los sesenta días, si ninguno de los socios lo observare. Cada socio tendrá derecho a revisar la contabilidad social y la documentación y practicar balances parciales o de verificación, a su costo y en cualquier momento que así lo deseare, dentro del establecimiento o sede social. — Noveno: Los socios tomarán todas las decisiones de común acuerdo, pudiendo ser insertas las mismas en un libro de actas que a tal fin llevará la sociedad. — Décimo: Las utilidades y beneficios, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las ganancias realizadas y líquidas en concepto de reserva legal y de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica se distribuirán en proporción al aporte al capital social de cada socio. En igual forma se soportarán las pérdidas. La sociedad podrá constituir otras reservas, aplicándose en tal aspecto lo dispuesto en los arts. 70 y 71 Decreto-Ley 19.550. Los retiros que hagan los socios serán a cuenta de sus beneficios realizados y líquidos. — Undécimo: Ambos socios deberán dedicarse a atender los negocios sociales, aun cuando les es permitido realizar otra clase de actividades, siempre y cuando no compitan con el objeto y los intereses de esta sociedad. — Duodécimo: En el uso de la firma social, ninguno de los socios podrá usarla en interés propio o de terceros ni comprometerla o afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o en negocios u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Decimotercero: La cesión de cuotas a favor de otro u otros socios a favor de terceros se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley Nº 19.550. En todos los casos, los componentes de la sociedad tendrán preferencia a terceros, en igualdad de precio y condiciones. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. Si éstos no quisieran continuar, deberán comunicar su decisión en el plazo de sesenta días de ocurrido el evento y practicado que sea un balance especial a tal efecto, la parte que les correspondiere les será abonada en la siguiente forma: un veinte por ciento al aprobarse el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, gozando tales cuotas del interés bancario vigente o aplicable en la época pertinente. — Decimoquinto: No obstante lo establecido respecto a la duración de la sociedad en la cláusula quinta del presente, transcurridos dos años a contar de la fecha, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión al otro socio con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. Se practicará un balance general e inventario y la parte que le correspondiere le será abonada en la forma determinada en la última parte del artículo precedente. — Décimo Sexto: Para los casos de audiencias de conciliación ante el fuero judicial laboral o para absolver posiciones en cualquier juicio, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios individualmente. — Décimo Séptimo: Para los casos de cambio de objeto social, prórroga de este contrato, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para otras modificaciones del presente contrato, se requerirán las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Las cuotas sociales son indivisibles y cada cuota sólo da derecho a un voto. — Décimo Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuera, se procederá a finiquitar los negocios y realizar el activo en la forma fijada en el artículo sexto de este contrato. — Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa o por decisión de sus integrantes, si alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, se practicará un balance a tal efecto y la suma que resultare por capital, utilidades o cualquier otro concepto será abonada en la forma establecida en la última parte del artículo décimo cuarto del presente. — Décimo Noveno: Toda divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna. — Los amigables componedores nombrarán a un tercero en caso de discordia y el laudo que deberá dictarse en el plazo de treinta días a contar de la designación de los amigables componedores de partes será definitivo e inapelable. — Vigésimo: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 19.550 y las que fueren pertinentes. — Vigésimo Primero: Los contratantes autorizan al doctor Sicoma Brodschi, redactor del presente contrato, a realizar los trámites legales pertinentes hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conforme todos los contratantes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, lo firman en dos ejemplares iguales, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Siguen dos firmas ilegibles. — Balance de iniciación de Maderco, S.R.L. (en formación) al 17 de marzo de 1975. — Activo: Bienes de cambio: Maderas: 12.910 p2 de tablas de madera de eucalipto (2,30 c|p2): 29.693. — Bienes de uso: Maquinarias: 1 motor Corradi — 3C.V.1500 R.P.M. 220|380 V. Nº 753585: 1.257. — 1 sierra sin fin de 0,70 m. Marca M. S. Nº 1171 — Nº motor 44.544 (usada) 21.000. — 22.257. — Muebles y Utiles: 1 escritorio de madera: 700. — 1 sillón de escritorio: 450. — 2 sillas plásticas: 300. — 1 calculadora eléctrica. Modelo Cifra 211 — Nº 31.690: 6.600. — 8.050. — 30.307. — Total del Activo: 60.000. — Pasivo: Capital social: Alberto Crogliano, Cta. Aporte 50.000. — Alicia C. de Crogliano. Cta. Aporte 10.000. — 60.000. — Total del Pasivo: 60.000. — Siguen dos firmas ilegibles. — Certifico que la valorización de los bienes que integran los rubros del balance precedente, ha sido realizada de acuerdo con los comprobantes de adquisición que he tenido a la vista. — Buenos Aires 17 de marzo de 1975. — Sigue una firma ilegible. — Adolfo Lazara. — Contador Público. U.B.A. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº LXIX Fº 174. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Adolfo Lazara inscripto en el Tomo LXIX Folio 174 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello: "Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. Prosecretario de Legalizaciones". — Otro sello dice: "Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Capital Federal".

Buenos Aires abril 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.393 e.17|7 Nº 32.793 v.17|7|75

Cerámica Crovara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Cerámica Crovara", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1974, reunidos los señores Juan De Paola, italiano, casado, de 48 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juncal Nº 408, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 2.846.041, de la Provincia de Buenos Aires; Mario De Paola, italiano, casado, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Oliden Nº 4552, Capital Federal, C.I. Nº 4.396.566 de la Policía Federal, y Renato Gerardo Caruso, italiano, casado, de 37 años de edad, comerciante, C.I. Nº 5.503.294, domiciliado en la calle Convención Nº 661, Tapiales, Provincia de Bs. As., han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye por el presente contrato se denominará "CERAMICA CROVARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º del Decreto-Ley 19.550|72 y tendrá su asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Oliden Nº 4552, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materiales para la construcción. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La duración de la Sociedad se fijará en el plazo de diez años, a partir del día cinco de agosto

del año mil novecientos setenta y cuatro, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el artículo 7º del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos treinta y cuatro mil pesos ($ 534.000), dividido en quinientas treinta y cuatro cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios aportan por partes iguales, integrándolo en bienes cuyo detalle se acompaña por separado y que forma parte del presente contrato. Los comprobantes de compra quedan en poder de la Sociedad. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que usarán la firma social en forma conjunta de dos, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 del Decreto-Ley 19.550|72, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance General, Inventario y Estados de Resultados y Resultados Acumulados, y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el 20 por ciento del capital social; asimismo, se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo 80 del Decreto-Ley 19.550|72. El saldo de utilidades o pérdidas será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose en el caso de que corresponda copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo 9º del Decreto-Ley 19.550|72. — Séptima: Las cuotas son transferibles a terceras personas por unanimidad de votos, no computando el capital del saliente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72 en caso de oposición. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de votos, según lo dispuesto por el artículo 160 del Decreto-Ley 19.550|72.

Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en el acta y será firmada por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad sobre: a) La continuación de la Sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, que se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto; c) Disolver la Sociedad. — Décima: En caso que las pérdidas alcancen al 75 por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Bajo las once cláusulas precedentes queda constituida la Sociedad "Cerámica Crovara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. — Siguen las firmas. — Inventario de iniciación de actividades al 10 de octubre de 1974 de "Cerámica Crovara", S.R.L. — Mercaderías: $ 534.000. — Aporte de capitales: Mario Di Paola, $ 178.000; Juan Di Paola, $ 178.000, Renato Gerardo Caruso, $ 178.000. — Firman: Juan De Paola — Mario De Paola. — Renato Gerardo Caruso. — E|L: Siguen las firmas, vale. — Enmendado: Caruso — Caruso — Caruso — 1975, todo vale — 5.503.294, también vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 812 e.17|7 Nº 32.743 v.17|7|75

Sollado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 295. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Angel Luis María Bottacchi, nacido el primero de marzo de mil novecientos veintiséis, casado, argentino, comerciante, matrícula individual número cuatro millones veinticuatro mil doscientos veintinueve, vecino de la Capital Federal, domiciliado en José Hernández dos mil cuarenta y cinco, piso veintiuno; don Roberto Angel Collazo, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, comerciante, matrícula individual número cuatro millones ciento diecinueve mil quinientos dieciocho, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Manuel Samperio mil cincuenta y nueve, y don Roberto Juan Facio Zeballos, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintinueve, casado, argentino, comerciante, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, vecino de la Capital Federal, domiciliado en José Hernández dos mil cuarenta y cinco, piso veintitrés, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denomina "SOLLADO S. R. L.", tiene su domicilio en la Capital Federal y sede actual en Maipú quinientos nueve, piso sexto. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: la representación de empresas armadoras y agenciamiento de naves, buques, embarcaciones, artefactos flotantes, agentes y capitanes; la compraventa, explotación, armado, aprovisionamiento, mantenimiento, reparación y construcción de buques o embarcaciones marítimas, fluviales y lacustres de cualquier tipo; el transporte por agua de pasajeros y cargas en general; la instalación, explotación y mantenimiento de astilleros, depósitos y muelles; la fabricación y reparación de aparejos de buques y de otros elementos usuales en la navegación; y la compraventa, importación, exportación y distribución de maquinarias, herramientas, mercaderías y elementos necesarios a los objetos preindicados, todo por cuenta propia y|o de terceros. — Tercero: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una; que los socios suscriben totalmente e integran en un cincuenta por ciento de su valor, en la siguiente proporción: Don Angel Luis María Bottacchi: noventa y dos cuotas igual a nueve mil doscientos pesos; don Roberto Angel Collazo: sesenta cuotas, igual a seis mil pesos, y don Roberto Juan Facio Zeballos: cuarenta y ocho cuotas, igual a cuatro mil ochocientos pesos, obligándose a completar dicha integración cuando las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo máximo de dos años. — Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según se resuelva al nombrarlos, con todas las facultades necesarias para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme a los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, ochocientos cuarenta y uno e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno y artículo tres mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y tres. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: Central de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; abrir cuentas corrientes; firmar cheques contra fondos o en descubierto; prestar fianzas, garantías, avales absolutos o limitados; contra garantías, concurrir a licitaciones nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros; solicitar concesiones, ejercer representaciones, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente; otorgar y firmar conocimientos de embarque, manifiestos, declaraciones aduaneras y de migraciones y demás instrumentos públicos y privados. — No podrá comprometerse la firma social en fianzas o garantías de terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Los socios personal e individualmente podrán dedicarse a otras actividades similares o no a los de esta sociedad o constituir o formar parte o representar a sociedades o entidades con igual o diferente ramo de actividad. — Sexto: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará el inventario y balance general, que quedará confeccionado dentro de los noventa días de esa fecha, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, que se considerará aprobado si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción pero hasta el límite que indica la Ley. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se realizarán por lo menos una vez por mes a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la sociedad.

— De las reuniones y decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro rubricado llevado al efecto. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la legislación vigente exija mayorías especiales, computándose en todos los casos un voto por cada cuota de capital. — Séptimo: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad o deseara ceder sus cuotas sociales, deberá dar aviso a los otros socios que integran la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio registrado en la entidad, con una anticipación de sesenta días a la fecha de su retiro o de cesión de cuotas, en cuyos casos estos tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, con arreglo al balance que se practicará a la fecha del retiro o de cesión, con valores actualizados, incluyendo provisiones y previsiones legales y técnicas, cuyo importe será satisfecho en ambos casos, en tres cuotas mensuales, iguales, consecutivas, con más el interés que a dicha fecha cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales. — El o los socios adquirentes deberán comunicar, mediante telegrama colacionado su decisión al socio que se retira o cedente, dentro de los quince días posteriores a la recepción del telegrama. — Vencido este plazo, el socio cedente quedará en libertad de acción para ceder sus cuotas a terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los herederos y|o representante legal del mismo, ceder sus cuotas de capital de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato o proseguir el giro comercial de la sociedad incorporándose a la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación, aplicándose lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco y concordantes del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro, incisos primero a octavo del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y la liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décimo: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En ningún caso del que resulte el retiro de un socio, cualquiera fuere su causa, éste ni sus herederos o representantes podrá requerir el pago o indemnización alguna por llave, marcas ni denominaciones comerciales de propiedad de la sociedad. — Duodécimo: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimotercero: Quedan designados Gerentes los tres socios, quienes actuarán indistintamente, con todas las facultades que este contrato y la Ley acuerda a dicho cargo. — El autorizante tiene a la vista las Cédulas Fiscales expedidas por la Dirección General Impositiva a nombre de don Angel Luis María Bottacchi, número de inscripción quince mil ciento ochenta y uno-cero diez-ocho; con vencimiento al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco; don Roberto Angel Collazo, número de inscripción quince mil doscientos setenta y cuatro-cero diez-siete, con vencimiento al diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco y de don Roberto Juan Facio Zeballos, número de inscripción quince mil setecientos cincuenta-cero diez-cuatro, con vencimiento al diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Quieren y consienten se expidan las copias necesarias. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de que doy fe. — Angel Bottacchi. — Roberto Collazo. — Roberto J. Facio Zeballos. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número ochenta, que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cinco, del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de un peso cada uno, numerados del tres millones setecientos setenta y un mil quinientos uno al presente tres millones setecientos setenta y un mil quinientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alfredo Pombo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.386 e.17|7 Nº 32.839 v.17|7|75

Box-Cart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí comparecen los señores Rodolfo Marcelo Biondi, nacido el día 2 de julio de 1942, casado en primeras nupcias con doña Emma Viviana Santos, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.399.321, domiciliado en la calle Juramento número 4831, Capital Federal; doña Eva Nieves Cervera, nacida el día cinco de agosto de 1923, soltera, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica Nº 0.478.257, domiciliada en la calle Juramento 4831, Capital Federal; y don Santiago Santos, español, nacido el día 16 de noviembre de 1910, viudo de sus primeras nupcias de doña Emma Cervera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.435.040, domiciliado en la calle Juramento número 4831, Capital Federal, todos vecsinos de esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOX-CART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Juramento número 4829 de esta Capital Federal, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con efecto retroactivo al día primero de enero de 1975, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la scoiedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la fabricación, comercialización y venta de envases en general, y cartón corrugado, a cuyo efecto podrán importar y exportar, tanto materia prima como maquinarias relacionadas con dicha actividad. — Cuarto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase

de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios integran por partes iguales. Los aportes se realizan en especie, conforme balance que al final de esta escritura se transcribe, en el cual se ha tenido en cuenta el precio de costo como criterio de valuación, según comprobantes y antecedentes que obran en poder de la sociedad. — Sextó: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. En la cesión de cuotas se aplicará el régimen y el procedimiento establecido por los artículos 152 y 153 del decreto ley Nº 19.550. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Rodolfo Marcelo Biondi y Santiago Santos, quienes tendrán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, obligándola mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad. — Octava: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley Nº 5965|63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de asuntos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse. Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus cuotas sociales serán valuadas conforme un balance especial que se realizará a la fecha de deceso. — Décimo: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios para su consideración dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. — Undécimo: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes realizados, es decir por partes iguales; el mismo criterio se aplicará en caso de pérdidas. — Duodécimo: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del decreto ley 19.550|72, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los incisos 6, 8) y 9) del mismo, y artículo 96. —Decimotercero: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección número XIII, capítulo 1º, artículo 101 a 112 del decreto ley número 19.550|72. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribuciones. De acuerdo con las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad. El inventario y balance a que se refiere la cláusula quinta del contrato, literalmente transcripto dice así: "Inventario de Iniciación de Actividades de "Eox-Cart" S. R. L. Practicado al 1º de Enero de 1975. — Bienes de cambio: 4.000 kgs. de papel tipo Kraft de 130 grs.|kg. Kg. $ 8,90 = 35.600; 2.000 kgs. papel gris onda de 130 gr.|kg. Kg. $ 6,60 = 13.200; 1.577 1|2 kgs. papel marrón 2ª clase 130 grs.|kg. Kg. $ 7,10 = $ 11.200. — Total Activo: $ 60.000. — Pasivo:: Capital Social: Santiago Santos: $ 20.000. — Rodolfo Marcelo Biondi: $ 20.000. — Eva Nieves Cervera: $ 20.000. — Total Pasivo. $ 60.000". — Yo, escribano autorizante, dejo constancia: a) Que no solicito a los integrantes de la sociedad la exhibición de la Cédula Fiscal, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 1.665|74 de la Dirección General Impositiva, en su artículo 2º; y, b) Que por la presente operación se abona la suma de pesos 600, en concepto de impuesto fiscal. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan y firman en prueba de ello, en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — Rodolfo M. Biondi — Eva Nieves Cervera — S. Santos. — Está mi sello. — Ante mí: C. M. Payá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 8 del Registro 541 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie A. numerados correlativamente del 016.331.801, al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — C. M. Payá. — S|r.: abril. Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. — Lucio B. Meléndez, secretario.

$ 854 e.17|7 Nº 32.831 v.17|7|75

María José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de responsabilidad limitada. — Entre doña María Josefina Dennehy, argentina, soltera, de 47 años de edad, con L. C. Nº 0.338.565, comerciante, domiciliada en Roque Sáenz Peña 57, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y don Guido José Pomilio, italiano, casado en 1ª nupcias con María Isabel Ladd, de 47 años de edad, con C. I. número 5.928.959, expedida por la Policía Federal, arquitecto, domiciliado en Bermúdez 580, La Lucila, Pdo. de V. López, de la provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen del decreto ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARIA JOSE, S. R. L.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano 1229, piso 5º, C, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de octubre de 1974. — Tercera: El objeto social de la sociedad será la compraventa de artículos para bebés y niños, regalos y artículos afines. Además, podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración, fabricación y producción de los artículos referidos en el objeto social; b) Comerciales, compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de toda clase de productos, mercaderías y materiales directamente relacionados con cualquiera de las etapas de la explotación industrial precedentemente relacionada y que correspondan al objeto social indicado. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia doña María Josefina Dennehy, quien tendrá el carácter de gerente y el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto social ni en garantías a favor de terceros. — Actuando en la forma indicada tendrá las más amplias facultades determinadas en el Decreto Ley 19.550, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, y podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, efectuar operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias y de crédito, oficiales y privadas; presentarse en licitaciones públicas y privadas, y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Quinta: El capital se fija en cincuenta mil pesos, Ley 18.188, dividido en 5.000 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, por partes iguales por los socios. — La integración se efectúa en bienes en jurisdicción nacional, calculados al valor de costo, y según facturas en poder de la Sociedad, según inventario firmado por los socios y certificado por contador público, que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general, conforme a las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. — Si no fueren impugnados por alguno de los socios dentro de los 30 días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capi- — b) Los importes que de común acuerdo — b) Los importes que de común cauerdo se destinen a la constitución de reservas facultativas y técnicas, y c) El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que uno de los socios quiera ceder sus cuotas de capital, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 19.550 y tendrá preferencia el otro socio en iguales condiciones que las que pudieran ofrecer los terceros. — A efectos de establecer "el justo valor", a que se refiere el artículo 154 del Decreto Ley 19.550, se conviene que el mismo resultará de la suma de los siguientes rubros: a) Valor nominal de las cuotas a ceder. — b) Una suma igual al 40 por ciento de las utilidades obtenidas durante los 5 últimos años, o del total de los ejercicios si fueran menor de cinco años. — c) El 50 por ciento del valor de las mercaderías existentes, que hubieren sido abonadas, las que se computarán al precio de costo. — d) De la suma obtenida se deducirá el 50 por ciento de las sumas que la sociedad tuviera a pagar. — e) Además, a esa suma se le deducirá el 50 por ciento de las sumas que la sociedad tuviera a cobrar. — Si posteriormente esas sumas fueren recibidas por la sociedad, ésta deberá entregarlas al socio cedente dentro de los 30 días de haberlas percibido. — La referida entrega erá efectuada a medida que las sumas se vayan percibiendo y en la proporción del 50 por ciento. — Además se descontarán todos los gastos que hubiera demandado su cobro, que serán soportados en un 50 por ciento por el socio cedente. — Dicha obligación para el socio cesionario subsistirá durante 5 años, o mientras los créditos no sean o resulten incobrables; en ambos casos el socio cesionario quedará eximido de entregar al cedente suma alguna por ningún concepto. — Si el cesionario cediera sus cuotas, así adquiridas, dentro del plazo de cinco años, sus mismas obligaciones pasarán al nuevo adquirente durante el plazo de 5 años contados desde la primera cesión. — Asimismo, se conviene que si en ese interín la sociedad entrara en convocatoria o quiebra o en disolución por cualquier otra causa, el cedente perderá todo derecho a recupérar la parte proporcional de los créditos que la sociedad aún no hubiera percibido. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, el supérstite procederá a disolver y liquidar la sociedad dentro del término de tres meses, y a rendir cuentas al Juez interviniente. — Si el socio sobreviviente o capaz, resolviera continuar con la sociedad, queda facultado para adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado en los términos de la cláusula octava, con intervención del Juez competente. — Los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación, salvo el derecho que les acuerda la Ley, no tendrán intervención en los negocios sociales. — Décima: Para el caso de que uno de los socios adquiera las cuotas del otro, ya sea en ocasión de lo previsto en la cláusula novena u octava, el pago se efectuará en la siguiente forma: a) Al contado y dentro de los 20 días corridos, será abonado el precio nominal de las cuotas que se transmitan. — b) El saldo será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los treinta días corridos de haberse abonado la suma estipulada en el inciso a) de la presente cláusula. — Undécima: La socia gerente doña María Josefina Dennehy, podrá efectuar por cuenta propia, actividades similares o no a las que corresponda efectuar a esta sociedad conforme a su expresado objeto; sin que la sociedad pueda exigirle compensación alguna; con la sola limitación de no efectuar dichas operaciones dentro del radio de treinta cuadras del lugar del asiento de la sucursal que establecerá la sociedad en la calle Díaz Vélez número 676, de La Lucila, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires. — Duodécima: La socia doña María Josefina Dennehy, en su carácter de gerente, percibirá como única retribución el diez por ciento sobre el total de las ventas, cuya suma podrá retirar mensualmente y se imputará a gastos generales. — Decimotercera: El socio arquitecto Guido José Pomilio, conforme al art. 50 del Decreto Ley 19.550|1972, como prestación accesoria, se obliga a otorgar el uso del local de su propiedad sito en la calle Díaz Vélez número 676, de La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a la presente sociedad, durante el plazo de duración de la misma; por cuya prestación percibirá mensualmente una suma de dinero equivalente al diez por ciento del valor de las ventas que efectúe la sociedad y se imputarán también a gastos generales. — Esta obligación comenzará el 1º de noviembre de 1974. — Si se disolviera la sociedad el socio arquitecto Guido José Pomilio, no podrá realizar por sí o a través de terceros o de sociedad de cualquier tipo ninguna de las actividades que forman el objeto de esta sociedad, por el término de cinco años, dentro del radio de cien cuadras del lugar del asiento de la referida sucursal a establecerse en La Lucila· esta prohibición regirá aún para el caso en que el referido local fuere transferido a terceros. — En todos los casos será responsable el socio don Guido José Pomilio, quien si se produce la transgresión deberá abonar en el carácter de indemnización a la socia doña María Josefina Dennehy la suma de cien mil pesos ($ 100.000) Ley 18.188, que será reajustada según la modificación del costo de la vida con relación al que ha tenido en el mes de julio de 1974, en el término de 15 días desde que le sea requerido en forma fehaciente. — En caso de incumplimiento abonará además la suma de mil pesos ($ 1.000), Ley 18.188, diarios, desde el día en que debió efectuar el pago hasta el día en que efectivamente abone. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los socios, expresado con las formalidades establecidas en el Decreto Ley 19.550|72, o por alguna de las causas previstas en el artículo 94 del mismo. — Decimoquinta. Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes, durante la vigencia de este contrato o su liquidación, será sometida a la Justicia de los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: doña María Josefina, María, tendrá, artículos, c), decreto, del lugar, queda, obligándose, firman, resulten: Vale. — Entrelíneas: y se imputarán también a gastos generales· Vale. — S|raspado: social — social — social: Vale. — E|líneas: y según facturas en poder de la sociedad: Vale. — María Josefina Dennehy — Guido J. Pomilio. — Los firmantes, ratificamos en todas sus partes el contrato que antecede ante escribano público: María Josefina Dennehy — Guido J. Pomilio. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña María Josefina Dennehy, L. C. Nº 0.338.566, y don Guido José Pomilio, C. I. número 5.928.959, C. F., personas de mi conocimiento, doy fe. — La Plata, siete de noviembre de 1974. — Registrado en acta Nº 225, Folio 225, del libro 2º de Requerimientos del Registro Nº 243 a mi cargo. — Enrique Carlos Otero — Dr. Enrique Carlos Otero, escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos. — Inventario de María José Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aportes de los socios por partes iguales. — Bienes de uso — Estantería mural de madera, con estantes y cajonería $ 17.500 — Mostrador de madera con cajón central pesos 1.000 — 1 regulador aire Kenwood Ser. 30.347.220 Vamp. 1.5 $ 1.000 — Artefactos eléctricos $ 1.500 — Instalaciones para exhibición madera $ 16.988 — (Total): $ 37.988 — Bienes de cambio: Mercaderías generales: 45 remeras a $ 33 c|u. $ 1.485 — 38 remeras a $ 37 c|u. $ 1.406 — 20 polleras p. durazno $ 44 c|u. $ 880 — 10 vestidos escoceses $ 42 c|u. $ 420 — 10 jardineras p. durazno $ 28 c|u. $ 280 — 10 jardineras floreadas $ 42 c|u. $ 420 — 10 jardineras floreadas $ 42 c|u. $ 420 — 10 jardineras floreadas $ 45 c|u. $ 450 — 20 bombachas cuadrillé $ 30 c|u. $ 600 — 20 jardineros $ 30 c|u. $ 600 — 30 soleritos motitas $ 42 c|u. $ 1.260 — 20 vestidos viyelas $ 50 c|u. $ 1.000 — 8 pijamas $ 72 c|u. $ 576 — 20 calzoncillos $ 19,50 c|u. $ 390 — 10 bombachitas $ 12 c|u. $ 120 — 9 juegos tohallones $ 49 c|u. $ 441 — 36 baberos $ 20,90 c|u. $ 752 — 178 juguetes, gallinas, gatitos, etc. pesos 288 c|u. $ 512 — (Total): $ 12.012 — Resumen: Total bienes de uso $ 37.988 — Total bienes de cambio $ 12.012 — Total de aportes $ 50.000. — Correspondiente 50 por ciento al Sr. Guido José Pomilio y 50 por ciento a la señorita María Josefina Dennehy. — Se hace constar que la denominación social es "María José S. R. L.". — J. M. Cambón — José María Cambón, Contador Público Nacional — C.P.C.E. Prov. Bs. As. — Tomo VII — Fº 240 — C.P.C.E. Cap. Fed. — Tomo II, Fº 187. — Guido J. Pomilio — María Josefina Dennehy. — Ratificamos el inventario que antecede ante escribano público. — Guido J. Pomilio — María Josefina Dennehy. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Guido José Pomilio, C. I. número 5.928.959, C. F.; y a doña María Josefina Dennehy, L. C. Nº 338.566, personas de mi conocimiento, doy fe. — La Plata, 7 noviembre 1974. — Registrado en acta 225, folio 225, del libro segundo de Requerimientos del Registro 243, a mi cargo. — Enrique Carlos Otero — Dr. Enrique Carlos Otero, escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, abril 9 de de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.540 e.17|7 Nº 32.899 v.17|7|75

Martins Hermanos y Battellini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Julio Martins, de cuarenta y tres años de edad, argentino, separado legalmente, de profesión industrial, domiciliado en la calle Helguera

mil quinientos dos, Capital, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres; Osvaldo Martins, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle César Díaz tres mil ciento nueve, Capital, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis; Mario Battellini, de cuarenta y seis años de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Argerich cinco mil doscientos veintiséis, Capital, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis, y la señorita Irma María Breda, soltera, de treinta y ocho años, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Helguera mil quinientos dos, Capital, Libreta Cívica dos millones trescientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MARTINS HERMANOS Y BATTELLINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en la calle Helguera mil quinientos dos, Capital, y comercial en la calle Caferatta cuatro mil quinientos treinta y siete, Caseros, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene una duración de veinticinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, fecha a partir de la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios y se inscribirá. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de un taller de carpintería mecánica, así como también fabricación de muebles, trabajos de decoración y toda otra actividad afín al ramo maderero. Realizará, asimismo, actividades inmobiliarias e industriales relacionadas al ramo de la construcción. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social es de noventa mil pesos, representado por nueve mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Julio Martins, quince mil pesos; Osvaldo Martins, treinta mil pesos; Mario Battellini, treinta mil pesos, e Irma María Breda, quince mil pesos; se encuentra integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad, y que se incorporan a la misma según lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: Se designa para administrar la sociedad, con el carácter de socios gerentes a los señores Julio Martins, Osvaldo Martins y Mario Battellini, quienes obligarán con su firma a la sociedad, actuando en forma conjunta el señor Mario Battellini con cualquiera de los otros dos socios gerentes, señores Julio Martins y Osvaldo Martins, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad o en avales a favor de terceros. Con la excepción mencionada podrán realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse a licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes y operar con todas las entidades bancarias públicas y privadas, administrando libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios como mínimo cada seis meses, para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva del cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado, si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuese observado. — Octava: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, serán preferidos para la compra de las mismas los socios restantes, y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el que se valuarán los bienes de uso a su precio de plaza, sin asignación de valor "llave" alguno. El o los socios compradores de las cuotas podrán optar por pagarlas al contado o hasta en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios, a la fecha de concretar la cesión respectiva. El procedimiento establecido es sin perjuicio de lo expresado por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, o en su defecto recuperarán sus haberes en la forma establecida para el caso de cesión de cuotas. — Décima: Cuando se produjera la disolución de la sociedad, por decisión de los socios o al término de su vigencia, la misma entrará en liquidación, y los socios, en carácter de liquidadores, procederán a practicar un balance general de los negocios, para establecer el haber que por capital y utilidades corresponde a cada socio, que se distribuirá en proporción al capital integrado. — Undécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Entrelíneas: y se inscribirá, vale. — Entrelíneas: comerciante — argentina, vale. — Lo testado: "dar y", no vale. — Mario Battellini. — Julio Martins. — Osvaldo Martins. — Irma M. Breda. — "Martins Hermanos y Battellini", S.R.L. — Inventario General al 1º de enero de 1975. — Activo: Materias Primas y Materiales: 48,31 m2 de panelco de 6 mm., a $ 34,50 el m2, $ 1.666,70; 84,316 m2 de panelco de 19 mm., a $ 64 el m2, $ 5.396,30; 67 m2 de panelco de 22 m., a $ 73 el m2, $ 4.891; 950 pies cuadrados de cedro, a $ 10 el pie, $ 9.500; 200 pies cuadrados de peterebí paraguayo, a $ 10 el pie, $ 2.000; 90 pies cuadrados de peterebí brasileño, a $ 18 el pie, $ 1.620; 300 m2 de chapa de cedro, a $ 15 el m2, $ 4.500; 52 m2 de chapa de peterebí, a $ 40 el m2, $ 2.080; 120 m2 de contrachapa, a $ 8 el m2, $ 960, $ 32.614. — Maquinarias y Herramientas: 1 Tupí marca Merelle con motor C.G.Z. de 3 HP., número P-981, pesos 14.000; 1 Escuadradora marca Parque con motor Peláez Hnos. de 3 HP., Nº 30.372, $ 6.500; 1 Sierra sinfín marca Merelle con motor C.G.Z., de 4 HP., número 4.796, $ 14.000; 1 Lijadora de cinta sin marca con motor Elektron, número 2.216, de 3 HP., $ 4.500; 1 Caja marca Parque con cinco caballetes con cuatro tornillos por caballete, Nº 106, $ 3.000; 1 Compresor marca Rodel con motor Peláez Hnos. de 1 HP., Nº 21.457, $ 2.000; 1 Amoladora con motor marca Testa, Nº 3.495, $ 1.000; 1 Combinada para 5 operaciones marca Parque con motor Peláez, Nº 30.372, $ 9.000; 1 Taladro eléctrico marca Black Decker, número JR10.0, $ 778; 1 Refiladora de fórmica modelo 254, Nº 6.527, $ 950; 1 Sierra circular marca Black Decker, modelo 7320-01, sin número, $ 1.658, $ 57.386. Total del Activo: $ 90.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Julio Martins, cuenta aporte, $ 15.000; Osvaldo Martins, cuenta aporte, $ 30.000; Mario Battellini, cuenta aporte, $ 30.000; Irma María Breda, cuenta aporte, $ 15.000, $ 90.000. — Entrelíneas: 106, vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218 e.17|7 Nº 32.842 v.17|7|75

Médica Hermanos y Ghiglione

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de octubre de 1974, ante la escribana Ada Paula Sorrentino Diana, se modificó el contrato social de "Médica Hermanos y Ghiglione, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad continúa girando bajo la denominación de "MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número mil seiscientos setenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 11 de setiembre de 1970. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de tres meses. En este caso los socios restantes podrán disolver y liquidar totalmente la sociedad o vender o continuar el giro de los negocios desinteresando al socio saliente con el abono de su capital actualizado y utilidades a la fecha en la forma y plazos establecidos en los incisos a) y b) de la cláusula décima del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso de que un balance general anual arroje una pérdida que alcance el veinticinco por ciento del capital social integrado. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se resuelva realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojan los balances anuales generales serán distribuidas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que alcance un veinte por ciento del capital social; b) Se destinará un tres por ciento para formar una reserva de previsión destinada al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve hasta que dicha reserva alcance la cantidad de dos mil pesos; c) El saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. Datos personales de los socios: Raúl Oscar Médica, C. I. Policía Federal Nº 1.885.529, casado, nacido el 13 de abril de 1922, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Piedras 1676, Capital Federal; Rolando Pablo Ghiglione, C. I. Policía Federal Nº 1.374.950, casado, nacido el 2 de marzo de 1917 argentino, constructor, domiciliado en la calle Güemes 89 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; María Teresa Margarita Médica de Rodríguez, C. I. Policía Federal Nº 2.274.096, nacida el 6 de agosto de 1931, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 2355, Capital Federal. — Raspado: Ghiglione — ciudad — ley — datos personales. — Buenos: Todo vale. — Entre líneas: Raúl: Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 371.— e.17|7 Nº 33.039 v.17|7|75

Novomat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Oscar Dvorkin, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y ocho, de profesión comerciante y Rosa Paulina Gerechter, argentina, casada, de treinta y tres años de edad, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y siete mil quinientos sesenta y uno, de profesión comerciante, ambos domiciliados en Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuarenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, y convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre "NOVOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil cuarenta y ocho. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Término de duración: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercialización y fabricación de materiales y elementos destinados a la construcción y equipamiento de viviendas y otros usos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la importación y exportación. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente: Oscar Dvorkin, un mil seiscientas cuotas de cien pesos, es decir ciento sesenta mil pesos y Rosa Paulina Gerechter, cuatrocientas cuotas de cien pesos, es decir: cuarenta mil pesos de las que integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir cien mil pesos, obligándose a completar el saldo en término de dos años de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del decreto ley citado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta. Quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas puestas con el sello social, obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración de la sociedad los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Ejercicio económico: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disolución, liquidación: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Constitución e inscripción: Se confiere poder especial a los señores Oscar Dvorkin y Rosa Paulina Gerechter, para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: a terceros extraños — Central de la República Argentina — realizar — de: Vale. — Sobrerraspado: equipamiento, cincuenta — El treinta y uno de diciembre: Vale. — Entre líneas: dos: Vale. — Oscar Dvorkin. — Rosa Paulina Gerechter. — Certifico, en mi carácter de escribana titular del registro número 43 de ciudad y partido General San Martín y provincia de Buenos Aires, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de don Oscar Dvorkin (libreta de enrolamiento 4494338) y Rosa Paulina Gerechter (libreta cívica 3977561), quienes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Se deja constancia de esta certificación en el libro de requerimientos número 3, acta 109, folio 109, S. Martín, 27 de diciembre de 1974. — Conste. Sobrerraspado: ciudad y partido General San Martín y — 3 — 109 — 109, S. Martín": Valen. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00722397 que se agrega. — San Martín, 30 de diciembre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello



del escribano D. Carlos J. Vico, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal, que antecede. — San Martín, 30 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 756.— e.17|7 Nº 33.092 v.17|7|75

Bado Bassi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de diciembre de 1974, ante el Escribano José Clemente Alonso, el Sr. Jorge Ernesto Favre, en representación de "Picana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Inversiones" vende, cede y transfiere 7.500 cuotas de capital que ésta tiene en "Bado Bassi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: a don Luis Bartolomé Bado: 1.960 cuotas; a don Elías Carlos Bassi: 440 cuotas; a don Ricardo Carlos y don Ernesto Julio Bassi: 1.130 cuotas a cada uno de ellos y a doña Josefina Antonia Juliana Thienpont de Fevre: 2.800 cuotas, adecuándose el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "BADO BASSI Y COMPAÑIA S. R. L.", continúa funcionando la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida con la denominación de "Bado Bassi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", el 12 de diciembre de 1952, por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, don Carlos T. Schelotto, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 33, folio 91, del libro 23. — Artículo Segundo: Que el plazo de duración es de 10 años contados desde el 1º de diciembre de 1967 y tiene por objeto dedicarse al comercio, importación y exportación de productos frutícolos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. — Artículo Tercero: El capital es de noventa mil pesos Ley 18.188, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Luis Bartolomé Bado: 2.400 cuotas o sean 24.000 pesos — Jorge Ernesto Fevre: 500 cuotas o sean 5.000 pesos — Elías Carlos Bassi: 690 cuotas o sean 6.900 pesos — Ricardo Carlos Bassi: 1.305 cuotas o sean 13.050 pesos — Ernesto Julio Bassi: 1.305 cuotas o sean 13.050 pesos y señora Thienpont de Fevre: 2.800 cuotas o sean 28.000 pesos. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad es ejercida indistintamente, por los socios Elías Carlos Bassi, Jorge Ernesto Fevre, señora Josefina Antonia Juliana Thienpont de Fevre y Ernesto Julio Bassi, que quedan designados gerentes, y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con amplias facultades para celebrar todos los actos y contratos que realice la sociedad, no pudiendo darla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Quinto: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días siguientes se confeccionará el balance general, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinará un 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital y se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo 70 de la Ley 19.550. — El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Sexto: Las asambleas y reuniones de socios a efectos de deliberar y tomar acuerdo, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los socios y por lo menos una vez por mes. — En tal caso, dichos socios convocarán a los otros socios, con 8 días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, día y hora de la asamblea y el lugar en esta ciudad en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato o en su caso, al último domicilio que a tales fines hubiere comunicado a la sociedad. — Las decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen más del 50 por ciento de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la Ley 19.550, que requieran imperativamente otra mayoría. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las deliberaciones y decisiones de las asambleas se harán constar en actas. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. — Las citaciones no serán necesarias cuando se reunan todos los socios. — Artículo Séptimo: La cesión de cuotas es libre entre los socios y no requiere aprobación ni consentimiento alguno. — Salvo lo dispuesto por el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En tales eventos los socios sobrevivientes o capaces podrán optar, por resolución unánime de ellos, por los siguientes procedimientos: a) Disolver la sociedad. — b) Incorporar los herederos, o derechos habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación y c) Proceder a la exclusión del fallecido o incapacitado, abonándoseles a sus herederos o derecho habientes, la parte proporcional del socio, sobre el patrimonio neto de la sociedad, sin considerar valor llave alguno ni ningún intangible. — En este último supuesto, los pagos se harán al contado o en tres cuotas semestrales, iguales con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, para depósitos comunes en Caja de Ahorros, pagadero por semestres adelantados, sobre saldos y contados desde la fecha del fallecido o declaración de la incapacidad. — Artículo Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a las normas legales vigentes en esa época. — Datos personales de los socios: Luis Bartolomé Bado, casado, comerciante, italiano, de 72 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2414, Capital Federal, C. I. Nº 993.097; Jorge Ernesto Fevre, casado, comerciante, argentino, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Libertad 1520, Capital Federal, C. I. Nº 625.359; Elías Carlos Bassi, casado, comerciante, argentino, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2219, Capital Federal, C. I. Nº 958.914; Ricardo Carlos Bassi, soltero, comerciante, argentino, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2219, Capital Federal, C. I. número 5.505.124; Ernesto Julio Bassi, casado, comerciante, argentino, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2219, Capital Federal, C. I. Nº 5.505.126; Josefina Antonia Juliana Thienpont de Fevre, casada, comerciante, argentina, de 51 años de edad, domiciliada en la calle Libertad 1520, Capital Federal, C. I. Nº 3.413.324. E|L: que. — Raspado: Primera. La Plata. Dentro, depósitos. Todo vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 812.— e. 17|7 Nº 33.039 v. 17|7|75

Punch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Juan Carlos Prada, argentino, casado, con domicilio en Viena 6565, Capital Federal, por una parte, y Rafael Schneider, argentino, casado con domicilio en, Madrid 6967, Capital Federal, por la otra, ambos hábiles para contratar, socios de "PUNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha 2 de julio de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1971, bajo el Nº 2.082, al folio 370, del libro 64 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero. El señor Juan Carlos Prada cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Rafael Schneider, 600 cuotas de valor nominal pesos ley 18.188, diez cada una, que totalizan pesos ley 18.188 seis mil que tiene y le corresponden en la sociedad "Punch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La cesión se realiza con efecto a partir de la fecha y por la suma de pesos ley 18.188: seis mil, abonados al contado, en efectivo y en este mismo acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Juan Carlos Prada en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Punch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra la sociedad, declaración que hace éste con relación a aquél. — Buenos Aires, 17 de enero de 1973. — Firmado: Juan C. Prada — R. Schneider. — S|raspado: aquél. Vale. —

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. Enm.: 4. Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 910 e.17|7 Nº 32.757 v.17|7|75

Monzal Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.178 — ESCRITURA NUMERO trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, escribano autorizante, comparecen: Don Mateo Mongelli, italiano, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Nicolás Palumbo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.654.256; Don Jorge Alberto Zalez, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Norma Notienka, con libreta de enrolamiento número 4.276.747, comerciante, ambos domiciliados en la calle Corrientes número 2565, piso quinto, oficina 3 de la Capital Federal y don Alberto Bernardino Berenbaum, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Rora Kleiman, Contador Público, con libreta de enrolamiento número 4.552.121, domiciliado en la calle Gaona número 1316, piso noveno, departamento "F", todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que intervienen por sí y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las que a continuación se establecen: Primero: Queda constituida la sociedad denominada "MONZAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los tres comparecientes, tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, estableciendo su sede en la calle Corrientes número 2565, quinto piso, oficina 3. — Será facultativo de ella trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Constructora: La realización de obras y edificios civiles o públicos o de cualquier naturaleza para terceros o asociada a terceros, en inmuebles propios o ajenos, incluso bajo los regímenes de las Leyes Nacionales 19.724 y 13.512. — Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, tareas de urbanización, loteos y fraccionamientos, realización de todas las actividades comprendidas dentro de la Ley de Propiedad Horizontal. — Financieras: El otorgamiento de préstamos y|o financiaciones, créditos, con o sin garantía constituyendo hipotecas, prendas y otros derechos reales excluyendo las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|1971. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes o este contrato. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin perjuicio de ello las obligaciones de los constituyentes comienzan a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una de ellas. — Esta cantidad que integra el capital social es suscripta e integrada por los socios de la siguiente forma: El socio señor Mateo Mongelli suscribe e integra 18 cuotas de mil pesos que importan la cantidad de dieciocho mil pesos. — El señor Jorge Alberto Zales suscribe e integra 18 cuotas de mil pesos que importan la cantidad de dieciocho mil pesos y el señor Alberto Bernardino Berenbaum, suscribe e integra 4 cuotas de mil pesos, que importan la cantidad de cuatro mil pesos, en bienes que se detallan en el balance que se transcribirá al final de esta escritura. — Esos bienes han sido valuados de acuerdo con los precios de plaza y los comprobantes respectivos se hallan depositados en la sede social. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal de la sociedad y obligándola con la firma de dos de ellos en forma conjunta. — Desempeñarán sus cargos durante la vigencia de la sociedad y su remoción solamente podrá efectuarse por justa causa. — En el ejercicio de sus funciones podrán realizar todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentación prevista. — De las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios celebrarán reuniones, como mínimo una vez por año. — Serán convocados por cualquiera de ellos mediante telegrama o citaciones fehacientes dirigidas al último domicilio denunciado a la sociedad. — Las cuestiones a considerar serán resueltas por unanimidad en cuanto se refieran a modificaciones de este contrato. — Cualquiera otra lo será por mayoría de capital presente. — De las deliberaciones y resoluciones adoptadas se labrará un acta en un libro llevado al efecto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro, con excepción del procedimiento establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 19.550|72. — Para el caso de cesión de cuotas a favor, de regimen del artículo 152 "in fine" del Decreto Ley citado, evitando alterar el régimen de mayorías. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad cuando acrediten tal calidad, debiendo unificar su personería. — Décimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera causa legal la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes deberán actuar en forma conjunta y a los que se les confiere desde ya dicho carácter, con todas las facultades propias para realizar el activo, cancelar el pasivo y confeccionar el balance final y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere. — Décimo Primero: A todos los efectos legales a que diera lugar el presente contrato, tanto en su ejecución como en su disolución y liquidación, las partes constituyen domicilio en el indicado al comienzo, el que subsistirá y donde se tendrán por firmes y válidas todas las modificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que hubiere lugar, mientras no se notifique el cambio del mismo en forma fehaciente. — Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todos otros fueros o jurisdicciones que pudieran corresponder. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de todo lo expuesto el señor Alberto Bernardino Berenbaum podrá incrementar su capital de pesos cuatro mil en la cantidad de pesos catorce mil, equiparando al que tienen integrado cada uno de los otros socios. — A tal efecto la sociedad se compromete a aumentar su capital social a la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesos para posibilitar la opción conferida. — Los comparecientes me imponen el balance de iniciación de actividades el cual transcripto íntegramente dice así: "Activo: 675 tirantes de madera con un total de 332.10 metros a pesos 15 el metro $ 12.431,50 — 70.25 metros de tablas a $ 32 el metro $ 2.248 — 44 tablas con un total de 17,16 metros a $ 32 el metro $ 549,12 — 314 metros de tirantes a $ 15 el metro $ 4.721,38 — 1 travesaño con 3 roldanas $ 350 — 2 carritos hormigoneros $ 520 — 1 cangillo de 220 litros $ 183 — 169 metros de madera Salig $ 845 — 300 tablones Eliot con 243 metros a $ 26,50 el metro $ 6.439,50 — 72 tablones balsa de 396 metros a $ 9 $ 3.564 y 350 tablones pino con 1.265,39 metros a $ 6,40 el metro $ 8.098,50. — Total del activo: $ 40.000 — Pasivo. — Capital: Señor Mateo Mongelli $ 18 000 — Sr. Jorge Alberto Zales $ 18.000 — Señor Alberto Bernardino Berenbaum pesos 4.000 — Total del pasivo: $ 40.000. — Yo el escribano autorizante hago constar: Los comparecientes me exhiben las siguientes cédulas fiscales Nº 20.167-014-4 a nombre de Mateo Mongelli; número 721140067 a nombre de Jorge Alberto Zales y número 36671|007|8 a nombre de Alberto Bernardino Berenbaum. — Leo a los comparecientes quienes así la otorgan y firman por ante mí de lo que doy fe. — M. Mongelli — J. A. Zales — A. B. Berenbaum. — Ante mí: N. R. Benseñor. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio un mil ciento setenta y ocho del Registro ciento treinta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. R. Benseñor. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 755118 que se agrega. — La Plata, 20 de Dic. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 20 Dic. 1974. — Fernando Picasso, escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.106 e.17|7 Nº 33.026 v.17|7|75

Héctor Mario Simonetti e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Es la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Héctor Mario Simonetti, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, L. E. número 5.424.174; Raquel Elena Inda de Simonetti, argentina, casada, de 47 años de edad, comerciante, L. C. Nº 4.042.700; y Héctor José Gastón Simonetti, argentino, soltero, de 21 años de edad, comerciante, L. E. número 10.631.251, todos ellos domiciliados en la calle Zeballos número 166, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por la ley 19.550 y, en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "HECTOR MARIO SIMONETTI E HIJOS, S.R.L.", y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1567, piso 4º, Dpto. 28, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y establecer sedes, sucursales, agencias, depositos, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad serán las siguientes actividades: a) Comercial: la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos fertilizantes y químicos destinados a la agricultura, sus afines, anexos y derivados; b) Industrial: elaboración y|o fabricación de productos fertilizantes y químicos destinados a la agricultura, sus afines, anexos y derivados; c) Forestación: mediante la adquisición de tierras, su forestación y venta del producido de la misma. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000.—), divididos en mil (1.000) cuotas de pesos mil ($ 1.000.—), cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: el señor Héctor Mario Simonetti, seiscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos veinticinco mil ($ 625.000.—); Raquel Elena Inda de Simonetti, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—); y Héctor José Gastón Simonetti, ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos ciento veitnicinco mil ($ 125.000.—), — La forma de integración del capital social es en mercaderías según balance que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Al 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones, y previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y, de toda otra que los socios aprobaren, la utilidad restante se distribuirá en proporción al capital aportado, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Desempeñarán el cargo de gerentes todos los socios, quienes fiscalizarán los negocios sociales, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta los socios Héctor Mario Simonetti y Raquel Elena Inda de Simonetti, debiendo suscribir en forma conjunta con cualquiera de ellos el socio Héctor José Gastón Simonetti. — Séptima: Los socios gerentes tendrán la administración de los negocios sociales con las facultades más amplias, aun para los cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales, pudiendo realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines por intermedio de ellos todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza. — Operar con instituciones, bancos oficiales o privados, creados o a crearse, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, demandas y sus contestos, en salvaguarda de sus derechos por sí o por apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos y, efectuar cuantos más actos sean necesarios, pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, salvo con el consentimiento escrito de los demás socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la ley 19.550. — La comunicación de la voluntad de ceder sus cuotas la hará el socio por telegrama colacionado al domicilio social. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. — En los supuestos de fallecimiento o interdicción, los restantes socios podrán optar por: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación; b) no continuar con los mismos, debiendo en este caso abonar el haber total del socio fallecido o incapacitado a los herederos del mismo, en cuyo caso se practicará un balance e inventario general dentro de los 30 días de producido el evento, pagándose el capital y utilidades pendientes, en un período de 24 meses en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los 90 días del hecho, con más los intereses que rijan en el Banco de la Nación Argentina en su oportunidad. — Igual temperamento se adoptará en caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el que deberá dar preaviso de su voluntad a los demás por telegrama colacionado enviado al domicilio social con 90 días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán de acuerdo a derecho. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la liquidación o disolución, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando los socios el presente documento en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Héctor Mario Simonetti. — Raquel Elena Inda de Simonetti. — Héctor José Gastón Simonetti. — Inventario inicial de "Héctor Mario Simonetti e Hijos, S.R.L.". — Activo: Mercaderías: 40 ton. Fosfato Diamónico 18-51-0, $ 230.000.—; 510 kilos Nutsaryl 50, $ 22.470.—; 80 litros Calecrón 50 E. C., $ 11.040.—; 184 kgs. Karathane WD, $ 8.740.—; 342 litros Kelthane E. C., $ 9.918.—; 330 litros Ove-Nutsa 25, $ 10.432; 200 litros Parathion 50, $ 7.510.—; 80 litros Envy 26-0-0, $ 2.120; 96 Sobres Apponon, $ 1.440.—; 150 litros Supracid 40, $ 17.900.—; 4.525 165.250.—; 5.000 Kgs. Parathion 25, pe- Klgs. Soga Manila, $ 46.200.—; 250.000 Boisas Polietileno 85 x 80 Peras, pesos 165.250.—; 5.000 Kgs. Parathion 25, pesos 189.000.—; Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 Máquina de Escribir, marca Olivetti 80 de 120 espacios Nº de serie 96243511, $ 3.000.—; 1 máquina Multisuma 20, marca Olivetti, Nº de serie A 6-43839, $ 3.000.—; 1 máquina Multisuma 20, marca Olivetti, Nº de serie A 6-72533, $ 3.000.—; 3 Equipos Banda Lateral Unica, modelo BLU-100 para canal 4.754,5 kgs. Nros. 36034|35|36 S. C. $ 37.000.—; 1 Armario Gabinete Tipo Ministro, cierre plegadizo de roble, $ 3.750.—; 2 Sofás de madera con asientos de cuero, $ 1.050.—; 1 Sillón giratorio, $ 1.050.—; 1 trinchante de pie con espejo, $ 675.—; 1 Biblioteca de roble con 2 puertas de vidrio, $ 2.250.—; 1 escritorio de roble con siete cajones, $ 3.750.—; 1 mesa escritorio de roble con cuatro cajones pesos 2.250.—; 1 Gabinete Archivo metálico de 4 cajones $ 680.—; 1 mostrador de madera con cajón, $ 225.—; 4 sillas metálicas tapizadas, $ 1.200.—; 1 mostrador de madera con 18 cajones, pesos 3.750.—; 1 estantería de hierro con 8 estantes, $ 1.050.—; 1 estantería de hierro con 5 estantes, $ 750.—; 1 escritorio de roble de 6 cajones con cidrios, pesos 3.750.—; 1 acondicionador de aire, marca "Kenwood" $ 2.500.—; 1 Calorífero marca "Aurora", $ 2.250.—; 1 mesa para máquina de escribir, $ 1.050.—; 1 estructura metálica, marca "Rieiman" compuesta por 16 columnas para 6 cabriadas y con 2 columnas frontales, chepa Nº 24, portón de dos hojas de 4 metros. Medida: 15.20 x 20,20 x 4 metros, $ 200.000. — Total del Activo: pesos 1.000.000. — Pasivo: No tiene. — Nota: Los aportes en especie son valuados de acuerdo a la valuación de plaza cuyos antecedentes obran en poder de la sociedad. — Fdo.: Héctor Mario Simonetti. — Raquel Elena Inda de Simonetti. — Héctor José Gastón Simonetti.

Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.17|7-Nº 33.098 v.17|7|75

Hoover's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE MODIFICACION. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1975, se reúnen los señores Emilia Rosner de Schreck, de nacionalidad austríaca, casada, de 60 años, titular de la Cédula de Identidad número 2.360.774 Policía Federal, comerciante; Filomeno Falato, de nacionalidad italiano, casado, de 43 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.868.700 de Policía Federal, comerciante y Eugenio Salvador Zicarelli, de nacionalidad argentino, casado, de 50 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.236.171 Policía Federal, comerciante; todos domiciliados en la calle Avda. Cabildo 2067, Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios de "HOOVER'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 1963, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1964, bajo el número 431 al folio 234 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Establecer la fecha del cierre del ejercicio social, consignando que en adelante el Inventario y Balance General se llevará a cabo todos los 28 de febrero de cada año. — Segundo: Suprimir en la cláusula Sexta del contrato social la mención en cuanto a la retribución mensual a percibir por el socio Eugenio Salvador Zicarelli por su trabajo personal en la sociedad y la prohibición de los demás socios a percibir sueldo o retribución especial. — Tercero: En virtud de las modificaciones precedentemente resueltas y la vigencia del Decreto Ley 19.550|72, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social con sus nuevos textos que en adelante dirán: Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta de artículos de vestir para hombres y damas pudiendo también dedicarse a la confección de los mismos, como así también a su importación y exportación. — Sexto: El socio señor Eugenio Salvador Zicarelli, se obliga a dedicarse íntegramente al negocio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a alguna otra actividad comercial. — Los dos socios restantes podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, similares o no con las del objetivo de la sociedad y no tienen por lo tanto ninguna obligación específica de dedicación al negocio de la misma. — Séptimo: Anualmente, el día 28 de febrero, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Previa deducción de las amortizaciones de práctica y de las reservas facultativas, de la utilidad líquida sobrantes se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes de capitales. — En caso de pérdidas se procederá en la misma proporción. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad o su liquidación, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o con los herederos, sea durante la vergencia que se suscitare entre los socios liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio en discordia, dentro de los treinta días de producida la divergencia. — Dichos árbitros nombrarán previamente a un tercero, para el caso de desacuerdo, para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — Todas las demás cláusulas del contrato original quedan sin modificaciones. — Firman todos los socios de conformidad con el presente contrato, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre borrado: cláusulas, adelante y aportes. Vale. — Filomeno Falato — Emilia Rosner de Schreck. — Eugenio Salvador Zicarelli.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 448.— e. 17|7 Nº 33.169 v. 17|7|75

Maral Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pascual Fiszman, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.086.072, de 48 años de edad, domiciliado en Juan Agustín García 1734, 4º piso, departamento A, Capital Federal; Fanny Lew de Fiszman, argentina naturalizada, casada, Documento Nacional de Identidad número 11.320.964, de 42 años de edad, domiciliada en Juan Agustín García 1734, 4º piso, departamento A, Capital Federal; Alicia Graciela Fiszman, argentina soltera, Documento Nacional de Identidad número 11.251.382, de 19 años de edad, domiciliada en Juan Agustín García 1734, 4º piso, departamento A, Capital Federal, autorizada para ejercer el comercio según Venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1973, bajo el Nº 209, al folio 270, del libro seis de Venias; Marta Ester Fiszman de Schoua, argentina, casada, Libreta Cívica número 6.536.640, de 22 años de edad, domiciliada en Juan Agustín García 1734, 5º piso, departamento A, Capital Federal y Moisés Enrique Schoua, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.274.606, de 25 años de edad, domiciliado en Juan Agustín García 1734, 5º piso, departamento A, Capital Federal, todos de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MARAL SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá en domicilio en Juan Agustín García 1734, 4º piso, departamento A, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de seis años a partir del 1º de marzo de 1973 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa por mayor y|o menor de ropas para hombres y todo lo concerniente al ramo. — Para el cumplimiento del objeto señalado podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar y enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos; formar parte de sociedades, operar con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188 ($ 80.000.—) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: el señor Pascual Fiszman: tres mil seiscientas (3.600) cuotas o sea la suma de treinta y seis mil ($ 36.000.—) pesos — la señora Fanny Lew de Fiszman: mil seiscientas (1.600) cuotas o sea la suma de dieciséis mil ($ 16.000.—) pesos — la señorita Alicia Graciela Fiszman: ochocientas (800) cuotas o sea la suma de ocho mil ($ 8.000.—) pesos — la señora Marta Ester Fiszman de Schoua: mil seiscientas (1.600) cuotas o sea la suma de dieciséis mil ($ 16.000.—) pesos y el señor Moisés Enrique Schoua: cuatrocientas (400) cuotas o sea la suma de cuatro mil ($ 4.000.—) pesos, según Inventario practicado y que firmado por las partes, se agrega al presente, considerándose parte integrante del mismo. — Los bienes aportados a la sociedad han sido valuados a su costo de adquisición según comprobantes que obran en su poder. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pascual Fiszman y Fanny Lew de Fiszman, indistintamente, que quedan designados por este acto como socio gerente con las más amplias facultades, pudiendo obligar válidamente a la sociedad con su firma para: I) Cobrar créditos. — II) Adquirir fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso. — III) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato por el plazo que se le autorice. — IV) Constituir, aceptar o reconocer prendas comerciales o agrarias, pudiendo cancelarlos, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. — V) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — VI) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero en préstamo por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — VII) Nombrar y remover al personal; rea-

lizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. — Entendiendose que la presente enunción no tiene caracter limitativo. — VIII) Realizar operaciones de compra, venta, permuta y constitución de derechos reales sobre inmuebles. — Los socios estableceran por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año y dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario General que deberán confeccionar los gerentes. — Las citaciones se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado con ocho días de anticipación a cada reunión. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, en el cual quedará vertido el Balance e Inventario, practicado por los gerentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la reunión. — Las reuniones comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el Orden del Día a tratar y las mismas se realizarán con el número de socios que se encuentren presentes, siendo obligatorias sus resoluciones para todos los socios inclusive para los que no hubiesen asistido. — Sexta: El 28 de febrero de cada año se practicará un Balance General e Inventario, que será sometido a la consideración de los socios diez días antes de la reunión que deben celebrar según cláusula Quinta. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal, hasta que alcance el 20 o|o del capital social, se distribuirán en las siguientes proporciones: al señor Pascual Fiszman el 40 o|o; a la señora Fanny Lew de Fiszman: el 20 o|o; a la señorita Alicia Graciela Fiszman: el 15 o|o; a la señora Marta Ester Fiszman de Schoua: el 20 o|o y al señor Moisés Enrique Schoua: el 5 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada, total o parcial, de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiendo praticarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días, un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o impedido. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, cuenta particular y reservas, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o impedido, quienes deberán unificar su representación. — En el caso de pago del capital por los socios sobrevivientes se abonará el total determinado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — La primera de las cuotas vencerá a los noventa días de dicha determinación. — Las partes convienen en que no se fijará valor llave del negocio en ningún caso. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los restantes socios. — El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presumirá el consentimiento si no se notifica la oposición. — Formulada la oposición el socio podrá ejercer los recursos que establece el artículo ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — En el caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes designados por contrato. — Décima: Cualquier divergencia o desinteligencia que se susctiare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El tercero nombrado para fallar deberá expedirse en el plazo de treinta días. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En todo lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — Bajo estas cláusulas las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires a 17 días del mes de abril de 1974. — EL: e. Vale. — Borrado: Federal, hábiles, piso, estableces, señora, designados, y amigables. Vale. — Borrado: Fallar. Vale. — Nota: Los aportes de la señora Fanny Lew de Fiszman y Marta Ester Fiszman de Schoua provienen de rentas propias. Vale. — Detalle de Bienes Aportados a la firma "Maral Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Valores de Adquisición — Mercaderías — 19 Trajes casimir pura lana fantasia — c|u. 248.— — $ 4.712.— — 30 Trajes casimir mezcla florana con Pol. — c|u. 217.— — $ 6.510.— — 19 Sacos Sport verano fantas. y lisos — c|u. 128.— — $ 2.432.— — 31 Sacos Sport espigados y cuadro invierno — c|u. 173.— — $ 5.363.— — 57 Pullover manga larga escote V — c|u. 52.— — $ 2.964.— — 16 Chalecos pura lana manga larga — c|u. 69.— — $ 1.104.— — 23 Sobretodos Loden — c|u. 273.— — $ 6.279.— — 11 camperas corderoy — c|u. 140.— — $ 1.540.— — 15 Safari Desire — c|u. 129.— — $ 1.935.— — 76 Pantalones Art. 1010, mezcla fibr. c|pol. — c|u. 56.— — $ 4.256.— — 62 Pantalones Art. 1006 sarga pura lana — c|u. 69.— — $ 4.278.— — 110 Pantalones Art. 1032 Cover y gabardina — c|u. 68.— — $ 7.480.— — 45 Pantalones Vaquero Jerico tipo hilo — c|u. 75.— — $ 3.375.— — 33 Pantalones Art. 1042 Corderoy — c|u. 99.— — $ 3.267.— — 52 Pantalones varios algodón lisos — c|u. 59.— — $ 3.068.— — 24 Pantalones Chevit Art. 1002 pura lana — c|u. 75.— — $ 1.800.— — 25 Pantalones Robert Lewis vaqueros — c|u. 95.— — $ 2.375.— — 37 Pantalones Art. 1004 fantasía algodón — c|u. 61.— — $ 2.257.— — 40 Camisas bordadas — c|u. 72.— — $ 2.880.— — 49 Camisas negra fantasía Art. 2799 — c|u. 60.— $ 2.940.— — 55 Camisas poliester manga larga Art. 2795 — c|u. 49.— — $ 2.695.— — Importe total de Mercaderías — $ 73.510.— — Muebles y Utiles — 1 Máquina calcular Olivetti Nº A 6118897 — $ 2.400.— — 1 Máquina Sumar Olivetti Nº A3 189677 — $ 510.— — 1 Máquina de escribir Olivetti Nº A 269420 — $ 3.580.— — 6.490.— — $ 80.000.— — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.512.— e. 17|7 Nº 33.026 v. 17|7|75

Modas Rudy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Tobias Borun, argentino naturalizado, casado, de 61 años de edad, comerciante, L. E. Nro. 4.136.850, domiciliado en la calle Rivadavia 11384 de Capital Federal; doña Hilda Borun, argentina, divorciada, de 35 años de edad, comerciante, con documento único de identidad Nº F. 3.796.649 otorgado por el Registro Nacional de las Personas, domiciliada en la calle Araoz 206. piso 5º de Capital Federal y don Abraham Altman, uruguayo, soltero, de 33 años de edad, comerciante, con documento único de identidad Nº 92.017.850, otorgado por el Registro Nacional de las Personas, domiciliado en la calle Lope de Vega 3433 de Capital Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social "MODAS RUDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Lope de Vega 3433 de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal e interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del 1º de enero 1974, fecha a la que se retrotraen las operaciones y los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto social será la fabricación y|o comercialización, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros de confecciones para señoras, hombres y niños en general realizadas en todo tipo de materias primas. — La sociedad podrá también realizar importaciones y exportaciones y asumir y dar comisiones, representaciones y consignaciones de materias primas y mercaderías vinculadas a su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos que se divide en 120 cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: don Tobias Borun, 60 cuotas de quinientos pesos cada una, representan treinta mil pesos de capital; doña Hilda Borun, 30 cuotas de quinientos pesos cada una que representan quince mil pesos de capital; y don Abraham Altman 30 cuotas de quinientos pesos cada una que representan quince mil pesos de capital. — Los socios integran totalmente el capital en bienes y deudas, según balance inventario practicado a la fecha que forma parte integrante del presente contrato, siendo su valuación al precio de costo de adquisición según los comprobantes respectivos que obran en poder de la sociedad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, que asumen el cargo de Gerentes, actuando y firmando siempre don Tobias Borun con cualquiera de los otros dos socios. — Actuando y firmando en la forma indicada bajo un sello con la razón social, los gerentes comprometen válidamente a la sociedad y tienen todas las facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos administrar, comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de bancos oficiales y privados, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga y revocar los poderes otorgados. — Podrá efectuar reclamos y representaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar criminalmente, rectificar, confirmar, aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, expedir guías y certificados de transferencia y ventas. — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Séptima: Los socios doña Hilda Borun y don Abraham Altman deberá prestar su dedicación exclusiva a la atención de los negocios sociales, en cuanto al socio don Tobias Borun, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, aun a fin con el objeto del presente contrato, para lo cual los señores don Abraham Altman y doña Hilda Borun le confieren autorización expresa. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro comercial social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, por operaciones ajenas al giro social. — Octava: Sin perjuicio de los balances sociales parciales o de comprobación que se realizarán al solo requerimiento de cualquiera de los socios, anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General siguiéndose en la contabilidad el sistema de lo percibido y ajustándose en un todo a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 19.550. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: el 10 por ciento de las utilidades será destinado a constituir un fondo de reserva legal, hasta totalizar el 20 por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales y les será acreditadas en cuentas especiales o destinado al aumento de capital social o constitución de reservas facultativas. — La resolución sobre el destino que deba darse a las utilidades será tomada en asamblea convocada a tal efecto, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio comercial, y por el setenta y cinco por ciento del capital presente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social: aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, y en general toda resolución que por su importancia convenga la constancia respectiva. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital que posean en la sociedad a la fecha de cesión. — Undécima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato, deberá comunicar la decisión a los restantes socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días, teniendo estos la prioridad en la compra de las cuotas. — Undécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios pero los herederos deberán unificar la representación ante la sociedad, siendo su representante obligado el administrador de la sucesión cuando hubiera herederos menores de edad. — Los herederos del socio fallecido tendrán la opción de continuar en la sociedad representados por la persona designada, pero esta no podrá ejercer funciones de gerencia ni administración de la sociedad, o vender sus cuotas sociales a los socios o a la sociedad, las que serán pagadas en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales más un interés sobre saldos equivalentes a la tasa de descuento utilizado por los Bancos para los documentos. — Decimatercera: Para determinar el valor de las cuotas sociales, para el caso de venta de ellas por parte de alguno de los socios por fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de ellos; por liquidación total de la sociedad; deberá practicarse un balance general a la fecha del suceso, para el que se seguirá el siguiente procedimiento de valuación: a) Los bienes de uso, tales como inmuebles, máquinas rodados, herramientas, etc. serán valuados al precio del día en plaza que debería pagarse para la compra de dicho bien en las condiciones que se encontrare; b) materias primas mercaderías, y mercaderías en curso de elaboración, al precio de reposición del día; c) serán depuradas las cuentas a cobrar, dejándose una reserva para las que pudieran resultar incobrables; d) se determinará una llave de negocios que será la utilidad promedio de los tres últimos ejercicios multiplicados por 2.5. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, los socios gerentes serán los liquidadores de la sociedad, la que realizarán en la forma y condiciones que fijará la asamblea correspondiente. — En caso de pérdidas que alcance el 50 por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimaquinta: Unicamente serán tomadas en cuenta las notificaciones que los socios hagan ante sí a la sociedad, por telegrama colacionado. — Decimasexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos, derechohabientes o curadores, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o al momento de su liquidación por cualquier causa que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero, los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Leida que fue y de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 22 días del mes de noviembre de 1974. — Firmado: T. Borun. — H. Borun. — A. Altman. — Modas Rudy, Sociedad de Responsabilidad Limitada (E. F.) Inventario y Balance General de iniciación de actividades practicados al 1º de enero de 1974. — Activo: Instalaciones Muebles y Utiles. — 1 Equipo de iluminación formado por: 12 artefactos de 6 tubos; 3 artefactos de 3 tubos; 7 artefactos de 4 tubos: $ 2.100.—; 1 conjunto de mostradores formado por: 2 mostradores vitres y hierro 2 x 2.50; 1 mostrador vitres y hierro 1,20 x 0.50; 2 mostradores percheros de 1,30 x 0,70; 4 exhibidores circulares: $ 4.450.—; 1 letrero luminoso $ 2.000.—; 1 alfombra $ 356.—; 1 conjunto de maniquíes $ 440.—; 1 elevador de cortinas $ 300.—; 1 juego de mesa y dos sillones $ 240.—; 1 lote de perchas pesos 114.—; $ 10.000.— — Envases y embalajes: 1 lote bolsas de polietileno $ 300.—; Mercaderías: 32 tapados simil potrillo: $ 300 - $ 9.600.—; 12 tapados simil potrillo: $ 350 - 4.200.—; Transporte: 12.000 - 10.500.—; Transporte: 12.000 - 10.500.—; 11 tapados simil chinchilla $ 350 - 3.850.—; 11 tapados simil potrillo: $ 342 - 3.762; 27 tapados simil leopardo: $ 342 - 9.234.—; 27 tapados simil potrillo: $ 342 - 9.234.—; 23 conjunto c|pantalón $ 310 - 7.130.—; 31 Sacos tramados: $ 225 - 6.975.—; 11 conjuntos c|pantalón $ 270 - 2.700.—; 14 conjuntos modelar $ 400 - 5.600.—; 2 conjuntos especiales $ 358 - 710.—; 10 conjuntos saco|pantalón $ 310 - 3.100.—; 2 conjuntos especiales $ 563 - 1.126.—; 2 tapados potrillo $ 330 - 660.—; 8 tapados potrillo $ 300 - 2.400.—; 5 tapados $ 300 - 1.500.—; 4 tapados chinchilla $ 350 - 1.400.—; 2 tapados leopardo $ 230 - 460.—; 1 tapado gacela $ 250 - 250.—; 2 pantalones $ 102.60 - 205.20.—; 5 trajes tramados $ 400 - 2.000.—; 4 trajes c|pantalón tramado $ 269 - 1.076.—; 2 trajes verano $ 220 - 440.—; 2 trajes c|pantalón $ 239 - 478.—; 12 saconcitos pesos 225 - 2.700.—; transporte: $ 30.796.20 - 10.500.—; Transporte: pesos 30.796.20 -

10.500.—; 4 saconcitos $ 140 - 560.—; 9 Bleizer naval $ 270 - 2.430.—; 4 Bleizer naval $ 259 - 1.036.—; 3 vestido $ 230 - 690.—; 2 vestidos $ 218,90 - 437,80; 2 vestidos jersey $ 120 - 240.—; 3 vestidos $ 167 - 501.—; 1 traje $ 299 - 299.—; 1 traje $ 289 - 289.—; $ 87.279.—; Total activo $ 97.779.—; Pasivo: Acreedores varios: Casa Rebe $ 18.000 18.000.—; Obligaciones a pagar: Modelar S. A. pesos 6.319.—; Casa Bensatex 13.460.—: pesos 19.779,—; Tobias Borun Cta. Cuota Capital: $ 30.000.—; Hilda Borun Cta Cuotas capital $ 15.000.—; Abraham Altman Cta. Cuotas capital $ 15.000.—; Total Pasivo: $ 97.779.— Firmado: T. Borun. — H. Borun. — A. Altman.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.547 e.17|7 Nº 32.758 v.17|7|75

Jopemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Pedro Alejandro Ante, argentino, casado, con domicilio en la calle San Juan dos mil novecientos uno, de la Ciudad de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y ocho mil ochocientos diecisiete, de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante; María Elena Previley de Anie, argentina, casada, con domicilio en Avenida Coronel Roca un mil trescientos ochenta, de la Ciudad de Buenos Aires, Libreta Cívica número tres millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, Jorge Alberto Lorenzo Ante, soltero, argentino, con domicilio en Avenida Coronel Roca un mil trescientos ochenta, de la Ciudad de Buenos Aires, Documento único de identidad número once millones ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos, de veintiún años de edad, de profesión estudiante y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "JOPEMAR, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. actualmente en la calle San Juan número dos mil novecientos uno. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, talleres, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y se considera legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización de combustible y lubricantes, estación de servicio y afines, reparación y mantenimiento de automotores y alquiler de cocheras. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) dividido en veinte mil (veinte mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en muebles y útiles, maquinarias e instalaciones, mercaderías y otros rubros que se detallan en el inventario que suscriben por separado y que forma parte del presente contrato. — El socio Pedro Alejandro Ante, suscribe e integra diez mil cuotas o sea pesos cien mil; la socia María Elena Previley de Ante, suscribe e integra nueve mil quinientas cuotas o sea pesos noventa y cinco mil y el socio Jorge Alberto Lorenzo Ante, suscribe e integra quinientas cuotas o sea pesos cinco mil. — Los bienes aportados se encuentran detallados en el inventario que se firma por separado y no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos según los precios de plaza y conforme a facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y uno del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia el derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán o no incorporarse a la sociedad, según convengan de común acuerdo con los socios restantes; en caso de no incorporarse será de aplicación el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno cualesquiera de los socios quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional provincial, municipal o privado del país, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan por acta, que se asentará en el libro respectivo, en concepto de sueldos por las tareas que realicen en la sociedad, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Octava: los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y|o necesario, debiendo labrar acta de cada reunión, que se asentará en el libro de actas, firmada por todos los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos en que la ley requiere quórum especial o unanimidad. — Novena: El día treinta de setiembre de cada año se confeccionará un Balance General y Estado de ganancias y pérdidas, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios estimaren convenientes realizar; cumplido ello, las utilidades y|o pérdidas que arrojare cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Pedro Alejandro Ante: Cuarenta por ciento; María Elena Previley de Ante: Cuarenta por ciento; Jorge Alberto Lorenzo Ante: Veinte por ciento. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada tal circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado especialmente y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará hasta un máximo del veinte por ciento (veinte por ciento) a los ciento veinte días de la fecha del balance referido y el saldo en cuotas mensuales iguales y consecutivas a convenir. Décimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Una vez cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Décimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad, se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Pedro Alejandro Ante. — María Elena Previley de Ante. — Jorge Alberto Lorenzo Ante. — E|l.: argentina. Vale. — Inventario de bienes Apertados a "Jopemar S.R.L." por los socios. — I — Muebles y Utiles, Maquinarias e Instalaciones. — 1 Fosa para engrase con instalación. — $ 30.800. — 6 Mangueras engrase — $ 3.600. — 2 Compresores marca "F.I.P.A.T." c|mangueras de alta presión con motor Nº 120.428 y 120.362 — $ 44.000. — 2 Tambores de 200 Kg. de grasa — $ 1.200. — 1 Elevador de coche, 1 pistón — $ 65.000. — 4 Máquinas de engrase de alta presión — $ 1.600. — Máquinas de sopletear "F.I..P.A.T." de 60 lts. — $ 3.200. — 1 Balde de engrase para Peugeot — $ 600. — Bomba presión de agua para lavadero "F.I.P.A.T." c|motor Nº 120.904 — $ 15.800. — 1 Espejo de 1,80 x 1,20 — $ 500. — 1 Reloj para medir presión de neumáticos — $ 400. — 1 Aspiradora de aceite — $ 1.100. — 1 Aspiradora de aire "F.I.P.A.T." con motor Nº 61.507 — $ 1.400. — 1 Aspiradora de aire "Yelmo" con motor Nº 5.344 — $ 1.000. — 3 Estanterías metálicas 1 x 1 x 0,40 — $ 600. 3 Estanterías metálicas 4 x 3 x 0,80 — $ 1.800. — 1 Mostrador oficina c|vitrina, tapa fórmica c|4 caj. — $ 600. — 1 escritorio de oficina con 2 cajones — $ 400. — 1 Escalera de 2 cuerpos de 15 escalones — $ 400. — Transporte (al dorso) $ 174.000 — II. — Mercaderías. — 8.000 litros nafta especial c|lt. a $ 3,80 — $ 30.400. — 6.000 litros nafta común c|lt. a $ 3.40 — $ 20.400. — 4.000 litros gas oil c|lt. a $ 1,30 — $ 5.200. — $ 56.000. — 500 lts. aceites c|litro a $ 10 — $ 5.000. — Otras mercaderías (filtros, grasas, correas etc.) — $ 15.000 — $ 76.000. — $ 250.000. etc.) — $ 15.000 — $ 76.000. — $ 250.000. $ 50.000. — Capital $ 200.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.316 e.17|7 Nº 32.843 v.17|7|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 23 de mayo de 1975, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, se han protocolizado las actas de la Asamblea General Ordinaria y de reunión de Directorio, ambas celebradas el 8 de mayo de 1975, de la sociedad "EL SETENTA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" en las cuales se designó y se distribuyeron los cargos del siguiente Directorio: Presidente: Eduardo Novillo Astrada; Directores Titulares: Sta. Susana I. Bojanich y Sres. Arturo E. Santillán y Eduardo Boccardo; Síndico Titular: Dr. Donald J. Smith Balmaceda; Síndico Suplente: contador público nacional Enrique A. Gruslin.

Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.17|7 Nº 2.111 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de abril de 1975 se protocolizó la Asamblea de fecha 21 de junio de 1974 de la sociedad "OSMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en la cual se resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad nombrándose Comisión Liquidadora integrada por las señoras María Estefanía Soulés de Copello, María Haydée Copello de Etchecopar, Marta María Copello de Rosselli y María Inés Copello de Velasco, con las facultades establecida en dicha Asamblea y forma de actuar de la misma.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.17|7 Nº 2.107 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de junio de 1975, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha 23 de mayo de 1975 de "REFRACTARIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA (R.A.S.A.)" en la cual se designó y distribuyó los cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente: Francisco Bernardo Oberweis; Vicepresidente: Sr. Aloisio Kayser; Directores Titulares: Dr. Helio Pentagna Guimaraes, Dr. Manfredo Kayser, señor Francisco Bernardo Oberweis (h); Directores Suplentes: Sr. Enrique Víctor Carlos Rogier y Sr. Cesáreo Ferradas; Consejo de Vigilancia: Titulares: Sr. José Julio Brignoli, Sta. María Magdalena Doig y Sr. Bernardo Huberman; Suplentes: Sr. Otto Tolderlund, Sra. Martha Ricaille de Oberweis y Sra. Angela Delfina Fraccaro de Rogier.

Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e.17|5 Nº 2.109 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de mayo de 1975, pasada ante el escribano José Luis Puiggari se han protocolizado las actas de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1975 y de Directorio del 2 de mayo de 1975 de la sociedad "BAIRESCO SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS Y MANDATOS", en las cuales se designó y se distribuyeron los cargos del mismo, los que en definitiva quedaron de la siguiente manera: Presidente: Dr. Ricardo Novillo Astrada; Vicepresidente: Dr. Rafael Rodolfo Ayala; Director Secretario: Sr. Oscar Doyhanzehere; Director Gerente: Sr. Mario César Gorostarzu; Síndico Titular: Cont. Públ. nacional Carlos A. Martínez; Síndico Suplente: Cont. Públ. nacional Víctor A. Rodríguez.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.17|7 Nº 2.108 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de mayo de 1975, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, han quedado protocolizadas las actas de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1975 y de Directorio del 2 de mayo de 1975 de la sociedad "COMPU-SERVICE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE ORGANIZACION, MANDATO Y ASESORAMIENTO" en las cuales se designó el Directorio de la sociedad y se distribuyeron los cargos del mismo, los que en definitiva quedaron de la siguiente forma: Presidente: Dr. Ricardo Novillo Astrada; Vicepresidente: Dr. Rafael Rodolfo Ayala; Director Gerente: Sr. Mario César D. Gorostarzu; Síndico Titular: contador público nacional Carlos A. Martínez y Síndico Suplente: Cont. Públ. nacional Víctor A. Rodríguez.

Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.17|7 Nº 2.110 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 294, de fecha 17 de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 1022 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 14 de febrero de 1942, bajo el Nº 31, al folio 65, del libro 46, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial a favor de los señores: Marvin E. Schmalzried, Robert P. Greenlaw, John F. Roesgen, Arturo R. Villafañe Tapia, Mogens Falkenstjerne Christiansen, Carlos R. Novo y Carlos Alberto Vaccaro, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1775 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 17.7 Nº 44.748 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 30 de octubre de 1974 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "AZULEJOS DECORADOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Augusto L. Bacqué; vicepresidente: Jorge H. Downes; directores: Juan Zwobada y Vicente Solivellas.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.17|7 Nº 44.762 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 25 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2 de mayo de 1975, el directorio de "EDIFINCO S. A. EDIFICADORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Eduardo Ernesto Fernández Godard; vicepresidente: Edmundo Kugelmas; diectores: Alfredo Kugalmas y Cecilio Luis Augusto Jack.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.17|7 Nº 44.761 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de enero de 1975 de "INDE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", fueron electos los integrantes del directorio y se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia, el directorio constituido de la siguiente manera: presidente: Cipa Kamien de Urman; vicepresidente: Marcelo Raúl Urman; directora: Luisa Apelbaum de Kamien; síndico titular: Dobe Jachet Kamien; síndico suplente: Simón Kamien.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e.17|7 Nº 44.754 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 410 de fecha 25 de abril de 1975, pasada ante el escribano F. Rodríguez Alcobendas, al folio 1032 del Registro Nº 311 de su adscripción, la sociedad "BOROQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", con domicilio actual en la calle Crespo 2759, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Registro el 24 de octubre de 1966, bajo el Nº 2365, Fº 253, del libro 71 tomo "A", confirió poder a favor de los señores Jorge Alfredo Fillol, Italo Pedro Luis Ballerini, Octavio Alberto Figueroa, Abelardo de Freijo, Carlos Norberto, Semino, Adolfo Gustavo Bauch y Ramiro Cornejo Torino para que actuando individualmente en algunos casos y dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualesquiera de ellos juntamente con otro apoderado de la sociedad investido de iguales poderes y facultades en otros y a favor de los señores Enrique Eduardo Romano, Oscar Próspero Siri y Alberto C. Trunzo para que actuando individualmente en algunos casos, conjuntamente dos de ellos en otros y uno cualquiera de ellos juntamente con uno cualesquiera de los mandatarios nombrados en primer término en otros, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 189.— e.17|7 Nº 44.759 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Egdardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 215 de fecha 2 de abril de 1975, pasada ante el escribano A. Lascano Pizarro, al folio 756 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", confirió Poder Especial a favor de don Osvaldo Pedro Guardo para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e. 17|7 Nº 44.749 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de julio de 1974, de "PIELES CHIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" fueron electos los integrantes del directorio y por acta de directorio Nº 35, de fecha 31 de julio de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia, el directorio constituido de la siguiente manera: presidente: Rodolfo Gunther Palmbaum; vicepresidente: Aydee R. Paviolo de Palmbaum; director: Máximo Ramón Palmbaum; Síndico titular: contador público nacional Curt Brandstadter; síndico suplente: contador público nacional Victorino Angel Viegas.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e.17|7 Nº 44.756 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgaérdo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "KOLINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1975 y en la reunión del Directorio de fecha 3 de marzo de 1975, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente, Mogens F. Christiansen. — Vicepresidente, Sanford S. Maravin. — Directores: William F. Laporte, Modesto E. Paissau, Raúl C. Ganova. — Directores Suplentes: Osvaldo M. Lojo, Alberto Testa, Jaime F. Fernández. — Síndico Titular y Suplente: doctores Carlos A. Basílico y Jorge J. S. Bulleraich, respectivamente.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e. 17|7 Nº 44.747 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 194, de fecha 25 de marzo de 1975, pasada ante el escribano A. Lascano Pizarro, al folio 687 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KOLYNOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 20 de enero de 1942, bajo el Nº 17, al folio 62 del libro 46, tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió Poder Especial a favor del señor Emilio Manuel Herrán, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e. 17|7 Nº 44.763 v. 17|7|75

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad EDUDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA por Acta Nº 42 de Asamblea General Ordinaria, del 28 de agosto de 1974, fijaron en 3 el número de directores titulares y un suplente, todos por el término de 3 años, siendo elegidos directores titulares: Marcos Dubinsky, Berta Dinitz de Dubinsky y Eduardo Dubinsky; y director suplente: Jacobo Glandt; y por Acta Nº 43, de Directorio, del 28 de agosto de 1974, se distribuyeron los cargos, siendo designado: presidente: Marcos Dubinsky vicepresidente: Berta Dinitz de Dubinsky.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 17|7 Nº 2.135 v. 17|7|75

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 162, al folio 476, del 5 de junio de 1972, pasada ante el escribano Armando M. Gallardo, a cargo del registro 56 a su cargo, de la ciudad de La Plata, provincia de Bs. As., la sociedad DAVID RUBINSTEIN Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, con domicilio en esta ciudad, confirió poder general amplio de administración a favor de Margarita Kamienecki y David Rubinstein, para que en su nombre y representación actúen en forma conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos que el mismo determine, y con las facultades que el referido poder les concede.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e. 17|7 Nº 2.133 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y del Directorio del 31 de diciembre de 1973, en la sociedad "CASA ARGENTINA M. GAUZSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILARIA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como Presidente, Moisés Gauzstein. — Vicepresidente: Gregorio Bashkansky. — Director, Jaime Sussman. — Esc. José Montes.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 17|7 Nº 44.738 e. 17|7|75

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CHIMU, SOCIEDAD ANONIMA" por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 1974 designó directores por el término de un año a los Sres. Ismael Cenizo y Jorge Montero, y por acta de Directorio del 2 de enero de 1975 distribuyeron los cargos designados, presidente el Sr. Ismael Cenizo, y vicepresidente el Sr. Jorge Montero.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70 e.17|7 Nº 2.132 v.17|7|75

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad MARTIN DANIEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por Acta Nº 14 de Asamblea General Ordinaria, del 30 de abril de 1975 resolvió fijar en 5 el número de directoires titulares y 1 director suplente siendo designados: Judith Elsa Grunewald de Daniel, Ana Guillermina Koneke de Daniel, Carlos Heriberto Leschziner, Silvia Beatriz Moscatelli, Helmuth Grunewald como directores titulares y Ricardo Grunewald, como director suplente; y por Acta Nº 83, de Acta de Distribución de Cargos, del 30 de abril de 1975, procedieron a designar presidente a Judith E. G. de Daniel, y vicepresidente a Ana Guillermina Koneke de Daniel.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 192.— e. 17|7 Nº 2.131 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 31 de enero de 1975 y Reunión de Directorio del 4 de febrero de 1975, la Sociedad MITSUI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designó Presidente: Kazukiyo Morito; Vicepresidente: Eijiro Goto; Vocales: Hakaru Funabashi e Itsuo Ishiyama.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56.— e.17|7 Nº 44.709 v.17|7|75

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.196, de fecha 6 de diciembre de 1966 pasada ante la escribana María Inés Lando, al folio 2.351 del Registro 115 de su adscripción, el señor Santo Vanasia, comerciante, inscripto en la matrícula respectiva, soltero, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 1410, 8º piso, de esta Capital, confirió poder general a favor de doña MARIA ELENA FEUILLERAT DE RODRIGUEZ, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e. 17|7 Nº 2.134 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975, el Directorio de TACAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, quedó integrado así: Presidente, Jorge Oscar Zanniello. — Vicepresidente, Agripina Cuenca. — Síndico Titular, Carlos Alberto Pedro Di Candia y Síndico Suplente, María Rackier.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70.— e. 17|7 Nº 44.670 v. 17|7|75

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 54, del 22 de enero de 1973, pasada ante el escribano Luis Andrés Pietrani al folio 213, del registro número 456, de su adscripción, de esta ciudad, la sociedad INDUSTRIAS SICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en esta ciudad, en Cañada de Gómez 4194, confirió poder general a favor de Carlos Abril Estévez, Natalio Wengrower, Alberto Smulevich, Jacobo Moisés Wengrower, Marcelo Horacio Smulevich y Eduardo Wengrower, para que actuando siempre en forma conjunta el primero, juntamente con cualesquiera de los restantes, para que en su nombre y representación actúen en todos los actos y con las facultades que el mismo determina.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.— e. 17|7 Nº 2.136 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1974: MARISUI, SOCIEDAD ANONIMA, designó el siguiente Directorio: Directores, José Federico López, José Federico López (h.); señoras: María Elena López de Lalanne, Martha Susana J. López de Naveira y María Inés López de Irigoyen, y por acta del directorio de la misma fecha y año, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, José Federico López. — Vicepresidente, José Federico López (h.). — Directores: Sras. María Elena López de Lalanne, Marta S. J. de Naveira y María Inés López de Irigoyen. — Síndicos, Titular y Suplente: Francisco G. González y Alberto T. López, respectivamente.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e. 17|7 Nº 44.660 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de abril de 1974, y la sesión del directorio del mismo día, el directorio de "BOLSAFILM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente, Héctor Pablo Polakoff. — Vicepresidente, Juan Daniel Polakoff. — Director, Abraham Israel Polakoff. — Directora, Aida Fryd de Polakoff. — Directora, Clara Z. de Polakoff. — Síndico Titular, Bernardo Roitman. — Síndico Suplente, José Failenbogen.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 17|7 Nº 44.672 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "SIPAG", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituido según acta de Asamblea número 320 de fecha 31 de enero de 1975 y reunión de Directorio de igual fecha Nº 391, de la siguiente manera: Presidente, Guillermo Raúl Baracco. — Vicepresidente, Jorge Federico Berger. — Directores Titulares: Claudio Baumgart. — Enzo Ruffini. — Abel E. Reig.
Buenos Aires, 13 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91 e.17|7 Nº 44.656 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ALPESA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por disposición de Asamblea Ordinaria del 15 de mayo de 1975, procedió al nombramiento y distribución de cargos del Directorio en la siguiente forma: Director Presidente, Moisés Isaac Matalón. — Director Gerente, Arturo Hirschler. — Director Gerente, Enrique Behar. — Director Titular, Luciano Matalón. — Director Titular, Eduardo Daniel Teubal. — Director Titular, Andrés Alberto Gattegno. — Síndicos Titulares: Dr. Salvador Kibrick. — Dr. Juan Carlos Pitrelli, Dr. Jaime Bernardo Silberberg. — Síndicos Suplentes: Dra. Myriam O. K. de Schapira, Dr. José Angel Bianco, Dr. Roberto Veiguela.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e. 17|7 Nº 44.655 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo al acto de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 30|10|1974, el directorio de la firma "J. M. GARCIA REGUEIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedó constituido de la siguiente forma, con mandato por un año: Presidente: Juan Manuel García Regueira; Vicepresidente: Alejandro García Regueira; Vocal: Emilia A. Guerra de García Regueira. — Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 — e.17|7-Nº 44.770-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directorio de fechas 16 y 18 de abril de 1975, MONDOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Alberto Davey Mayer. — Vicepresidente, Juan Jorge Gaona. — Directores Titulares: Herbert J. Steed. — Inés Mayer de Pryor y Miguel Juan Pryor. — Síndicos, Titular y Suplente: Alberto T. López y Francisco G. González, respectivamente.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.17|7 Nº 44.657 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de noviembre de 1974 y Reunión de Directorio del 2 de diciembre de 1974, la Sociedad KLEINMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, designó Presidente: Julio Kleinman; Vicepresidente: León Licht; Director Titular: Ida Lea Tacus de Kleinman, y Director Suplente: Ricardo Alberto Kleinman.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.17|7-Nº 44.711 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de diciembre de 1974 y Reunión de Directorio del 2 de enero de 1975, la Sociedad AUTOPIEZAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designó Presidente: Antonio Ortega; Vicepresidente: José Todaro; Directores Titulares: Juan Carlos Ferrando, Salvador Todaro, y Directores Suplentes: Ing. José María Todaro e Ing. José Juan Todaro.

Buenos Aires, julio 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.17|7-Nº 44.710 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 91 de fecha 2 de mayo de 1975, pasada por ante la Escribana Susana Leonor Resnicoff de Gardulsky, la sociedad "BIENESTAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", designó el nuevo directorio y distribución de cargos de la siguiente manera: "Presidente: Isaac Heker; Director: Guillermina Fanny B. de Heker; Síndico Titular: José O. Machado; Síndico Suplente: Guillermo W. Amengual.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.17|7-Nº 44.705 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 17 de marzo de 197. se eligió el directorio y se distribuyeron los cargos de "TECNICA ARGENTINA DE CERAMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA T. A. C. S. A." quedando constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge H. Downes; Vicepresidente: Juan Zwobada y Director: Vicente Solivellas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.17|7-Nº 44.760-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y de Directores de fechas 28 y 30 de mayo de 1975, CARLOS LUCKE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HILADOS Y TEJIDOS, distribuyó los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Guillermo Eduardo Lücke. Directores Titulares: Sra. Helena Skubincan de Lücke. — Sra. Alicia Marion Elkande Thomas. — Sr. Heriberto Gustavo Fickenscher. — Sr. Adolfo Mazzinghi y señor Enrique Esteban Thom s. Co... fiscalizadora, Titulares: Cont. Miguel José Cucchietti. — Dr. Agustín Andrés Colombo y contadora Matilde Genoni de Bilinghurst. — Suplentes: Dra. Ana María Martínez de Pepe. — Cont. Horacio Ziccardi y contadora Haydée Laksman.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 17|7 Nº 44.658 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Que por acta de asamblea de fecha 27 de diciembre de 1974, se nombraron directores a los Sres. Julián Augusto Roux, Dr. Julián Andrés Roux, Señor Héctor Benedicto Blanco, Dr. Eduardo José Florindo Miguel Santarelli y Dr. Zenón Mariano Lugones y para síndicos titulares a los señores: Dr. Tomás Raymundo Southall, Dr. Luis María Guastavino y Dr. César Albarracín y como Síndicos Suplentes a los señores Contador Jorge Guillermo Podestá, Contador Guillermo Osvaldo Molina y Contador Oscar Jorge Bianchi, por un ejercicio. 2) Que por acta de directorio de fecha 30 de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Director-Presidente: Sr. Julián Augusto Roux; Director-Vicepresidente: Doctor Julián Andrés Roux; Director-Gerente: Sr. Héctor Benedicto Blanco; Director: Dr. Eduardo José Florindo Miguel Santarelli; Director: Dr. Zenón Mariano Lugones; Síndico Titular: Dr. Tomás Raymundo Southall; Síndico Titular: Dr. Luis María Guastavino; Síndico Titular: Dr. César Albarracín; Síndico Suplente: Ctdor.: Jorge Guillermo Podestá; Síndico Suplente: Contador Guillermo Osvaldo Molina; Síndico Suplentes Contador Oscar Jorge Bianchi. Todo con relación a la sociedad "ROUX OCEFA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161 — e.17|7-Nº 44.809-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 119, de fecha 14 de abril de 1975, ante el escribano José Rolandi, titular del Registro Nº 289 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ASCENSORES SCHINDLER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de marzo de 1953 bajo el Nº 485, folio 259, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, otorgó Poder Especial a favor de don Héctor René Fernández, para que actuando en nombre y representación de la sociedad actúe con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 17|7 Nº 44.664 v. 17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas Nº 8 de Asamblea General Ordinaria y Nº 50 de Directores, de fecha 20 de diciembre de 1974, la sociedad "TUBOCAÑO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, procedió a la elección de las nuevas autoridades en el Directorio, recayendo tal designación y los respectivos cargos en las siguientes personas: Presidente: Oscar Jenik; Vicepresidenta: Frida N. de Jenik; Directores: Guillermo Jenik, Alejandro Jenik, María Nora Jenik, Jorge Horacio Levinton, Leonardo Alegre y Nicolás Carlos Carnevale; Síndicos titular y suplente a los contadores José Luis Chinchilla y Basilio Pablo Tunik, respectivamente.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.17|7 Nº 44.839 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por actas del 30 de octubre de 1974 de Asamblea y de directorio PRACIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA ha constituido su directorio así: Presidente: Julio Pratesi; Vicepresidente: Josefina B. P. de Pratesi; Directores: Juan Carlos Pratesi y Julio Héctor Pratesi. — Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 — e.17|7-Nº 44.769-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio del 3 de enero de 1975, la sociedad VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designa presidente al señor Roberto J. Punarré, vicepresidente al señor Héctor Cuellar Sánchez; directores titulares a los señores Armendo Reim, Cameron Dow Campbell, Luis Mario Caral y señorita María Inés Llambí y directores suplentes al señor Pablo Alejandro Reim y señora María Celina Cabarrou.

Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.17|7 Nº 44.829 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad ADANTI SOLAZZI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1975 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: Ing. Juan Saraceni; vicepresidente: Dr. Gerardo Cóppola; Director: Ing. Aquiles Francisco Ortale; síndico titular: Dr. Luis Villar; síndico suplente: contadora Elena Szach de Loureiro.

Buenos Aires, 30 junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.17|7 Nº 44.819 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura del 1º|10|74, pasada al Fº 3.504, Reg. de esta ciudad 554 ante el adscripto escribano Roberto J. Martinitto, la sociedad PERMAX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en Cerrito 234, Cap. Fed., inscripta el 9|.|67 Nº 42, Fº 370, libro 61, Tº A de estatutos nacionales; confirió poder general amplio a favor de Claudio Roberto Weisz, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.17|7 Nº 44.815 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que el directorio de DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA, con sede social en Carlos Pellegrini Nº 887, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea de fecha 21 de mayo de 1975, ha quedado constituido como sigue: presidente: señor Roger Jacques Martin; directores titulares: señores Jean Louis Droulers, Alberto Zabalgoitia y doctor Alfredo Domingo O'Farrell; directores suplentes: Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.17|7 Nº 44.810 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y directorio, del 26 de marzo de 1975, la sociedad NORANDEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designa presidente al señor Roberto M. Miller vicepresidente a la señora Zulema Julia Escobar de Bonoli, directores titulares al señor Harry F. Miller y directores suplentes a los señores Julio Gottheil y Pablo F. Porto. — FR: "Julia", vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.17|7 Nº 44.828 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christ an Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "TEMYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE ASESORAMIENTOS, por Acta de Asamblea de fecha 15 de setiembre de 1972, designó miembros del Directorio a los señores Demo Francisco Spinassi, Jorge Néstor Franco, Rodolfo Mario Pudente Passini y José Luis Cortelezzi; Síndico Titular, Sra. Alicia Haydée Lypka de Pudente Passini, y Síndico Suplente a la Sra. Griselda Ana Spinassi de Cortelezzi; por Acta de Directorio Nº 8 del 18 de setiembre de 1972, quedaron designados Presidente: Demo Francisco Spinassi; Vicepresidente: Jorge Néstor Franco, y Directores Titulares: Rodolfo Pudente Passini y José Luis Cortelezzi; por Acta de Directorio Nº 9 de fecha 14 de febrero de 1973, es aceptada la renuncia al cargo de Director del señor Rodolfo Pudente Passini y por Acta de Directorio Nº 11 de fecha 22 de noviembre de 1973, se resuelve conferir al Sr. Vicepresidente, Sr. Jorge Néstor Franco las mismas facultades que el Estatuto otorga al Presidente conforme lo prevé el art. 7º del mismo.

Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133.— e.17|7-Nº 44.708 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui, bajo Nº 96, al folio 371 del Registro Nº 118, "OLIMPIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS", S.A., confirió Poder General a favor de los señores Donato Juan Aufiero, ingeniero Luis Leónidas Fernández, Julio Balbino Besteiro y Carlos Alberto Torres, para que en nombre y representación de "Olimpia, Compañía Argentina de Seguros", S.A., y actuando en forma indistinta, absuelvan posiciones en juicios y efectúen reconocimientos de firmas y documentos, obligando así a la sociedad con arreglo a derecho. Que, asimismo, confieren Poder General a favor de los nombrados mandatarios, señores Donato Juan Aufiero, ingeniero Luis Leónidas Fernández, Julio Balbino Besteiro y Carlos Alberto Torres, para que en nombre y representación de "Olimpia, Compañía Argentina de Seguros", S.A., efectúen trámites en las reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, creadas o a crearse, haciendo todo pedido, reclamo o gestiones a que hay lugar y para que actúen también ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, Instituto Nacional de Reaseguros, Ministerio de Bienestar Social, Subcajas de Jubilaciones, Instituto de Servicios Sociales (Ley 19.518), Dirección Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ENTel), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Dirección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Transportes, Caja de Accidentes de Trabajo (Ley 9.688) y para que puedan solicitar la certificación de cheques, endosar cheques, letras y demás documentos comerciales, destinados a ser depositados en las cuentas y a la orden de "Olimpia, Compañía Argentina de Seguros", S.A., y para que pidan informes sobre saldos de cuentas bancarias y puedan retirar valores que fueran rechazados.

Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.17|7 Nº 44.866 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de Reunión de Directorio de "CERAMICA PILAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebradas ambas con fecha 7 de mayo de 1975, el Directorio ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente Ejecutivo: señor Enrique Jorge Stegmann; Vicepresidente: ingeniero Mario Lorenzo González Kees; Directores Titulares: señor Enrique Santiago González Kees, señor Ronald Humphrey Alcock, ingeniero Jorge Raúl Dupont, ingeniero Juan Carlos Buxton, señor Roque José María Drago, doctor Miguel José Laureano Rodríguez Diez y señor Mario Alberto Ruiz. Comisión Fiscalizadora: Titulares: doctor Wenceslao Horacio Correa, doctor Pedro Pablo Oscar Angió, doctora María Cristina Prieto; Suplentes: contador Raúl Enrique Voegeli Benz, contador José Manuel Viña, contador Maximino Lamas.

Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.17|7 Nº 44.865 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura del 5|5|75, pasada ante el escribano de esta ciudad Jorge A. Ricciardi Fº 765, Reg. 457 de su adscripción, se protocolizaron las actas de: Asamblea Nº 19 del 20|3|75 y directorio 164 del 21|3|75 de la sociedad "CASA FURST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por las que se eligió el siguiente directorio; por el término de 3 años: directores: Floriano Guido Faggionato, Jorge Alberto Prieto y Francisco Luciani; distribuyéndose los cargos así: presidente: Floriano Guido Faggionato; director titular: Jorge Alberto Prieto; director titular: Francisco Luciani.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.17|7 Nº 44.817 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea del 29 de mayo de 1974 la sociedad "LUND INTERNACIONAL PUBLICACIONES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, designa Presidente al señor Roberto T. Lund; Vicepresidenta a la señora Carmen Kennedy Lund; Director Titular al señor Norberto Baldonedo; Directores suplentes a los señores doctor Julio Gottheil y doctor A. Enrique Abeledo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e.17|7 Nº 44.830 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ARGENTAURO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por acta Nº 9 de Asamblea General Ordinaria, del 9 de mayo de 1975, fueron elegidos Directores los señores Demetrio Rodríguez, Oscar Rodolfo Sanchez y Gladys Edith Rodríguez; y por acta Nº 33 del 10 de mayo de 1975, de Directorio, se distribuyeron los cargos siendo designados: Presidente: Demetrio Rodríguez; Vicepresidente: Oscar Rodolfo Sánchez; Vocal: Gladys Edith Rodríguez.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.17|7 Nº 44.692 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de enero de 1975, en la Sociedad "TRANSPORTE PERPEN SOCIEDAD ANONIMA" se designó directores titulares a los señores: Ernesto Héctor Perpén, Arnoldo Raúl Barttfeld, Ada Margarita Gianelli de Perpén y Jorge Luis Ottone y Mario Guillermo Podestá, todos con mandato por un año, y en posterior reunión de directorio del 27 de febrero de 1975, de entre los directores fue electo Presidente don Ernesto Héctor Perpén y Vicepresidente don Arnoldo Raúl Barttfeld.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.17|7 Nº 44.683 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "RADIO MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", celebrada el 30 de abril de 1975, designó para integrar el Directorio de la misma, por el término de un año, a las siguientes personas: Presidente: don Rafael Zuchowicki; Vicepresidente: don Rafael Vodovosoff y Directores titulares a doña Berta Vodovosoff de Zuchowicki, doña Vera Perla Zuchowicki de Schor, doña Sara Julia Teillagorri de Vodovosoff, doña Sara Beatriz Jutoran de Zuchowicki y don Isaías Schor y la misma Asamblea designó para integrar la Comisión Fiscalizadora a las siguientes personas: Síndicos titulares: Contadores Públicos Nacionales Angel Gatto, Angel Saferstein y Azucena Marta Atanes y Síndicos suplentes, al abogado doctor Jorge Eduardo Helman y Contadores Públicos Nacionales. Agustín Enrique Gatto y María Cristina Marchese, todos por el término de un año.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e.17|7 Nº 44.852 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas Nº 116 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Nº 117 de Directorio, celebradas el 27 de diciembre de 1974, la sociedad "COR-VAZ AUTOMOTORES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, procedió a la elección de las nuevas autoridades en el Directorio, recayendo tal designación y los respectivos cargos en las siguientes personas: Presidente: José María Cordero; Vicepresidente: Pedro Hugo Cordero; Directores: Rodolfo Aldo Cordero, Emilio Junquet y Hebe Susana Cordero; Director suplente: Eduardo Luis Estini; Síndico titular: Angel Bianchi; Síndico suplente: Silvia Moore, respectivamente.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e.17|7 Nº 44.840 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 28 de abril del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital don Amadeo Gras Goyena al folio 998 del Registro número 512 a su cargo, se protocolizó el poder que "BANK OF LONDON & SOUTH AMERICA LIMITED" (Banco de Londres y América del Sud) confirió con fecha 28 de febrero del año corriente en la ciudad de Londres, Inglaterra, por ante el Notario Público don D. W. Julian a favor de don Ernesto Juan Grimsditch con las facultades establecidas en el mismo.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.17|7 Nº 44.680 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 15 de abril de 1975, en la Sociedad "LEOPOLDO PABLO ALBANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se designó directores titulares a: Leopoldo Pablo Albani, Graciela Musis, Norberto Alejandro Baldi, Víctor Hugo Lapuente, Liliana Mabel Musis de de Palma y síndicos titular y suplente al Contador Ricardo Aassen y Dr. Domingo Martín López Saavedra, respectivamente, todos con mandato por un año y en posterior reunión del 2 de mayo de 1975, de entre los directores fue electo Presidente don Leopoldo Pablo Albani y Vicepresidente: Graciela Musis.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.17|7 Nº 44.684 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria y sesión del Directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1974, la entidad "ESTAMPAR" S. A. designa el siguiente Directorio: Directores titulares: Enrique Fuente, Juan Manuel Caballero, Lidia Fuente de Fuente. Director suplente: Esmeralda Pieres Verde de Caballero. Por la segunda de las actas se designa: Presidente: Enrique Fuente; Vicepresidente: Lidia Fuente de Fuente; Director titular: Juan Manuel Caballero. Dichas actas han sido protocolizadas con fecha 7 de mayo de 1975, al folio 671 del Registro número 231 a cargo del Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.17|7 Nº 44.851 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria y sesión del Directorio, ambas celebradas con fecha 10 de abril de 1975, la entidad "CASA SABA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", designa el siguiente Directorio: Directores los señores Rachid Khatar Saba, Héctor Enrique Lalín y Antonio Elías Daud. Por la segunda de las actas: Presidente: Sr. Rachid Khatar Saba y Vicepresidente: Sr. Héctor Enrique Lalín; actas que han sido protocolizadas con fecha 22 de mayo de 1975, al folio 909 del Registro número 231 a cargo del Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e.17|7 Nº [illegible] v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1974, el directorio de "MARSHALL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Israel Isaac Umansky; Vicepresidente: Bernardo Umansky; Directores: Sra. Maruca Umansky de Wilders; Director: Eduardo Jorge Umansky; Director: Ricardo Horacio Umansky; Director: Sra. Lilia Graciela Umansky de Gherscovici. — Comisión Fiscalizadora: Síndico titular: Dr. Leonardo Thumin Riedler; Síndico titular: Sr. León Glecer; Síndico titular: Sr. León Litovsky; Síndico suplente: Sr. Carlos Hugo Perelman; Síndico suplente: Sr. Pablo Broder; Síndico suplente: Sr. Jorge Arturo Gutsztat.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.— e.17|7 Nº 44.673 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 29 de noviembre de 1974 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "EL CAÑON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Hrant Kilidjian; Vicepresidente: Ricardo José Kilidjian; Director Titular: Vartanuch T. de Kilidjian; Director Suplente: Nélida K. de Adanalian; Síndico Titular: C. P. N. Pablo Nersessian; Síndico Suplente: C. P. N. Ernesto Apollonio.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.17|7 Nº 44.846 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 27 de diciembre de 1974 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "EBEKIAN HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Simón Ebekian; Vicepresidente: Esteban Ebekian; Directores Titulares: Carlos Ebekian y Rrant Ebekian; Directores Suplentes: Zarouhi B. de Ebekian y Rosa T. de Ebekian; Síndico Titular: C. P. N. Pablo Nersessian; Síndico Suplente: C. P. N. Ernesto Apollonio.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e.17|7 Nº 44.845 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 1975 de la sociedad EDUARDO BEFUMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Eduardo Befumo; Vicepresidente: Delia Barbieri de Befumo; Directora Gerente: Alicia Norma Befumo de González y Síndicos titular y suplente a los doctores: Dino Doro y Héctor Alvarez, con mandato hasta el 30 de noviembre de 1975.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.17|7 Nº 44.841 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de noviembre de 1974, el Directorio y Sindicatura de "SOMINAR", SOCIEDAD MINERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, han quedado así constituidos: Presidente del Directorio: Bruce Ronald Burnett; Directores titulares: Arturo José Zothner, Otto Tolderlund, José Julio Brignoli, Juan Oliver, Josefina Bruno y Jorge Magriña; Directores suplentes: Pedro León Cortés, José Atilio Bó y Elsa E. L. de Kwanten; Síndico titular: Rogelio de Armas, y Síndico suplente: Domingo Teodoro Colombo.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e.17|7 Nº 2.093 v.17|7|75

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA "SANTA ANA", por Acta Nº 33, de la Trigésima Primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 20 de octubre de 1972, fue designada Directora Titular la señora Ana María Duhau de Helguera; por Acta Nº 34, de la Trigésima Segunda Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 30 de octubre de 1973, designaron Director Titular al doctor Eduardo Carlos Urbano, Helguera; por Acta Nº 35, de la Trigésima Tercera Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 31 de octubre de 1974, designaron Director Titular al señor Carlos María Helguera; por Acta Nº 112, de Directorio, del 31 de octubre de 1974, quedó constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidenta: Ana María D. de Helguera, 20|10|1972-1975; Director: Eduardo Carlos Urbano Helguera, 30|10|1973-1976; Director: Carlos María Helguera, 31|10|1974-1977.
Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 119.— e.17|7 Nº 2.101 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Ordinaria y de Directorio, de fecha 29|4|75, fueron elegidos y designados los Directores de "AUTOMOTORES CANDIANO-CONCIV", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. Presidente: Jacques Ramondou; Vicepresidente: Pablo Weishaus; Directores Titulares: Victorio M. Gonnelli y Alfredo P. Pacel; Directores Suplentes: Hugo Reda y Jorge Richonnier.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.17|7 Nº 2.092 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Ordinaria y de Directorio, de fecha 29|4|75, fueron elegidos y designados los Directores de "CENTRO RIO CUARTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Presidente: Jacques Ramondou; Vicepresidente. Pablo Weishaus; Directores Titulares: Victorio M. Gonnelli, Hugo R. Novoa, Carlos A. Desbouts; Director Suplente: Jorge Richonnier.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.17|7 Nº 2.091 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 152 del 9 de agosto de 1974, Nº 153 de la misma fecha y 218 de fecha 19 de diciembre de 1974, todas otorgadas por ante el escribano César J. J. Etcheberry, la sociedad "MATADERO Y FRIGORIFICO MORENO", SOCIEDAD ANONIMA, otorgó, respectivamente, los siguientes poderes: a) Poder especial administrativo a favor de don Eugenio Eusebio Saporiti; b) Poder general amplio de administración y disposiciones a favor del señor Osvaldo Bellio, y c) Poder especial administrativo a favor de don Abelardo Manuel Casavalle, para que los mencionados, en su nombre y representación de la sociedad, actúen en los negocios y asuntos que se expresan en las escrituras de referencia.
Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.17|7 Nº 2.090 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: SHWIFF, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. 1º) Que por Asamblea del 28|2|1974, se han elegido las siguientes autoridades: Israel Shwiff, Gregorio Shwiff, Bernardo Shwiff, Salomón Ranovsky, José Rosental. 2º) Que por reunión del directorio del 1º|3|1974 se han distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Israel Shwiff, Vicepresidente: Gregorio Shwiff, Director Titular: Bernardo Shwiff, Síndico Titular: Salomón Ranovsky, Síndico Suplente: José Rosental. — Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98 — e.17|7-Nº 2.088-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PAYS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL: 1º) Que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26|5|75 se ha resuelto nombrar a los señores directores: Miguel Angel Caballero; Teresa Leticia Di Luca y Carlos E. J. Raymaekers; en reemplazo de los salientes señores: Eduardo Ferrer Lavalle; Elías Roberto Zalazar y Enrique Eduardo Barvié. 2º) Que por la misma asamblea de la misma fecha se ha resuelto reemplazar al señor Síndico Titular Contador Público Nacional, Agustín José Schiaccappasse por el Contador Público Nacional señor Miguel Angel Quintas. 3º) Que por acta de directorio de fecha 27|5|75 los órganos administrativos y fiscalizadores de la sociedad han quedado constituidos de la siguiente manera: Bernardo Shwiff; Presidente; Salomón Ranovsky; Vicepresidente; Directores Titulares: Máximo Albores, Miguel Angel Caballero, Teresa Leticia Di Luca; Carlos E. J. Raymaekers; Síndico Titular: Miguel Angel Quintas; Síndico Suplente: José Rosental. — Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 — e.17|7-Nº 2.089-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: FABRILAM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. 1º) Que por Asamblea del 30.4.1974, se han elegido los siguientes autoridades: Francisco Bayerchus, María Kunigonis de Bayerchus, Valdemar Rodolfo Bayerchus, Lidia Cánepa, Bernardo Shwiff, Salomón Ranovsky. 2º) Que por reunión de directorio del 30|4|1974 se han distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Francisco Bayerchus, Vicepresidente: María Kunigonis de Bayerchus, Directores Titulares: Valdemar Rodolfo Bayerchus, Lidia Cánepa. Síndico Titular: Bernardo Shwiff, Síndico Suplente: Salomón Ranovsky. — Buenos Aires, 23 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 — e.17|7-Nº 2.087-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad: "MATZKIN, SOCIEDAD ANONIMA" por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 20 de enero de 1975, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: León Matzkin. Vicepresidente: Hugo Rubén Matzkin. Directores: Luisa L. de Matzkin, Jaime Driz, José Aladino Alvarez. Carlos E. Matzkin. Síndico Titular: Dr. Natalio Schwazer y Síndico Suplente: Contador Público, Héctor López. — Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.17|7-Nº 2.052-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de "AYASA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL celebrada el día 30 de abril de 1975, ha designado el directorio que ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sr. Arturo Francisco Novoa; Vicepresidente Ejecutivo: Sr. Amílcar José Romeo; Director secretario: Sr. Arnaldo Juan Antonio Soler Respall; Directores titulares: Sr. Francisco Alberto Cascallares y Sr. Fernando Romero Carranza; Síndicos titulares: Sr. Pedro Luis Federico Schiavi, Sr. César Feuer y Sr. Horacio Marcelo de las Carreras, Síndicos suplentes: Sr. Enrique Santiago Mantilla, Jorge Gorostiaga y Jorge Omar Gilio, cuyos miembros asumieron sus cargos el día 2 de mayo de 1975. — Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.17|7-Nº 2.047-v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1975, de "JOSE FONTANA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, fueron electos los integrantes del Directorio y se distribuyeron los cargos quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Andrés Fontana; Vicepresidente: Natalina Fontana; Vocal: Carlos Natalio Fontana; Síndico titular: doctor Joaquín Rodríguez, abogado; Síndico suplente: doctor Hugo César Gómez, abogado.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.17|7 Nº 44.755 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 349 de fecha 29 de abril de 1975, pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 1.163 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "OTTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA TECNICA E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 4 de agosto de 1954 bajo el Nº 1.083 al folio 482 del Libro 49 Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Confirió poder general a favor del señor Wolfram Tank para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.17|7 Nº 44.752 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 195 de fecha 25 de marzo de 1975, pasada ante el escribano A. Lascano Pizarro, al folio 691 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 20 de enero de 1942 bajo el Nº 17 al folio 62 del Libro 46 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder especial a favor del señor Alberto Omar Guzzi, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.17|7 Nº 44.751 v.17|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "JOHN WYETH LABORATORIOS S. A." en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1975 y en la Reunión del Directorio de fecha 3 de marzo de 1975, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Arturo R. Villafañe Tapia; Vicepresidente: Carlos R. Novo; Directores titulares: Maurice L. Clancy, William F. Laporte, J. Spencer Howell, Julio Eslejer; Director suplentes 1º: Ernesto Penel; Director suplente 2º: Jorge E Bell; Síndico titular: Dr. Máximo Bomchil; Síndico suplente: Dr. Carlos Alberto Basilico. — Todos por el término de un año.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.17|7 Nº 44.750 v.17|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a EMMA HORTENSIA GONZALEZ, a que comparezca a estar a derecho en autos: "González Emma H. s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 35.— e. 12|5 Nº 35.579 v. 12|5|75
$ 35.— e. 12|6 Nº 379 v. 12|6|75
$ 35.— e. 17|7 Nº 44.870 v. 17|7|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a JOAQUIN MULLER a comparecer en autos "Muller, Joaquín s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.— e. 30|4 Nº 33.665 v. 30|4|75
$ 35.— e. 12|5 Nº 35.771 v. 12|5|75
$ 35.— e. 13|6 Nº 537 v. 13|6|75
$ 35.— e. 17|7 Nº 2.051 v. 17|7|75

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57, cita a estar a derecho por el término de diez días a GORRO FRIGIO, SOCIEDAD ANONIMA y a MARCELO MARIOTTI, en los autos "Formaini, Primitivo y otra c|Gorro Frigio S. A. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Mario P. Calatayud, secretario.

$ 147.— e. 17|7 Nº 2.117 v. 21|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a NACHAMA KARPILOWCKA para que dentro del tercer día comparezca a tomar intervención en el juicio "K. L. M. Cía. Real Holandesa de Aviación c|Duvilansky José s|ejecutivo", en el que se ha solicitado la subasta judicial del inmueble ubicado en el paraje San Clemente del Tuyú, Partido de Gral. Lavalle, lote F, manzana 328, inscripto su dominio a nombre del demandado al Fº 823 del año 1945 del partido citado.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 189.— e. 17|7 Nº 2.069 v. 21|7|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTIAGO DEL ESTERO

Juez 2ª Nom. Civil y Comercial Sgo. del Estero, Dra. Teresita S. de Danielsen, autos: Montenegro de Abad, Felipa Amelia c|Carlota Eugenia Tenzi y otro sobre escrituración cita a CARLOTA EUGENIA TENZI y JUAN CARLOS NAVARRETE para que en término de diez días comparezcan juicio bajo apercibimiento ley; inmueble objeto juicio, lote 14, Dpto. Banda; Sud: 30 m.; Este: 10 m.; Oeste: 11,10 m. Linderos: Norte. lote 15; Sud: lote 13; Este: calle por medio Ferrocarril B. Mitre; Oeste: lote 21.

S. del Estero, 19 de junio de 1975. — Olga Descalzi de Abalos, prosecretaria.

$ 126.— e. 17|7 Nº 2.076 v. 18|7|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "SCARPETTA MARIANA s|Sucesión" (Exp. 22.588), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 31 de julio de 1975, a las 16 horas, la finca sita calle Tres de Febrero Nº 1435, "Villa Sarmiento", Ramos Mejía Norte, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, que mide 372,2680 m2. El bien consiste en local de negocio al frente, alquilado en pesos 1.000.— mensuales y vivienda interior, independiente, que se encuentra desocupada. Base pesos 75.000.—, al contado. Se hace saber que la venta se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 35 de la Ley 20.625 y además que el bien adeuda por Impuesto Inmobiliario $ 1.768,03, hasta el corriente año inclusive. Visítese de 9 a 12 horas. El comprador abonará 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 315.— e. 17|7 Nº 2.086 v. 21|7|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos. "MERCURI, EMILIO c|PIRC, GERMAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 21.061|72) que el martillero Carlos D. Salini, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el día 22 de julio de 1975, a las 10 hs., el departamento señalado como Unidad Nº 3 de la planta baja de la finca sita en la calle San José Nº 1731|33|35, de esta ciudad con entrada común por el Nº 1735, con una superficie total de 71,01 m2., correspondiéndole además el uso exclusivo de un patio de superficie cubierta común de 17,71 m2. Porcentual 4,31 %. Ocupado por el demandado, su esposa y 2 hijos menores. Según cláusula 5ta. contrato hipotecario el departamento se entregará totalmente desocupado. Base: $ 24.000,00 al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Sellado 5 o.oo. Comisión 3 o|o, todo dinero efectiv acto remate. Deudas: Por expensas mes junio75 $ 323.—; deuda total $a. 708.—; por O. Sanitarias a abril73 $a. 174,30 y por Imp. municipales año 1973 $a. 240,40. Visitar diariamente de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Más datos en el Expediente.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 441.— e.17|7 Nº 44.907 v.21|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, en autos "ROMISAN S.R.L. s|Quiebra", Expte. Nº 35.109, que el día 18 de julio de 1975, a las 17 horas, en Santa Fe 5009, el martillero Alberto M. Toschi, rematará el bien que se exhibe de 9 a 11 horas, en el segundo piso, sección comedores del edificio del Ferrocarril Roca, sito en General Hornos 67, y que se detalla: Una caja fuerte, marca Borges, de aproximadamente 1,50 por 0,70 por 0,70, con combinación cerrada y sin llaves color gris oscuro. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 11 de 1975. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 154.— e. 17|7 Nº 2.115 v. 18|7|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. c|CASTRO de NUÑEZ, CONSUELO s|Ejec.". Expte. número 27.029, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 25 de julio de 1975, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, la mitad indivisa de la finca sita en la calle Cochrane Nº 2948, Capital, que consta de: Comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio terraza y fondo con galpón de material. La finca se encuentra ocupada según constancias de autos. Base: $ 5.266,66. (2|3 partes de la mitad indivisa). Sellado 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado y al mejor postor. Sellado 5 por mil a cargo del comprador el que deberá constituir domicilio en Capital Federal. La finca se puede visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 20.625, los ocupantes de la finca tienen derecho a opción de compra.

Buenos Aires, julio 11 de 1975. — Rómulo E. Di Ioro, secretario.

$ 336.— e. 17|7 Nº 44.804 v. 27|7|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días, en autos "DELIA RODRIGUEZ c|ROBINSON MARIA ESTHER TERESA s|Disolución de sociedad". Exp. 1.611, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Humberto I 2042 (Depósito San Cayetano), el viernes 18 de julio de 1975, a las 15 hs.: Artículos de perfumería y tocador, (jabones, esmaltes, maquillajes, aguas colonias), juguetes, artículos de papelería y librería, máquina para hacer llaves, mostradores, vitrinas, heladera Siam conservadora, cajones y cajas vacías, heladera Comercial 4 puertas, 1 toldo, etc. Sin base, al contado, y que se exhiben en Emilio Mitre 606, Capital, los días 16 y 17 de julio de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, julio diez de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 154.— e. 17|7 Nº 44.847 v. 18|7|75

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en los autos DENENBERG JACOBO c|MADDEN Y GREY (BS. AS.) LTDA. S.A.F. y M. y otros s|Ejecutivo", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, el 4 de agosto de 1975, a las 11 de la mañana, el piso 5º, Unidad 5, del edificio 25 de Mayo Nº 356, de la Capital, "desocupado". Base pesos 63.586,66, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Superficie 125 mts2, adeuda por impuestos de O.S.N. pesos 2.326,65; A.L.B.L. y C.T. pesos 1.192,60; C.P. 762,30; y expensas comunes pesos 27.624,66. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. (Expediente 1.103).

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 273.— e. 17|7 Nº 2.121 v. 21|7|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, a mi cargo, en autos "DIAZ JOSE MANUEL c|MAGNO CLARA ROSA s|Ejec.", Exp. Nº 1.785, comunica por dos días, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 18 de julio, a las 16 hs., en el local de la calle Yerbal 2110, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs.: Un televisor Mitel, gabinete de madera con su mesita rodante. Un ventilador de pie Yelmo. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Julio César Rivera, secretario.
$ 98.— e. 17|7 Nº 2.104 v. 18|7,75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALOMERO MARCOS y otro, Ejec. prendaria", Exp. 202.013, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 28 de julio de 1975, hora 10,30: Una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 95862, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley pesos 1.316,70. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 210.— e.17|7 Nº 44.735 v.21|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORDOBA ALBERTO JOSE IGNACIO, Ejec. prendaria", Exp. 202.044, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154 el 28 de julio de 1975, hora 10.30: Un televisor marca Siam, modelo 19, eléctrico, Nº 016952623, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.165,50. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 210.— e.17|7 Nº 44.732 v.21|7|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "FRAVEGA S. A. c|DI GRIGOLI ANGEL s| Ejec.", Exp. Nº 183.887, comunica un día que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 18 de julio, a las 16 hs., en el local de la calle Yerbal 2110 donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 16 hs.: Un televisor marca Stromberg Carlson, sin numeración visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Luis María Guerra, secretario.
$ 42.— e.17|7 Nº 2.105 v.17|7|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría a mi cargo, comunica por un día en autos "SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA, CIA. DE SEGUROS c CAFFERA CARLOS H. s|Ejec.", Exp. Nº 138.233 que el martillero Atilio A. Cristófalo rematará el día 18 de julio, a las 14 hs., en el local de la calle Yerbal 2110 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un televisor Supercar Orión — Betha, s|Nº visible, controles frontales, funcionar y en mal estado de conservación. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 56.— e.17|7 Nº 2.103 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "JUSTOR S.R.L. c|MINDIS GREGORIO s| Ejec.", Exp. 140.752 comunica un día que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 18 de julio, a las 14 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2259, Piso 1º, Dto. "B" donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un reloj de pared, marco de madera, a péndulo, sin ningún tipo de inscripción o marca visible, de 0.80 por 0.20 por 0,10 mts. aprox. funcionando; un televisor Well Gardner, con dos controles al frente, sin número visible, funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 63.— e.17|7 Nº 2.102 v.17|7|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PACI RUBEN ALBERTO, Ejec. prendaria, Exp. 109.645, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, hora 10,30: Una estufa a gas, marca Siam, modelo a garrafa, Nº 036329, nueva, completamente equipada, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 95,60. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 70.— e.17|7 Nº 44.728 v.17|7|75

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: TITAN AUTOMOTORES S.C.A. c|PILONI, JOSE ANTONIO y ROMERO, MANUEL s|ej. prend. Expediente 208.633-974 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de agosto de 1975, a las 10 horas, en la calle Avda. Forest 558, Capital, un automotor usado, tipo microómnibus, m|M. Benz, modelo 1964, motor Nº 312987—04478|AV serie L—312|48, gas-oil, número fabric. 3120614611665—A (Unidad dada de baja). — Base $ 5.500, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565—CP. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se exhibe todos los días de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Horacio T. Calderón de la Barca, Jefe de Despacho de 2ª.
$ 132.- e.17|7 Nº 2.128 v.18|7|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARBUTO, ALBERTO HORACIO, ejec. prendaria, Expediente 729, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, a las 10,30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 83.694, completamente equipado, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ey $ 338,40. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 210.- e.17|7 Nº 44.733 v.21|7|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PAGANO, AGUSTIN, ejec. prendaria, Expediente 182.675, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, 10,30 horas, un televisor eléctrico, marca Siam, modelo M 23 A, Nº 20.477, completamente equipado que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 587,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 70.- e.17|7 Nº 44.736 v.17|7|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|LAMPI, RODOLFO, ejec. prendaria, Expediente 87.164, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, 10,30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 110, Nº 45.958, completa, la que se encuentra en regular estado de conservación, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, no entregándose el bien hasta estar aprobado el remate. — Base ley $ 1.662,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 210.- e.17|7 Nº 44.730 v.21|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|SCELZI, JOSE EPIFANIO y otra, ejec. prendaria, Expediente 87.319, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, 10,30 horas, una heladera marca Siam, modelo 110, eléctrica, Nº 43702, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, entregándose el bien una vez aprobado el remate. — Base ley $ 1.462,80. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 210.- e.17|7 Nº 44.731 v.21|7|75

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHORQUERO, EUGENIO A., ejec. prendaria, Expediente 31.398, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, 10,30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 110—1—72, Nº 49051, completamente equipada, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.651,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 70.- e.17|7 Nº 44.734 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERMAN, OMAR y otro, ejec. prendaria, Expediente 30.067, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, a las 10,30 horas, los siguientes objetos; una heladera marca Siam, modelo 80, eléctrica Nº 87798, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.713,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 70.- e.17|7 Nº 44.727 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|SUAREZ, ANTONIO RODOLFO, ejec. prendaria, Expediente 31.723, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, 10,30 horas, una heladera marca Siam, modelo 110, eléctrica, Nº 40846, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.843,50. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 70.- e.17|7 Nº 44.724 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ORONOVSKY, MARIO, ejec. prendaria, Expediente Nº 30012, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, 10,30 horas, un televisor eléctrico, marca Siam, modelo M—19—10—71 Nº 2719, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base ley $ 1.569,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 70.- e.17|7 Nº 44.723 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41 comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SESE OSCAR HECTOR, ejec. prendaria", Expte. Nº 31.725, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 28 de julio de 1975, hora 10.30, una heladera marca Siam, modelo 110, Nº 0624, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 3.064,50. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 70.— e.17|7 Nº 44.712 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM. SOCIEDAD INDUSTRIAL MAQUINARIA DI TELLA LTDA. c|ESCOBAR JUAN CARLOS, ejec. prendaria", Expte. número 31.162, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, hora 10.30, una heladera marca Siam, modelo 110, eléctrica, Nº 43.645, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.487,70. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 70.— e.17|7 Nº 44.720 v.17|7|75

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44 comunica por tres días en el juicio: "PIZZABIOCCHE JORGE c|CIRILLO MARTE y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 13.022, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 31 de julio, a las 15.30, en Ramón L. Falcón 1633 y en el estado en que se encuentre, un automotor Citroën, modelo Azam-M28, año 1970, motor Nº 3.540.007.647 AK-2C, chasis 3.024.008.847, dominio B.193.306, Provincia de Buenos Aires. Base de venta al contado $ 8.370. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo no funciona. Puede visitarse diariamente de 9 a 11 y de 14 a 17 horas hábiles.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
$ 210.— e.17,7 Nº 44.699 v.21|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44 comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE YERBAL 676 c|GALELLI VICENTE R. s|ejecutivo", Expte. Nº 14.227, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 29 de julio, a las 11 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el departamento ubicado en esta Ciudad, calle Yerbal 676, piso 3º, Dpto. "B", unidad 11, entre las de Colpayo e Hidalgo, Capital. Desocupado. Consta de 2 habitaciones con placar, baño, cocina, lavadero. Superficie cubierta: 37m87: Semicubierta: 1m28. Superficie total funcional: 39m15. Porcentual: 1,92 o|o. Base de venta al contado pesos 19.446,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visitas diarias hábiles de 9 a 16 horas.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
$ 273.— e.17|7 Nº 44.698 v.21|7|75

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SOSA GREGORIO MANCIACENO, ejec. prendaria", Expediente Nº 24.617, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 28 de julio de 1975, hora 10.30, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Automático, Nº 12.894, completamente equipado que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.026,00. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 70.— e.17|7 Nº 44.721 v.17|7|75

Nº 50

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 50 comunica por dos días en el ejuicio: "ANGELERI, ROBERTO U. c BARRUTI, ELFEGO F. s|ejecutivo", Expediente Nº 137|73, que el martillero Roberto Francisco Borzone rematará el día 29 de julio próximo, a la hora 15.30, en la calle Humberto I Nº 2042|46, donde se exhiben, las siguientes mercaderías: 1 tocadiscos marca Barret, con cambiador automático, marca Winco; 1 mueble de fórmica, con dos cajones y cuatro puertas, color natural; 1 ventilador eléctrico de pie, marca Domalux; 1 ventilador eléctrico de pie, sin marca ni número visible; y 1 televisor eléctrico, marca Emerson, de seis perillas. Todo ello sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, y serán entregados previo pago total del precio (art. 565 C. Procesal).
Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Oscar Barattini, secretario ad hoc.
$ 252. —e.17,7 Nº 44.665 v.18|7|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 hace saber por dos días en autos "CELTA S. R. L." s|quiebra, que se ha presentado estado de distribución de fondos, el cual será aprobado de no mediar oposición dentro de los diez días (art. 214 Dec. Ley 19.551|72.)
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 70.— e.10|7 Nº 44.435 v.17|7|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que se ha puesto en Secretaría a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de "POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR S. A.", el que será aprobado de no mediar observación dentro del plazo legal.
Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 112.— e.16|7 Nº 2.025 v.17|7|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría No 9, comunica por dos días que en autos "LOPEZ FANCISCO ARTURO" s|quiebra, se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y distribución de fondos, que será aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, Secretario.
$ 70.— e.16|7 Nº 44.603 v.17|7|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "ANDRES LELA Y CIA. S. R. L. s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 23 de abril de 1975 se resolvió declarar la conducta comercial de la fallida y sus socios Andrés Lela, Carlos Alberto González y Manuel Marcelino Castro culpable y fraudulenta. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.16|7 Nº 818 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días en los autos "THE ANTELOPE S. C. A." s|quiebra", la presentación por el liquidador del proyecto de distribución y que la fallida y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación.
Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Felipe M. Cuartero, Secretario.
$ 84.— e.16|7 Nº 44.446 v.17|7|75

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a NETANYA S. A. C. I. F. comparezca a estar a derecho a los efectos del art. 91 del Decreto Ley 19.551, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial en el juicio "Netanya S. A. C. I. F. pedido de quiebra por José Piñeiro". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
$ 98.— e.16|7 Nº 44.503 v.17|7|75

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en autos "ANTONIO H. DEMARCO S. A." s|quiebra se regularon los siguientes honorarios: Síndico $ 2.670; liquidador pesos 3.170; letrado liquidador $ 500 y letrado y apoderado de la convocatoria pesos 1.000 y $ 420 respectivamente.
Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
$ 84.— e.16|7 Nº 2.001 v.17|7|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 19, Secretaría Nº 38, cita a CAUPOLICAN RUSSO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Russo Caupolican pedido de quiebra por Tel Rad S. A. I. C.", expediente Nº 1.458 bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación (art. 343 del Cód. Procesal.) Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 112.— e.16|7 Nº 2.035 v.17|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nro. 37, en autos "Xerox Argentina I. C. S. A. c|Ojeda, Wenceslao Ruben s|ejecutivo", cita a WENCESLAO RUBEN OJEDA a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezca por sí o por apoderado a estar en juicio bajo apercibimiento de designar al Dr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Fdo.: Héctor María Kiernan. — Secretario.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 126.— e.16|7 Nº 44.556 v.17|7|75

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38 en autos CONDE, DORA AURORA y otros vs. AGROMECANICA FIAT ARGENTINA S. A. ha dispuesto la cancelación de los pagarés 96-1-106794 y 96-1-106795 por $ 4.182 y $ 731,85 vencidos el 5|2|1972 y librados por la demandada a los titulares Dora Aurora Conde, Ricardo Lamberti, José Roberto Cacece y Elda Filomena Musacchio de Giorda no. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 1.527 v.24|7|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por quince días en autos: "TORTORELLI, JUAN CARLOS s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 220.306, por pesos 10.000.— librada en Capital Federal el 24|12|74 a 180 días vista por Rombola Hnos. S. A. I. C. F. e I. a su orden con su primer endoso y segundo endoso de Lidia María Lompardia de Tortorelli, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 24|12|74, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 22|6|75.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 945.— e. 8|7 Nº 43.990 v. 29|7|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de "LIONATO ENRIQUE-CASA LEO — Síndico: Rodolfo F. Yaryura, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, Of. 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de diciembre de 1975 a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérsele por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dec.|Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.16|7 Nº 820 v.22|7|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de "DI CATARINA, NESTOR ALCIDES y ALIOTO, GERARDO"; Síndico Felicia Sochniewicki, con domicilio en Cangallo 1730, Piso 13, Of. 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de Septiembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre de 1975 a las 11 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
e.16|7 Nº 821 v.22|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	24|6|75	SEVERINO COUSO	15|7	17|7|75	1.814	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|7|75	Tomasa Teresa LOVIZIO de CAFISO	15|7	17|7|75	1.824	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1|7|75	EMILIO BERTOLERO	15|7	17|7|75	1.821	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30|6|75	JOSEFA GRANATA o GRANATA de PASTORE	15|7	17|7|75	1.775	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|6|75	María del Carmen RODRIGUEZ de GONZALEZ	15|7	17|7|75	1.794	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	12|6|75	IRIS RENEE FITTIPALDI	15|7	17|7|75	1.808	90
6	11	María Sira Beneventano	1|7|75	ERNESTA DORA BAIZAN de SEGOVIA y de JUAN SEGOVIA	15|7	17|7|75	1.826	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	2|7|75	GENEROSA PARDO de VAZQUEZ y de don PEDRO VAZQUEZ	15|7	17|7|75	1.778	90
6	11	María Sira Beneventano	1|7|75	Santiago Broztmann	15|7	17|7|75	1.792	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	12|6|75	CHANE JAKOBSON de EPSTEIN	15|7	17|7|75	1.805	90
7	14	Mario Anschutz La Torre	30|6|75	Jorge Osvaldo GERLO	15|7	17|7|75	44.118	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|6|75	RUBEN BORODIANSKY	15|7	17|7|75	44.175	90
9	17	Margarita J. Mengual de Amisano	19|6|75	Esther Laureana Hernández de Gormaz	15|7	17|7|75	1.799	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24|6|75	LUISA BINTEL de ENGUELBERG	15|7	17|7|75	1.786	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|7|75	DOMINGA LUCIANO de LACQUANITI	15|7	17|7|75	44.150	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	1|7|75	Isidro ESPINOSA	15|7	17|7|75	1.793	90
13	25	Fernando Vocos	6|6|75	CASADO, HECTOR LUIS	15|7	17|7|75	1.777	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	1|7|75	MERCEDES CLEOFE PEYRUC DE VIDAL	15|7	17|7|75	1.812	90
14	28	Graciela E. González	16|6|75	FACHAL ANTONIO	15|7	17|7|75	1.803	90
16	32	Hugo Molteni	30|6|75	POLAKIEWICZ, CHAJA	15|7	17|7|75	44.109	90
16	31	Ana María Conde	18|6|75	ERNESTO MASIA	15|7	17|7|75	1.828	90
16	32	Hugo Molteni	2|5|75	PANAGIOTIS SARRIS	15|7	17|7|75	1.804	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|6|75	LIBIA IRMA MARSIGLIA DE VILLALBA	15|7	17|7|75	1.779	90
20	40	Salvador José Mammana	30|6|75	LUIS SERAFIN GAZZOLO	15|7	17|7|75	1.815	90
21	41	José Antonio Faro	30|6|75	PEDRO VICENTE MATTARANA	15|7	17|7|75	1.825	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18|6|75	Juan Luis Muñoz	15|7	17|7|75	1.784	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	6|6|75	Julia Clevia Repetto de Estagnaro	15|7	17|7|75	1.796	90
23	45	Hugo Carrillo	30|6|75	CANDIDO LASALA	15|7	17|7|75	1.776	90
24	48	Guillermo J. Blanch	3|7|75	ADELA TIFERES DE BIALOSTOZKY	15|7	17|7|75	1.827	90
25	50	Antonio R. M. Coghla	3|7|75	DOMINGO o DOMINGO FELIX MONGILARDI	15|7	17|7|75	1.797	90
25	49	Pedro Leandro Guida	1|7|75	JORGE GONZALEZ VIDELA	15|7	17|7|75	1.802	90
28	56	José Luis Gallo	3|7|75	MARIA ESTER ALONSO y MARIA ELENA ALONSO	15|7	17|7|75	1.817	90
28	55	José Ricardo Valenti	18|6|75	Carmen Agustina BANCALARI	15|7	17|7|75	1.82[illegible]	90
29	57	Mario Calatayud	24|6|75	PROSPERO GALVANO	15|7	17|7|75	1.818	90

e.15|7 Nº 0[illegible]7 v 17|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de esta Capital Federal Nº 15 cita a OMAR BENEDETTI por diez días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Dione S. A. c|Benedetti Omar y otros s|desalojo (Art. 21 Ley 18.880) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Rubén A. Alberti, secretario.

$ 112 e.16|7 Nº 44.474 v.17|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, en autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CAPELLO JOSE s|Ejecutivo" cita y emplaza a la demandada comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en dichas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Walter H. Luna, secretario.

$ 210.— e.1 15|7 Nº 1.906 v. 21|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim., de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DANIEL CURTESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa 11.793, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Roberto Raúl Daray, secretario.

e.16|7 Nº 822 v.22|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORFELIO SANTIAGO RADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roberto Raúl Daray, secretario.

e.16|7 Nº 823 v.22|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS M. HEENSKERK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roberto Raúl Daray, secretario.

e.16|7 Nº 824 v.22|7|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ, ANTONIO y otros c|ESTANCIAS DON ALEJANDRO S. A. C. I. y A. s|ejec. hip.", (Expte. Nº 24.286), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el jueves 17 de julio de 1975, a las 15,30 horas, un establecimiento de campo, conocido como "La Juanita", ubicado en el Partido de Ayacucho, Pcia. de Bs. As., Cuartel 3º, en las inmediaciones de la ciudad de Ayacucho, a 1.700 mts. de la ruta 74 y sobre el camino Real a San Ignacio. — Se compone de 3 fracciones de campo, con sus poblaciones, molinos, alambrados y demás adherido al suelo, designadas como lotes "4b" y "4c" en el plano que cita su título aprobado bajo el Nº 5-10-1960; y fracción "5e" según plano 5-6-1960; y cuyas medidas son: Fracción lote 4b: Sup. 258 has., 53 as. 97 cas.; fracción lote 4c: Sup. 404 has. 64 as. 56 cas.; fracción lote 5e: Sup. 200 has. 23 as., 41 cas. — La superficie total del campo es de 863 has., 41 as., 94 cas. — El campo está ocupado y explotado por la sociedad demandada, quien de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, punto "d", se obligó a desocupar totalmente el campo y sus instalaciones dentro de los 20 días corridos a contar de la fecha del remate, aun cuando existieran cosechas a recoger. — Se visita todos los días de 9 a 17 hs. — Base: $ 780.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Las tres fracciones adeudan en concepto de impuesto inmobiliario básico y adicional la suma de trece mil setecientos cincuenta y tres pesos ley ($ 13.753).

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 462 e.15|7 Nº 44.312 v.17|7|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "SOLARI BENECHI, ANA c|CARRIGILL, MERCEDES ALICIA s|división de condominio", expediente Nº 30.290, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. y Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 22 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, Avda. Figueroa Alcorta 3260|66, edificada en terreno que mide: 15 mts. de frente al NE s|Avda. Figueroa Alcorta, 19,95 mts. de fondo al NO, 25,62 mts. al SE, 16 mts. en el contrafrente. — Superficie 341,77 mts. cdrs. — Base: $ 1.750.000, pagaderos 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de la fecha de la escritura con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien y con más el 22 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por los siguientes inquilinos: Jorge María Storni, José Antonio Tost Torres, Carlos Federico Ibarguren (h), Ernesto Pascual Burini, Alfonso María Beccar Varela, Julio C. F. Ubbelhodde, Miguel Beccar Varela, Néstor Ignacio Borraccine y Fundación San Luis Grigiuon, quienes abonan pesos 5.000 mensuales, con contrato vencido con fecha 30|11|74, los que de acuerdo al Art. 35 de la Ley 20.625 deberán hacer uso de la opción de compra en el acto de la subasta. — Se visita martes, miércoles y jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

$ 483 e.15|7 Nº 44.407 v.17|7|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "FRATANTONI de PANIZZA, PAULA s| testamentaria", (Expte. 843), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día jueves 24 de julio de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Rodríguez Peña 1825|27, entre las avenidas Alvear y Quintana, unidad Nº 16 del 8º piso, letra "A" al frente. — Consta de hall, living comedor, con balcón, 2 dormitorios, baño completo, toilette, cocina, lavadero, habitación y baño de servicio. Cuenta con teléfono número 42-4757. — Superficie propia parcial: 84,35 m2; superficie de la galería: 1,38 mts. cdrs.; superficie del balcón: 3,85 m2; superficie total: 89,50 m2. — Porcentual: 4,97 o|o. — La unidad debe en concepto de expensas comunes al 1º de marzo de 1975 la suma de $ 959,40. — También adeuda la suma de $ 1.259,30 por Obras Sanitarias de la Nación y $ 797,60 por Municipales. — Base: $ 64.180, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El inmueble será entregado desocupado. — Las visitas pueden efectuarse todos los días de 13 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Al cuidado de la unidad se encuentran la señorita Marta Villalba.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 378 e.15|7 Nº 44.313 v.17|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "FARIAS RAMON HECTOR c|CABRERA ZOILO EUSEBIO s|Ejec. Expte. Nº 39.147", que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 22 de julio de 1975, a las 14 hs., en la calle Talcahuano 479, de Capital, la parte indivisa mitad, correspondiente al demandado, de la propiedad sita en la calle 163 (ex 19) Nº 837, entre las de Pinedo y Comandante Franco, de la localidad de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, que se compone al frente dos habitaciones, baño y cocina y lavadero, y en el fondo dos habitaciones, comedor, baño y galpón, edificado sobre terreno de 8,66 por 45 mts. Con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sea pesos 6.346,66, ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. más el 5 por mil D.G.I. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, julio 11 de 1975. — Hector A. Guerrero, secretario.

$ 336.— e. 16|7 Nº 2.030 v. 18|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, comunica por tres días en el juicio: "PERNA RUGGIERO, JOSE contra MOREIRA, NICOLAS, NICASIO y otra s|Ejecutivo Alquileres", Expediente número 156879, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de julio de 1975, a las 9,30 horas en la calle Humberto I 2042, Capital, el 50 o|o de la finca sita en la calle Root 339 (hoy Leonismo Argentino) entre Moreno y Nuestra Señora de la Merced, (ex-Uruguay), Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 271,70 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección W, Manzana 26, Parcela 39. — Ocupada por la familia del demandado. — Base: $ 11.836,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 294 e.15|7 Nº 44.239 v.17|7|75

Juzgado Nacional Civil y Comercial Especial Nº 7, comunica por 3 días en juicio: "GEFISA S. R. L. c|GOLDENSTEIN MARTHA SUSANA, s|Ejec.", Expediente 168126, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el 18 de julio de 1975, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se encuentra y exhibe de 10 a 18 hs., diariamente, una máquina copiadora electrostática marca "A. B. Dik", mod. 625, Nº 260.070, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 9.450. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 147 e.15|7 Nº 1.875 v.17|7|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en el Exp. Nº 227.821|74 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra GALSTON S. A. C. F. F. I. C. A. sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 18 de julio de 1975 a las 17 horas en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhiben en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas de lunes a viernes: Una máquina de escribir modelo línea 88|46-TabIPica Nº A-120491 y una máquina de calcular electrónica modelo Logos 245 Nº A826385, ambas marca "Olivetti", nuevas y equipadas con la base de Pesos Ley: 12.331,80 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1975. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 315.— e.15|7 Nº 44.283 v.17|7|75

Nº 45

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 45, comunica por dos días, en autos "EL COMERCIO CIA. ARG. DE SEG. c|FLOREZ Y CIA. y FLOREZ ALFOMBRAS S.A.C.I.F. e I. s|Desalojo incidente sobre regulación de honorarios" (Exp. 19.083), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el jueves 17 de julio, a las 15 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben de 10 a 12 hs., 28,30 metros de camino de nylon, oro matizado de 2 mts. de ancho; 25 mts. de camino de nylon, naranja, de 2 mts. de ancho; 26 mts. de camino de nylon naranja, de 2 mts. de ancho; 11,65 mts. de camino de nylon, azul, de 2 mts. de ancho; 6,30 mts. de camino de nylon, azul, de 2 mts. de ancho; 5,90 mts. de camino de nylon, verde matizado, de 2 mts. de ancho; 5,70 mts. de camino de nylon, gris, de 2 mts. de ancho; 7,70 mts. de camino de nylon, verde oscuro, de 2 mts. de ancho; 7 mts. de camino de nylon, azul matizado, de 2 mts. de ancho; 6,60 mts. de camino de nylon, oro matizado, de 2 mts. de ancho y 15,89 mts. de camino de nylon, gris, de 2 mts. de ancho. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 11 de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 266.— e. 16|7 Nº 44.604 v. 17|7|75

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 50, comunica por tres días, en el Exp. 1.364|74 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra GRECCO LEONARDO HECTOR sobre prenda"; que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 18 de julio de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 88|38 Enc. Pica, número A-270649, con la base de pesos ley: 2.228,53, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1975. — Oscar Barattini, secretario ad hoc.

$ 294.— e. 16|7 Nº 44.634 v. 18|7|75